

# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 16

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas

Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica

Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a Clubes Deportivos para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen los mencionados clubes

Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a los proyectos de fomento del asociacionismo deportivo juvenil y promoción de actividades deportivas entre escolares, estudiantes y jóvenes

Página	Página
	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre 508
503	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja 509
504	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro 510
505	Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales 511
507	Orden por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal, para 1.995 512

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resoluciones del Ayuntamiento de Logroño

##### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Corrección de errores de la Resolución de 5 de enero de 1995 de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios

513	514
513	522
513	523
514	

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### VICEPRESIDENCIA

Autorización apertura Agencia de Viajes Scala-Vip S.A.L. en Logroño

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de liquidaciones

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 249/1992, promovido por D. Julio Olarte Ríos

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 217/1990, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja

Notificación

##### Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ojacastró en manzana delimitada por C/ Fray M. Sarmiento, Capitán C. Mediana, Colón y Calleja del Río

523	Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en solar n° 16 carretera de Logroño, de Briones 525
523	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Orden por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1995 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos 525
524	Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Diputación Foral de Vizcaya para la organización del Europartenariat Cornisa Atlántica 1994 525
524	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas 525
524	Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública 528
524	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Resolución por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas 528
525	

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores

##### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION

##### TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

Comunicación de acuerdos y plazos de ingreso de Actas A05

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL

##### Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de embargo de vehículos

Providencia de embargo

Edictos

Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores

529	530
529	530
529	530
529	531

**C. Administración Local**

<b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	532	<b>AYUNTAMIENTO DE MUNILLA</b> Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1-1-1995	536
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b> Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995	532	<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b> Aprobación definitiva del Presupuesto Gneral del ejercicio 1995	536
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b> Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes al 1 de enero de 1995 Delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas	532	<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b> Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la urbanización de la Plaza de la Tela	536
<b>AYUNTAMIENTO DE ARRIBAL</b> Aprobación provisional del Presupuesto General de 1995	532	<b>AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	536
<b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b> Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 1995 Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-1995	532	<b>AYUNTAMIENTO DE NESTARES</b> Exposición pública rectificación Padrón de Habitantes	537
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b> Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en carretera de Calahorra Km. 1, término de Planiel Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en calle Manzanaera, nº 9 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en calle Tejera y Travesía de La Tejera	533	<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b> Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	537
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b> Exposición pública acuerdo aprobación rectificación padrón habitantes al 1 de enero de 1995	533	<b>AYUNTAMIENTO DE OLLAURI</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995	537
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b> Anuncio	533	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b> Aprobación inicial expediente de cesion gratuita de bienes patrimoniales al Gobierno de La Rioja-Consejería de Medio Ambiente para instalación de planta piloto de reciclaje de compost	537
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b> Rectificación del Padrón de Habitantes al 1-1-95	533	<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995	537
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b> Examen y aprobación del proyecto de obras denominado "Ampliación del abastecimiento de aguas a Rincón de Olivedo"	533	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b> Notificación segunda entrega a cuenta Contribuciones Especiales calle Mayor (Fase I Tramo Oeste) Informe sobre la declaración de interés social solicitada por la mercantil Ultracongelados del Oja, S.A.	537
<b>AYUNTAMIENTO DE FONCEA</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995	534	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA</b> Enajenación del solar sito en Zaldo	538
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b> Aprobación de rectificación del Padrón de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1995 Aprobación provisional del proyecto denominado "Obras de pavimentación, revoco de paredes y limpieza y ordenación general del cementerio de Huércanos"	534	<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b> Exposición pública de la Cuenta General 1994	538
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Notificación acuerdo sobre Hospital Viejo nº 4 Notificación liquidación c/ Hospital Viejo nº 4 Impuesto sobre Actividades Económicas. Notificación resoluciones de Alcaldía Notificación expediente contradictorio ruina inmueble nº 32 c/ Marqués de San Nicolás Notificación acuerdo comisión de gobierno referente c/ Cristo nº 14	534 534 535 535 535	<b>AYUNTAMIENTO DE TREVIANA</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado	538
		<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	539
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b> Aprobación de padrones Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio	539
		<b>AYUNTAMIENTO DE LAREDO</b> Notificación	539

**E. Administración de Justicia**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b> Sala de lo Contencioso-Administrativo Edicto	540	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b> Edicto	544
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b> Notificaciones de sentencias Edicto de subasta Notificación resolución de embargos Notificación auto de ejecución Citación a juicio	541 543 543 543 543	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b> Edicto	544
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b> Edicto citación de remate Edicto de subasta Edicto notificando sentencia	542 542 542	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b> Notificación y emplazamiento Emplazamiento Edicto de subasta	544 544 545
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b> Edicto de emplazamiento Edicto Edicto de citación de remate	543 544 544	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO</b> Edicto Citación	545 545
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b> Cédula de citación	544	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b> Edicto	545
		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b> Edictos Edicto de subasta	545 546

**IV. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de alimentación cocina-comedor en la Residencia Universitaria Adjudicación de la contratación de la asistencia de "Jornadas sobre Bienestar Social y Familia" Adjudicación de la contratación del sistema redumed para las zonas especiales de salud Adjudicación de la contratación de realización del programa: Encuentros con La Rioja-1995 Adjudicación de la contratación del suministro de productos industriales de consumo de los Centros Asistenciales para el 2º semestre de 1994 Adjudicación de la contratación del suministro de productos de limpieza, aseo y cosmética de los Centros Asistenciales	546 547 547 547 547	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Corrección de error en la contratación por concurso promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño referido al proyecto de saneamiento del núcleo del Cortijo	548
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b> Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	548	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b> Adjudicación de obra Devolución de fianza	548 548
		<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b> Subasta de bienes inmuebles Subasta de bien inmueble (2ª licitación) Venta por gestión directa en expediente de apremio de Hostelería Riojana, S.A.	548 548 549

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b> Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica Solicitudes de declaraciones de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	549 550 550	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA</b> Convocatoria de Junta General	552
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b> Establecimiento de la actividad de bodega de vinos acogidos a la D.O.C. Rioja	552	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO</b> Convocatoria	552
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b> Solicitud de licencia para instalación de GLP en depósito aéreo	552	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b> Comisaría de Aguas Nota-Anuncio Obras cauce río Oja	552 552

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden n.º 4, de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas*  
I.B.42

El Decreto 21/92, de 28 de Mayo, por el que se regula el método general de financiación y concesión de ayudas económicas para gastos y para actividades deportivas en favor de las Federaciones Deportivas Riojanas y para actividades deportivas de los Clubs adscritos a las mismas declara en su preámbulo, en relación a la gestión del fenómeno deportivo en La Rioja, la necesidad no ya sólo de imprimir un mayor grado de responsabilidad en las Federaciones Deportivas Riojanas, sino incluso de corresponsabilizar a las mismas en el ejercicio de las tareas públicas de naturaleza deportiva.

En línea con este propósito el artículo 2 del mismo Decreto delega en las Federaciones Deportivas Riojanas la facultad de asignar y controlar las ayudas que de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud puedan percibir los Clubs adscritos a las mismas para la realización o participación en actividades de carácter deportivo.

El método escogido para la consecución de este fin va a ser la firma de Convenios de Colaboración entre la Administración y las Federaciones Deportivas Riojanas.

Por último es el propio Decreto quien faculta a la Consejería de Cultura, deportes y Juventud para dictar la disposición adecuada que habrá de regular las normas generales que regirán los mencionados Convenios de Colaboración para este año.

En orden a todo lo que antecede y a propuesta del Director General de Deportes,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º. OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto establecer, en desarrollo del Decreto 21/92, de 28 de Mayo, las normas generales que regirán los Convenios de Colaboración que en el año 1995 se firmen entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas.

A tal efecto y mediante esta Orden la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad la de participar en la financiación de los gastos generales y actividades de las Federaciones y de los programas deportivos organizados por las propias Federaciones o por los Clubs afiliados a las mismas que se hayan de ocasionar o se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre de 1995.

##### Artículo 2.º. SUSCRIBIENTES Y BENEFICIARIOS.

2.1.— Podrán con este objeto, suscribir convenios de colaboración con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud todas aquellas Federaciones Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

2.2.— Además de las Federaciones, únicamente podrán ser beneficiarios de las ayudas a disponer en los mencionados convenios aquellos Clubs Deportivos que inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja estén afiliados a la respectiva Federación Deportiva Riojana en el momento de ser solicitada la firma del Convenio de Colaboración.

2.3.— En ambos casos, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

##### Artículo 3.º. CUANTIA.

El importe total que la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá comprometer con el objeto determinado en el artículo 1.º de la Orden, vendrá limitado por la disponibilidad de los créditos aprobados en sus presupuestos anuales con apoyo a la partida presupuestaria dotada al efecto.

El porcentaje de la ayuda concertada será como máximo del 90% del coste material que se considere subvencionable.

##### Artículo 4.º. ABONO DE LAS AYUDAS.

4.1. A la firma del Convenio de Colaboración se tramitará el abono del 50% de la ayuda total concertada. El abono del 50% restante se tramitará una vez justificada la totalidad de la mencionada ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1.º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

4.2. El abono por parte de las Federaciones de las cantidades destinadas para apoyar las actividades de los Clubs no se efectuará hasta que no hayan justificado adecuadamente y conforme a los artículos 9.º de esta Orden y 10.º del Decreto 12/1992, de 2 de Abril, los gastos para los cuales las ayudas

fueron concedidas.

Artículo 5.º. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS. PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

5.1.— Las Federaciones Deportivas Riojanas interesadas en la celebración de los convenios cuyas condiciones generales aparecen reguladas en la presente Orden, deberán presentar en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, la siguiente documentación:

1.º.— Escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud solicitando la firma de Convenio de Colaboración para 1995.

2.º.— Memoria explicativa por parte de la Federación del gasto que se pretende imputar al Convenio.

3.º.— Relación - Propuesta de gastos en cuanto se refiere a los Gastos Generales y a los Programas Deportivos a desarrollar por la Federación. En la propuesta se concretarán las actividades y se efectuará un desglose de gastos por actividad.

4.º.— Propuesta global de ayuda en favor de los Clubs adscritos a la Federación.

5.º.— Certificado firmado por el Tesorero o Secretario con el V.º B.º del Presidente que acredite que la Federación tiene ingresos suficientes para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención total a percibir.

6.º.— Certificado firmado por el Tesorero o Secretario con el V.º B.º del Presidente de la Federación correspondiente que acredite que para sufragar el coste de los Gastos Generales de la Federación y de los Programas Deportivos a desarrollar por la mencionada Federación y por los Clubs a ella adscritos y que se enumeran en la Relación - Propuesta que se presenta, no se recibe ninguna subvención procedente de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de que sí se reciba, esta deberá ser declarada, debiéndose mencionar concretamente su cuantía.

5.2.— Una vez presentada la documentación enumerada en el apartado anterior, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá al solicitante, siempre que esto sea preciso, un plazo de 10 días para subsanar las posibles deficiencias que se hubieran observado.

5.3.— Habiendo transcurrido dicho plazo, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud señalará la fecha a partir de la cual se considerará abierto el período de negociación de convenio.

La negociación entre el representante legal de la Federación Deportiva Riojana correspondiente y la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud se efectuará el día que a tal efecto señale convenientemente la administración.

5.4.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, una vez cumplimentados los trámites anteriores, señalará un día concreto para la firma de los diversos Convenios.

Artículo 6.º. PROGRAMAS Y GASTOS QUE SE PODRAN IMPUTAR AL CONVENIO.

Podrán imputarse al Convenio los siguientes gastos:

1.º.— Gastos Generales.

1.a. Personal.

1.b. Gastos de representación. Presidente y Junta Directiva.

1.c. Material de oficina no inventariable.

1.d. Comunicaciones ( correos, telégrafos, teléfono ).

1.e. Jurídicos.

1.f. Material deportivo no inventariable.

1.g. Suministros no inventariables.

1.h. Primas de seguros.

1.i. Auditorías.

1.j. Documentación y trabajos técnicos o de divulgación (cartelería, publicaciones, videos, libros, material didáctico).

1.k. Reconocimientos médicos.

1.l. Alquileres.

1.m. Gastos varios.

2.º.— Actividades a organizar por la propia Federación.

2.a. Actividades ordinarias de ámbito riojano.

2.b. Actividades de carácter nacional e internacional.

2.c. Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.d. Centros Regionales de Tecnificación Deportiva.

2.e. Actividades docentes, cursos y jornadas.

3.º.— Actividades de los Clubs Deportivos.

3.a. Actividades de carácter ordinario.

3.b. Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo.

3.c. Actividades docentes, cursos y jornadas.

Artículo 7.º. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Serán criterios básicos para determinar la cuantía objeto de subvención:

1.º. Los programas deportivos de la Federación Deportiva Riojana correspondiente y de los Clubs adscritos a la misma y que fueron realizados en años anteriores.

2.º. El interés que para la propia Consejería de Cultura, Deportes y Juventud tengan los programas a subvencionar conforme a la Memoria Explicativa y la Relación - Propuesta presentados por la propia Federación.

3º. El número de deportistas Federados y Clubes adscritos a la Federación Deportiva Riojana correspondiente.

4º. El grado de colaboración demostrado por la Federación correspondiente tanto en años anteriores como en el año en curso y en relación a los programas deportivos diseñados por la Dirección General de Deportes.

#### Artículo 8º. CONTENIDO DEL CONVENIO.

De entre la totalidad de gastos y actividades para el año 1995 contenidos en la Relación - Propuesta de gastos para Gastos Generales y Actividades presentada por la correspondiente Federación, el convenio determinará aquellos a cuya financiación la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud contribuye, haciendo constar qué actividades son las subvencionadas y estableciendo la cuantía objeto de ayuda, salvo para el apartado tercero al cual se asignará una cantidad global dentro del porcentaje total de la subvención.

#### Artículo 9º. JUSTIFICACION DEL GASTO.

9.1. Las Federaciones Deportivas Riojanas beneficiarias y suscribientes del correspondiente Convenio deberán justificar por apartados 1, 2 y 3 antes del 15 de Noviembre la totalidad del gasto derivado de las adquisiciones o de las actividades subvencionadas, mediante la presentación en la Dirección General de Deportes de los siguientes documentos:

a). Certificado emitido por el Secretario de la Federación con el Vº. Bº. del Presidente, de la realización de las actividades y del destino dado a las ayudas en los dos apartados Gastos Generales y Actividades Propias.

b). Facturas justificativas de los gastos efectuados en cada uno de los apartados.

c). Relación de Clubes subvencionados y con qué cantidades.

9.2. Las Federaciones Deportivas Riojanas deberán recabar de los Clubes Deportivos beneficiarios de ayudas, y con el fin de hacer entrega a la Dirección General de Deportes en el mismo plazo, la siguiente documentación:

a). Certificado emitido por el Secretario del Club Deportivo con el Vº. Bº. del Presidente, en el que se acredite la realización de la actividad y el destino dado a las ayudas.

b). Facturas justificativas de los gastos efectuados por los Clubes.

#### Artículo 10º. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud asume la siguiente obligación:

Con carácter general lo que se determina en el convenio, así como lo establecido en las normas generales reguladas en esta Orden.

#### Artículo 11º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs beneficiarios una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud quedarán obligados a:

1º. Cumplir lo dispuesto en la presente Orden.

2º. Las Federaciones Deportivas Riojanas deberán cubrir la diferencia entre el coste total, determinado en la Relación - Propuesta, y la cantidad a abonar en su caso por la Consejería de Cultura, deportes y Juventud conforme al Convenio de Colaboración suscrito.

3º. Las Federaciones Deportivas Riojanas deberán asignar y controlar las ayudas que correspondan a los Clubs adscritos a las mismas, y ello sin perjuicio de lo que puedan disponer las normas complementarias que podrá dictar al respecto la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

4º. Colaborar plenamente con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en la promoción, protección e impulso del fenómeno deportivo en nuestra Comunidad.

5º. Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud su conformidad para cualquier alteración del presupuesto de gastos acordado en el correspondiente convenio.

6º. Cumplir sus obligaciones estatutarias y lo dispuesto en las normas en materia deportiva autonómicas y estatales de aplicación.

7º. Atender los requerimientos e instrucciones que en el ejercicio de sus competencias efectúen y dicten la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y su Dirección General de Deportes.

8º. Realizar cuantos informes sean solicitados por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en materia relativa a las actividades y gastos generales que son objeto de subvención.

9º. Hacer constar en cualquier información, publicidad y publicaciones que se elaboren con motivo del desarrollo de los programas deportivos de los Clubs y de las federaciones Deportivas Riojanas incluidos en el Convenio, el hecho de la colaboración por parte de la Consejería de cultura, Deportes y Juventud.

10º. Cumplir con la normativa vigente, Estatal y Autonómica en materia fiscal y laboral.

11º. Someterse, tanto las Federaciones como los Clubs, puesto que ambos reciben en este caso subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas. Todo esto, sin perjuicio de quedar sometidos al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

#### Artículo 12º. REVISION DE LA SUBVENCION.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en cada apartado, si al justificarse el gasto, éste fuera inferior al presupuestado inicialmente.

#### Artículo 13º. LEGISLACION APLICABLE.

El Convenio de Colaboración tendrá naturaleza jurídico-administrativa y en lo no previsto en esta Orden y en el propio convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.— En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden de 26 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

*Orden nº 5 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica*  
I.B.43

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable a las Asociaciones Deportivas Riojanas. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

#### DISPONGO

#### Artículo 1º. OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad la de ayudar a las Asociaciones Deportivas Riojanas a la financiación de los gastos producidos con ocasión de la adquisición de material deportivo no inventariable y de los gastos producidos con ocasión de la elaboración de trabajos de divulgación técnica.

El plazo de realización tanto de las adquisiciones como de las actividades subvencionadas en esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

#### Artículo 2º. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden la totalidad de las Asociaciones Deportivas Riojanas, a excepción de las Federaciones Deportivas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

#### Artículo 3º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

a). Las actividades desarrolladas por la Asociación Deportiva solicitante.

b). Volumen de participación de deportistas en edad escolar en las actividades promovidas por la Asociación Deportiva.

c). Participación y colaboración de la Asociación Deportiva en actividades promovidas por la Dirección General de Deportes.

d). En cuanto a los trabajos de divulgación técnica, además de las anteriores, el propio interés del trabajo.

#### Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y serán acompañadas del correspondiente presupuesto económico.

#### Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

#### Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las Asociaciones subvencionadas:

a). Llevar a cabo la conducta o realizar las actividades objeto de subvención.

b). Cuando se trate de trabajos de divulgación técnica sólo se podrán hacer públicos previo visto bueno de las pruebas por parte de la Administración Deportiva.

- c). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades o conductas objeto de subvención.
- d). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
- e). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de cultura, deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- f). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- g). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la correspondiente Asociación ha sido subvencionada o que el concreto trabajo de divulgación a sido subvencionado por dicha Consejería.
- h). Cuando se trate de indumentaria ésta deberá llevar los anagramas y logotipos del Gobierno de La Rioja y de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la mencionada Consejería.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.**

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La entidad deportiva beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las adquisiciones y de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando el gasto haya sido realizado con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produzca el gasto, cuando éste se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b). Facturas justificativas de los gastos efectuados de acuerdo con el presupuesto presentado.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

**Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.**

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

**Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º. REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	<b>UNIDAD DEPORTES</b>
SOLICITANTE..... con domicilio en..... calle de..... n.º..... piso..... teléfono..... y D. N.I. n.º.....	
EN REPRESENTACION DE..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... n.º..... y C.I.F. n.º.....	
<b>SOLICITA:</b> La concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo no inventariable y trabajos de divulgación técnica.	
<b>EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR:</b>	
<b>TRABAJO DE DIVULGACION TECNICA QUE VAN A REALIZAR:</b>	
<b>DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:</b> 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material deportivo o del trabajo de divulgación técnica que se subvenciona y la cantidad concedida.	
<b>SELLO REGISTRO ENTRADA</b>	..... a..... de..... 1995 <b>FIRMA</b>

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 6 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el regimen de subvenciones a Clubes Deportivos para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen los mencionados clubes*  
 I.B.44

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a los Clubes Deportivos, primero, para la organización de torneos con la denominación "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja", y segundo, para la promoción, en el ámbito territorial de La Rioja, de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

**DISPONGO**

**Artículo 1º. OBJETO.**

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

1º.— De una parte cooperar con los Clubes Deportivos integrados en las correspondientes Federaciones Riojanas, en la financiación de torneos organizados por aquellos bajo la denominación de Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de, y añadiendo el nombre de la modalidad deportiva de que se trate.

Sólo se subvencionará un Trofeo Comunidad por Deporte. Si para el mismo deporte se presentaran varias solicitudes sólo será atendida aquella que de forma más adecuada se ajuste a los criterios para la concesión determinados en esta Orden.

2º.— De otra cooperar en la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional organizadas por los Clubes Deportivos integrados en las correspondientes Federaciones Riojanas e incluso ayudar a financiar los gastos de los mencionados Clubes con ocasión de su participación en pruebas de la misma naturaleza.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

**Artículo 2º. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden los Clubes Deportivos inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 3º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.**

Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización de Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja se valorará fundamentalmente:

- a). El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
- b). El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
- c). Nivel internacional o nacional de participación.

Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización y participación de y en pruebas de carácter nacional e internacional se valorará fundamentalmente:

- a). Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa de Actividades.
- b). Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c). Número de participantes en el mismo.
- d). Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

**Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), podrán presentarse hasta el día 31 de Julio de 1995 y serán acompañadas en ambos casos de los siguientes documentos:

- 1º.— Programa de la actividad que se pretende llevar a efecto.
- 2º.— Visto Bueno de la Federación correspondiente.
- 3º.— Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- 4º.— Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

**Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las resoluciones de concesión de las subvenciones con las que considere de interés contribuir estableciendo la cuantía y el destino de las mismas.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 25% y como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- a). Realizar la actividad objeto de subvención.
- b). Acreditar ante la Administración la realización de la actividad subvencionada.
- c). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- d). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- e). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la prueba o actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

En el supuesto de tratarse de un Trofeo Comunidad Autónoma denominar la competición deportiva subvencionada conforme se establece en el artículo 1º de la presente Orden.

- f). Acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que se trate de Sociedades Anónimas Deportivas constituidas al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.**

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir bien la celebración del trofeo, la celebración de la actividad o en su caso la participación en la prueba que corresponda.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.
- b). Facturas justificativas de los gastos efectuados.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

**Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.**

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al coste previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

**Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º. REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden nº 22 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DEPORTES
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de.....nº..... piso..... teléfono..... y D. N.I. nº.....	
EN REPRESENTACION DE.....en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... nº..... y C.I.F. nº.....	
SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:	
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida. 4.- VºBº de la Federación correspondiente.	

SELLO REGISTRO ENTRADA	..... a... de.....1995 FIRMA
------------------------	---------------------------------

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden n° 7 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el regimen de subvenciones a los proyectos de fomento del asociacionismo deportivo juvenil y promoción de actividades deportivas entre escolares, estudiantes y jóvenes* I.B.45

La práctica deportiva, como fuente de educación cívica, cultural y salud social, necesita, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados en una sociedad democrática, el ser dotada de los medios suficientes, de tal modo que se asegure su expansión hacia los colectivos en los que aquella pueda desarrollar su beneficiosa influencia.

Inspirados por este objetivo, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en sus presupuestos anuales, viene a regular el régimen de subvenciones destinado a favorecer la consolidación de las asociaciones y entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los mencionados colectivos, atendiendo de forma básica a aquellos que ostenten mayores déficits para la práctica deportiva. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,.

**DISPONGO**

**Artículo 1º. OBJETO.**

1.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

- a) Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de actividades deportivas promovidos por las Asociaciones de Padres y dirigidos a los alumnos de los distintos Centros educativos.
- b) Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de actividades deportivas promovidas por las Asociaciones de Vecinos entre los jóvenes en el ámbito de actuación que les corresponda.
- c) Colaborar en la financiación de las actividades deportivas organizadas por las propias asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes.
- d) Colaborar en la financiación de programas que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo deportivo entre los ya mencionados colectivos de escolares, estudiantes y jóvenes.

2.— Serán objeto de subvención los mencionados programas de actividades deportivas y de fomento del asociacionismo deportivo que se hayan desarrollado o se pretendan desarrollar en el plazo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 1995.

**Artículo 2º. BENEFICIARIOS.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria para la obtención de ayudas económicas previstas en la presente Orden las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Educativos, las Asociaciones de Alumnos, las Entidades que participen en la promoción y el fomento del deporte entre escolares, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Jóvenes, todas ellas domiciliadas en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja y que estén legalmente constituidas e inscritas en los Registros específicos existentes el día de la presentación de la solicitud.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 3º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta fundamentalmente el programa presentado por los solicitantes del que se valorará de forma primordial lo siguiente:

- 1º.— La cualificación del proyecto y del personal que lo desarrollará.
- 2º.— La participación de las entidades solicitantes en la promoción y consecución de los Juegos Deportivos de La Rioja.
- 3º.— El fomento de la práctica de actividades deportivas en zonas y entre colectivos con bajo nivel socio-económico y de equipamientos deportivos.
- 4º.— La promoción de la práctica deportiva entre la juventud femenina.
- 5º.— En los programas elaborados por las mencionadas entidades pero de forma primordial por las asociaciones y Federaciones de Padres de alumnos de los Centros Educativos, el grado de desarrollo que los mencionados programas favorezcan el deporte base encaminado al fomento de la actividad física y del asociacionismo deportivo entre los escolares, estudiantes y jóvenes.
- 6º.— El fomento de los valores deportivos y olímpicos: la corrección en el deporte, el juego limpio, la no discriminación, y cualesquiera otros valores educativos y de formación.

**Artículo 4º. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. DOCUMENTACION Y PLAZOS.**

Los interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán solicitarlo por escrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente orden, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud. (Anexo 1).
- b) Copia del documento que acredite que la entidad solicitante posee un Código de Identificación Fiscal.
- c) Programa de las actividades que se pretenden llevar a efecto ajustado a lo dispuesto en el artículo 3º.
- d) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar.
- e) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

**Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada. En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica se establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- a). Realizar las actividades objeto de subvención.
- b). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades subvencionadas.
- c). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
- d). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- e). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- f). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.**

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.
- b). Facturas justificativas de los gastos efectuados.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

**Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.**

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al coste previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

**Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º. REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concorra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden nº 21 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>		<b>UNIDAD</b> <b>DEPORTES</b>
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de..... n.º..... piso..... teléfono..... y D. N.I. n.º.....		
EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... n.º..... y C.I.F. n.º.....		
SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:		
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:		
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:		
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida. 4.- Copia del C.I.F. de la Asociación.		
SELLO REGISTRO ENTRADA	..... a..... de.....1995	FIRMA

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 8 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre*

I. B. 46

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio de Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud considera necesario prestar apoyo económico para fomentar las actividades deportivas de tiempo libre y deporte para todos, que llevan a cabo las demás asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el correspondiente Registro Público.

En consecuencia, en uso de las Atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,.

**DISPONGO**

**Artículo 1º. OBJETO.**

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad la de ayudar económicamente a las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a aquellas asociaciones de utilidad pública o interés social que promuevan la consecución de actividades deportivas de tiempo libre o que participen en ellas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

**Artículo 2º. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden:

a). Las Asociaciones Deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en las secciones primera y segunda.

b). Las Asociaciones de utilidad pública e interés social legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 3º. CRITERIOS DE CONCESION.**

Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

a). Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa de actividades.

b). Alcance del programa y participación a nivel riojano.

c). Que la actividad que se pretende realizar o en la que se pretende participar manifieste un claro interés social.

d). Número de participantes en la misma.

e). Nivel de la actividad y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

f). Implantación en La Rioja de la modalidad deportiva de que se trate.

g). Que el proyecto se realice por personal técnicamente cualificado.

**Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), podrán presentarse hasta el día 30 de Junio de 1994 y serán acompañadas de los siguientes documentos:

a). Programa de las actividades que se pretenden llevar a efecto.

b). Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

c). Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

d). Si la solicitud la formulase una Asociación Deportiva, deberá hacer constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

5º. Si la solicitud la formulase otra Asociación de utilidad pública o interés social, deberá aportar copia del documento que acredite que la entidad solicitante está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público.

**Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica se establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recae en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las Asociaciones subvencionadas:

a). Realizar las actividades objeto de subvención.

b). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades objeto de subvención.

c). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.

d). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

e). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

f). Hacer constar en toda información, publicación y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la correspondiente actividad ha sido subvencionada por dicha Consejería.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.**

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de

medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, que acredite la realización o la participación en la actividad programada y el destino dado a la subvención.

b). Facturas justificativas de los gastos efectuados de acuerdo con el presupuesto presentado.

c). Cuando la beneficiaria sea una Entidad de Derecho Público ésta deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función de llevanza de la contabilidad.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

**Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.**

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

**Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º. REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concorra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden nº 22 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DEPORTES
--	-----------------

SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de.....nº..... piso..... teléfono..... y D. N.I. nº.....

EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... nº..... y C.I.F. nº.....

**SOLICITA:** La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:	
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida. 4.- Copia de su inscripción en el Registro Público correspondiente, para las Asociaciones de utilidad pública.	
SELLO REGISTRO ENTRADA	....., a... de.....1995 FIRMA

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 9 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.47

Dentro de los límites de las competencias conferidas por el artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de Octubre por el que se traspasaron funciones en materia de cultura por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud considera necesario prestar apoyo económico a las Corporaciones Locales para el fomento de las actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

**Artículo 1º.— OBJETO.**

1º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad la de cooperar en la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del equipamiento y material deportivo no inventariable necesario, que propicien la participación en el hecho deportivo de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por las Corporaciones Locales.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

2º.— Los proyectos de actividades a subvencionar, deberán referirse a las actividades incluidas dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre que promuevan las Corporaciones Locales de la Comunidad de La Rioja.

3º.— Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a). Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b). Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no respondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c). Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubs integrados en las mismas.
- d). Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

**Artículo 2º.— BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a las subvenciones o ayudas cuya concesión aparece regulada en esta Orden todos los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Es también una condición para poder ser beneficiario, la de colaborar con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en sus programas de deporte promoción.

**Artículo 3º.— CRITERIOS PARA LA CONCESION.**

Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente: a). Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa.

- b). Ambito territorial al que afecte el proyecto: Regional, varias o una sola Zona deportiva, o un sólo Municipio.
- c). Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d). Que el proyecto manifieste un claro interés social.

**Artículo 4º.— PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. DOCUMENTACION Y PLAZOS.**

Las entidades interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán solicitarlo por escrito en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- a). Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud. (Anexo I).
- b). Programa de las actividades que pretenden realizar.
- c). Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d). Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

**Artículo 5º.— FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**  
Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada. En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como máximo del 90% del coste material subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- Son obligaciones de las entidades subvencionadas:
- a). Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- b). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades objeto de subvención.
- c). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
- d). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- e). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- f). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

**Artículo 7º. ABONO DE LA SUBVENCION. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.**  
1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.  
2º. La Corporación Local beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, que acredite la realización o la participación en la actividad programada y el destino dado a la subvención.
- b). Facturas justificativas de los gastos efectuados.
- c). Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores los beneficiarios deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

**Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.**

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.  
2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

**Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.**

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en

ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º. REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concorra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden nº 23 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DEPORTES
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de.....nº..... piso..... teléfono..... y D. N.I. nº.....	
EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO ..... domiciliada en..... calle de..... nº..... y C.I.F. nº.....	
SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:	
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
SELLO REGISTRO ENTRADA	..... de.....1995 FIRMA

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 10 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro*  
I.B.48

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos consignados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, Federaciones Deportivas Riojanas y Asociaciones Deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, **DISPONGO:**

**Artículo 1º. OBJETO.**

La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Corporaciones Locales en la financiación de material deportivo inventariable y a las Federaciones y a las Asociaciones Deportivas Riojanas en la financiación de material deportivo y/o de oficina inventariable.

Las adquisiciones objeto de subvención conforme a esta Orden deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.

**Artículo 2º. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

**1. Criterio General:**

Prioridad de Ayuntamientos, federaciones y Clubes que no hayan recibido subvención a este fin en los años precedentes.

**2. Para Corporaciones Locales:**

- a) Prioridad del material deportivo sobre el complementario.
- b) Prioridad de primera adquisición sobre reposición.

**3. Para Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas, preferencia de:**

- a) Material Deportivo sobre el de oficina.
- b) Material de competición sobre el complementario.
- c) Mobiliario sobre maquinas.
- d) Primera adquisición sobre reposición.

**Artículo 3º. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a la subvención o ayuda cuya concesión aparece regulada en esta Orden:

a) Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las Federaciones Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Las Asociaciones Deportivas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA EFECTUARLA.**

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que aparece como ANEXO en la presente Orden, serán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto económico ofertado por casa comercial del ramo.
- c) Compromiso de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.

La solicitud deberá tener entrada en el Registro General antes de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 35% y como máximo del 80% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a). El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de cultura, deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- b). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c). La sujeción al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

**Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.**

1º. El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto, y con el fin de poder proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.
- b). Factura justificativa de los gastos efectuados.

**Artículo 8º. PAGO DE LA SUBVENCION.**

Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior, y una vez comprobada por la Comunidad Autónoma, la inversión realizada, el Director General de Deportes resolverá el abono de la subvención concedida.

El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

**Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1º. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios recibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**— En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

<b>CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE DEPORTES</b>
SOLICITANTE _____ domicilio _____ _____ calle _____ telefono _____ D.NI.º _____ EN REPRESENTACION DE _____	
SOLICITA: la concesión de subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha _____	
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR.	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA 1.-Memoria justificativa 2.-Presupuesto 3.-Compromiso de financiación 4.- 5.- 6.-	
_____ a _____ de _____ de 199	FIRMA Y SELLO

*Orden nº 11 de 2 de Febrero de 1.995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de la Rioja, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales*  
I.B.49

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en su línea de apoyo al deporte en todas sus modalidades y en cuantos aspectos rodean esta actividad, es consciente de que uno de los elementos más necesitados de ayuda son los Clubs y Asociaciones Deportivas.

Por ello, se viene publicando convocatorias de concesión de subvenciones para actividades y para adquisición de material deportivo inventariable y no inventariable.

Cubiertas estas parcelas, se pretende avanzar un poco más, mediante la concesión de ayudas para la adecuación y conservación de locales destinados a domicilio social de las entidades deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están confiadas,

**D I S P O N G O**

**Artº 1º.— OBJETO.**

Podrán ser objeto de la subvención regulada por la presente Orden,

las obras de conservación, mantenimiento y reparación menor a realizar en locales de titularidad de Clubs o Asociaciones Deportivas destinadas a domicilio social, cuando el presupuesto no exceda de 2.500.000 pts.

**Artº 2º.— BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden los Clubs y Asociaciones Deportivas suscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artº 3º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.**

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto de contrata de la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada por la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión a realizar, en cuyo caso la subvención se reducirá a dichos límites, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

**Artº 4º.— DOCUMENTACION.**

Los Clubs y Asociaciones que soliciten la subvención conforme a lo dispuesto en esta Orden, deberán presentar en esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la documentación siguiente:

- a) solicitud al modelo oficial (anexo b) Memoria valorada redactada por Técnico competente. En caso de que el presupuesto de contrata sea superior a 500.000 pts., se someterá a informe del Area Técnica.
- c) Certificado del órgano Competente de la Entidad, de asumir el gasto que sponga la inversión y que supere la subvención concedida.
- d) Certificado acreditativo de la posesión y la plena disponibilidad de los locales en que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- e) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse en cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

**Artº 5º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la obtención o no de otras ayudas para la misma finalidad.

**Artº 6º.— PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el art. 4º, de la presente Orden, finalizará al mes de la publicación de la presente orden en Boletín Oficial de la Rioja.

**Artº 7º.— CRITERIOS DE CONCESION.**

Los criterios para la concesión de subvenciones serán:

- 1.— Participación del Club en los Juegos Deportivos de La Rioja.
- 2.— Mayor número de especialidades practicados en el Club
- 3.— Mayor número de deportistas.

**Artº 8º.— ADJUDICACION DE LAS OBRAS.**

Las Entidades subvencionadas deberán adjudicar las obras en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de recepción de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el Organo competente de la Entidad.

Si las obra se adjudicasen por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

**Artº 9º.— ABONO DE LA SUBVENCION.**

El pago se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de Obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención concedida.

El 20% restante se hará efectivo tras la presentación de la Certificación última, previa comprobación de la inversión.

**Artº 10º.— FINALIZACION DE LAS OBRAS.**

Las obras subvencionadas por la presente Orden deberán ejecutarse y concluirse en los plazos previstos en la Memoria Valorada y en todo caso dentro del año siguiente al de concesión de la subvención.

**Artº 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos,** que afectan a esta subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**Artº 12º.— En lo comprendido en la presente Orden,** se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladores del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—** Las Entidades subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de las inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.—** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Febrero de 1995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	<b>UNIDAD DEPORTES</b>
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de..... nº..... piso..... teléfono..... y C. N.I. nº.....	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... nº..... piso..... puerta..... y nº Registro.....	
SOLICITA: La concesión de una SUBVENCION para la adecuación del Domicilio Social haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Memoria valorada 2.- Certificado de asumir el gasto no subvencionado 3.- Certificado de posesión y Plena disponibilidad 4.- Certificado de otras subvenciones 5.- Declaración de participación en competiciones escolares 6.- Declaración de especialidades deportivas practicadas 7.- Declaración de número de deportistas.	
SELLO REGISTRO	....., a... de.....199 FIRMA

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 12 de 2 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal, para 1.995 I.B.50*

El Plan Regional de Instalaciones Deportivas que cada año desarrolla el Gobierno de La Rioja, tiene como finalidad fundamental la construcción de instalaciones nuevas.

Mediante estos Planes se ha conseguido una red de instalaciones que se extiende por toda la geografía regional.

Algunas de estas instalaciones, por efecto de la antigüedad, las inclemencias del tiempo, el uso continuado y por fallos de construcción, ofrecen defectos que impiden, o al menos estorban, la normal práctica del deporte para el que fueron construidos.

En otros casos, las instalaciones carecen de servicios e instalaciones complementarias que las completen y las hagan más cómodas para los usuarios o bien permitan su utilización en todo tiempo, como pueden ser vestuarios, cubriciones o cerramientos.

Artículo 1º.— El Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas tendrá como objetivo la reparación de instalaciones municipales o la construcción de servicios o instalaciones complementarias.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas todos los municipios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Artículo 3º.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja - calle Calvo Sotelo, 3- o en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud- calle Portales, 2-, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Deportes, dirigidas al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Con cada solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de las obras en el Plan y el compromiso de ejecutar la misma, si resulta incluida, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.

b) Memoria descriptiva, firmada por Técnico competente, que incluya relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar la aportación de cuanta documentación complementaria considere conveniente, que coadyuve a la facilitación de los trabajos preparatorios de la elaboración

del Plan.

Artículo 5º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperro Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.04/94)*  
II.B.30

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de diciembre de 1994 (B.O.R. nº 157, del día 24 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

**Cuarto.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 8 de abril de 1995 a las 9.00 horas en el Instituto de Bachillerato "Práxedes Mateo Sagasta".— Glorieta del Doctor Zubía s/n.— Logroño.

**Quinto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Sexto.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

#### RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (INSPECTOR DE INDUSTRIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA EXCLUSION
ARRATE HERNAEZ, VICENTE	72.782.416	RENUNCIA
AZOFRA SIERRA, FCO. JAVIER	16.555.335	NO CONSIGNAR IDIOMA
BIZCARRONDO IBANEZ, JOSE Mª	13.063.187	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ VILLAMANDOS, ARTURO	16.033.362	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ MELICH, JUAN FCO.	40.912.038	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN

#### ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... D.N.I.: .....

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?  
ENTIDAD BANCARIA: ..... LOCALIDAD: .....

NUMERO DE CUENTA: .....

Logroño,

Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.03/94)*  
II.B.31

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 2 de diciembre de 1994 (B.O.R. nº 152, del día 13 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

**Cuarto.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 19 de mayo de 1995 a las 9.00 horas en el Centro de Formación "Calle Mayor".— C/ Mayor 17-29.— Logroño (frente a la Iglesia de Palacio).

**Quinto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Sexto.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA DE ASESORES JURIDICOS

Ninguno.

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.:

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?  
ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (110.F.01/94) II.B.32*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 12 de diciembre de 1994 (B.O.R. nº 157, del día 24 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.-Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

**Cuarto.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de abril de 1995 a las 17.00 horas en el Centro de Formación "Calle Mayor".- C/ Mayor 17-29.- Logroño (frente a la Iglesia de Palacio).

**Quinto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Sexto.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de febrero de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (INGENIERO INDUSTRIAL)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA EXCLUSION
AZOFRA SIERRA, FCO. JAVIER DEL OJO MATAMALA, JULIO	16.555.335 28.338.710	NO CONSIGNAR IDIOMA PRESENTACION FUERA DE PLAZO
MARTIN GARCIA, FCO. JAVIER SIERRA ZARDOYA, ABILIO	09.305.705 78.742.286	NO CONSIGNAR IDIOMA PRESENTACION FUERA DE PLAZO

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.:

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?  
ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño II.B.33*

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de tres plazas de SARGENTOS DE POLICIA LOCAL (BOR 29-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Alegre,Bello,Juan Carlos	16.522.882
Bermejo,Fernández,Miguel Angel	16.531.005
Calvo,González,José Angel	16.515.136
Caro,Hernández,Daniel Jesús	16.538.403
Eguíluz,Calleja,Francisco Jesús	16.524.702 (*)
Eliás,Ariño,José María	16.515.302
García,Fernández,Jesús	16.520.684
Irazola,Cárcamo,Francisco Javier	16.525.375
Jiménez,Burgueño,Pedro Miguel	16.546.252
Martínez,López,Juan José	50.671.350
Pérez,Rodríguez,Emiliano	10.025.797
Puras,Macua,Juan José	16.540.477
Rubio,Chinchurreta,José Guillermo	16.514.152

(\*) NOTA: Los aspirantes que han invocado un título equivalente al exigido, quedan incluidos a condición de que acompañen, en el momento de la presentación de documentos -Base IX de las que rigen la presente convocatoria- un certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación (M.E.C.), que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la finalización del plazo de presentación de instancias (19-Enero-95) se deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D. Agustín García Fernández. Suplente: D.ª

Luz Hernández Hierro.

**VOCALES:**

Titular: D. Julián Prudencio Almida. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia

Titular: D. Roberto Martínez Ochoa. Suplente: D. Francisco Torrubia David

Titular: D. Francisco Arasa Julvé. Suplente D. Pedro Galarreta Torres

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D. Juan Ignacio de Madariaga y Apellaniz

Titular: D. Alfredo Arana Navarro. Suplente: D. Roberto Gómez García.

**SECRETARIO:** Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leóz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 6 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la Planta Sótano de la Casa Consistorial, (C/ Avda. de la Paz, 11).

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño*

II.B.34

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de SARGENTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Carrillo, Ortega, Francisco Javier	13.080.622
Compañón, Pinillos, Teófilo	16.522.895
Fernández, Ruiz, José Miguel	16.530.498
Jiménez, Eguizábal, Enrique	16.536.906
Vidaurre, Baztán, Pedro María	72.664.255

Los aspirantes que han invocado un título equivalente al exigido, quedan incluidos a condición de que acompañen, en el momento de la presentación de documentos -Base IX de las que rigen la presente convocatoria- un certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación (M.E.C.), que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la finalización del plazo de presentación de instancias (19-Enero-95) se deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D. Luz Hernández Hierro. Suplente: D. José Antonio Ulecia Rodríguez.

**VOCALES:**

Titular: D. Enrique Soto García. Suplente: D. Miguel Ángel Moreno García

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo. Suplente: D. Ángel Bayo Iñiguez

Titular: D. Elías de Campo Arroyo. Suplente D. Luis Martínez Esteban

Titular: D. Alfredo Arana Navarro. Suplente: D. Pedro Rodríguez Marín.

**SECRETARIO:** Titular: D. Carmen Bengoa Munduate. Suplente: D. M.ª Lucía Mendoza Jiménez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 6 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la Planta Sótano de la Casa Consistorial, (C/ Avda de la Paz 11).

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño*

II.B.35

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de catorce plazas de GUARDIAS DE POLICIA LOCAL (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. Acero, Corres, Santiago	30.583.397
2. Adán, López, Luis	16.557.270
3. Alconchel, Ramón, Ana Belén	17.739.245
4. Alda, Álvarez, Pedro Ramón	16.557.324
5. Aldea, Martínez, Miguel Ángel	16.545.037
6. Almeida, López de Castro, Pedro José	16.554.074
7. Alonso, Artacho, Emilio	16.554.992
8. Alonso, Grima, Rafael	13.139.523
9. Alvarez, Pradas, Montserrat	16.587.755
10. Andrés, Temprano, Rodolfo	16.576.396
11. Antolín, Ramos, Julio	16.573.524
12. Arana, Sáez, Francisco Javier	13.301.245
13. Aranguren, Alvarez, Santiago	11.928.598
14. Arenas, Ramírez, Pedro Senen	17.723.930
15. Arnal, Arnal, Alfonso	25.169.958
16. Bañares, Rivas, María del Carmen	16.547.386
17. Baños, Ruiz, Elena	16.583.578
18. Barragán, Jimeno, Julio	11.912.027
19. Bastida, Salo, Francisco	16.546.341
20. Benito, Rodrigo, Juan José	16.565.390
21. Bermejo, Porres, Miguel	16.577.794
22. Beunza, Santolaria, Pablo	30.601.376
23. Blanco, Castrillo, Jesús Lucio	13.135.799
24. Cabezón, Peña, Isidro	16.550.672
25. Cabredo, Anta, Manuel	16.577.176
26. Calvo, Pérez, M.ª Rosario	16.559.156
27. Calvo, Reñares, Jaime Gerardo	16.579.127
28. Campo, Martínez, Juan Mari	16.573.860
29. Cantón, Serna, José Javier	13.132.914
30. Carrillo, Pérez, Mariano	9.183.906
31. Castañal, Abellaras, Miguel Ángel	33.314.556
32. Chasco, Martínez, Alberto	16.557.146
33. Chasco, Martínez, Jesús	16.562.474
34. Cifuentes, López, Manuel	16.803.688
35. Corchón, Barrientos, Fernando	11.917.510
36. Corral, Martín, Fernando	13.131.457
37. Cubero, Elías, Carlos Manuel	16.553.619
38. Cuesta, Zoilo, Fernando	30.566.137
39. Díaz-Crespo, Vasallo, Óscar	17.721.488
40. Díaz de Cerio, Corres, Álvaro	33.428.212
41. Díaz, Pérez de Colosía, Eduardo	16.569.774
42. Díaz, Ramírez, Ruth	16.578.664
43. Díloy, Casamayor, Antonio	29.103.414
44. Echeverría, García, Francisco Javier	16.563.649
45. Escribano, Martín, Cesar Ángel	16.805.389 Falta Anexo II(*)
46. Eguén, Alonso, Jesús	16.547.160
47. Esteban, López, Félix	16.567.913
48. Extremiana, Sáenz, Francisco Javier	16.544.642
49. Fernández, Almazán, Fernando	16.581.025
50. Fernández, Benito, Begoña	16.570.438
51. Fernández, Chavarrí, Juan Manuel	22.744.627
52. Fernández, Hereña, Jesús María	16.553.928
53. Fernández, Ortega, Juan Carlos	16.550.100
54. Fernández, Pérez, Eneato	16.554.551
55. Fernández, San Millán, Ricardo	16.563.226
56. Gajate, Bernal, Diego	29.109.946
57. Gallardo, Cantullera, Fco. Javier	17.738.984
58. Gallego, Salgado, Ramón	76.725.146
59. García, Cadarso, Ignacio	16.553.063
60. García, Díaz, Francisco	72.781.437
61. García, Gutiérrez, Ricardo	16.575.360
62. García, Las Heras, José Ignacio	33.417.716
63. García, Sáenz-Diez, Félix	16.559.914
64. García, Toledo, Jesús Damián	16.541.564
65. Cascón, Lacort, Javier	29.093.596
66. Gil, Bielba, Víctor	30.606.633
67. Gómez, Cejudo, Jesús Ángel	16.566.501
68. Gómez, Sáenz, Daniel	16.560.197
69. González, Alonso, Marta	16.566.255
70. González, Álvarez, Víctor	9.762.413
71. González, Escalona, Eduardo	16.539.665
72. González, Martínez, Javier	13.135.054
73. González, Romero, Antonio	16.575.663
74. González, Sáenz, David	16.573.717
75. Heras, García, Francisco Javier	2.235.568
76. Herce, Arnedo, Francisco Javier	16.550.853
77. Hernández, Blanco, Rubén	16.566.341
78. Herráez, Sáenz, Jaime	16.559.671
79. Ibáñez, Sebastián, José Luis	25.447.066
80. Iglesias, Moro, José Luis	72.673.542
81. Iriarte, Ibáñez, Oscar	16.561.570
82. Iruzubieta, Gil, Fermín Enrique	16.561.212
83. Justa, Roldán, Eduardo	16.567.878
84. Lacalle, Valgañón, Francisco Javier	16.554.342
85. Lacunza, Miguel, Roberto	16.568.321
86. Lafont, Puras, Vicente	16.548.830
87. Lapeña, Corres, Ignacio	16.572.103
88. Lázaro, Muriel, Jesús Miguel	17.725.195
89. López-Davalillo, Nanclares, Vega	16.560.084
90. López, Grández, José Javier	16.550.753
91. López, Guergue, M.ª Carmen	16.565.914
92. López, Mendiá, Felipe	16.550.074
93. López, Negerueia, Raul	16.565.775
94. López, Peciña, Luis Miguel	16.551.767
95. López, Ruiz, Enrique	13.157.350
96. López, Vázquez, Carlos	11.920.266
97. Lozano, Prado, Elías	16.579.761
98. Lumbreras, Cuartero, Pedro Luis	73.242.560
99. Luque, Ortiz, Francisco Javier	11.909.364
100. Macho, Cornejo, Yoseba Iñaki	16.569.133
101. Marín, Basterra, Juan	52.217.545

102. Maroño, Zubeldia, José Ignacio	16.293.049	Falta Anexo I (**)
103. Martínez, Armas, Alfonso	16.543.478	
104. Martínez, Cañas, Juan Elías	16.562.346	
105. Martínez, Fajardo, María Sonia	16.557.193	
106. Martínez, Gámón, Javier	16.578.056	
107. Martínez, Gámón, Oscar	16.578.068	
108. Martínez, González, Félix Ignacio	11.951.455	
109. Martínez, Olarte, Félix Ángel	16.548.744	
110. Martínez, Pinilla, Raquel	29.120.450	
111. Martínez, San Juan, Raul	16.577.168	
112. Martínez, Tobía, Ignacio	16.555.729	
113. Martos, Amigo, Daniel	25.446.335	Falta Anexo I (**)
114. Mata, Cubillo, Carlos	13.152.722	
115. Mateo, García, Eduardo Leoncio	16.560.254	
116. Medina, Martínez, Ricardo	15.396.263	
117. Merino, Galilea, María Soraya	16.566.077	
118. Merino, Martín, Francisco Javier	13.121.370	
119. Molina, Rubio, José Luis	16.569.717	
120. Montero, Camino, Miguel Ángel	7.471.610	
121. Montero, Gutiérrez, Rubén	30.581.422	
122. Morales, Gómez, Luis Miguel	16.566.137	
123. Moreno, Ortega, Víctor Manuel	16.561.960	
124. Moure, García, Dora	34.261.648	
125. Muñoz, Albalá, Antonio	16.583.127	
126. Navasa, Calles, Francisco Ángel	16.583.242	
127. Nicolás, Martínez, Luis Antonio	16.568.700	
128. Nicolás, Martínez, María José	16.584.697	
129. Ochoa, Losantos, César	16.574.641	
130. Ogando, García, Gorka	16.061.307	Falta Anexo I (**)
131. Orive, Resines, Mikel	30.614.524	
132. Oroz, Martínez, Ángel David	16.568.315	
133. Ortega, Gómez, Javier	13.139.475	
134. Ortega, Herce, Juan Antonio	16.563.094	
135. Ortega, Quejada, José María	16.571.321	
136. Oruezabal, Sesma, Jorge	16.583.792	
137. Palacios, Celorrio, Jesús Raul	16.800.640	
138. Pamploña, Tena, Susana	73.257.294	
139. Paracuellos, Fernández, Fco. Javier	16.552.807	
140. Pardo, Pérez, Javier	16.569.349	
141. Pascual, Gómez, Rubén	16.582.591	
142. Peciña, Hernández, Jesús	16.565.491	
143. Pérez, Bergés, Alfonso	16.565.483	
144. Pérez, Cárcamo, Manuel	16.564.924	
145. Pérez, Paracuellos, Daniel	17.739.785	
146. Pérez, Prada, Oscar	16.564.217	
147. Pérez, Sicilia, Valentín	16.569.490	
148. Pérez, Ugarte, José María	15.252.269	
149. Pino, Arranz, Pedro	13.131.889	
150. Prieto, Ramos, Miguel Ángel	16.559.975	
151. Redondo, Calabuig, Roberto José	16.568.373	
152. Rico, Peso, Enrique	16.542.465	
153. Ridruejo, Rodríguez, Javier	16.288.984	
154. Rio, Izardier, Montserrat	16.566.396	
155. Rio, Jorquera, Jesús Pedro (del)	2.218.837	
156. Riva, De Cabo, Ana	13.761.928	
157. Rodríguez, Galíndez, Víctor José	16.580.728	
158. Rodríguez, Reñares, José Ignacio	16.302.497	
159. Ruiz, Alonso, Héctor	16.561.471	
160. Ruiz, Pascual, José Carlos	16.807.337	
161. Ruiz, Ruiz, Víctor Manuel	72.784.300	
162. Ruiz, Serrano, Bienvenido	16.289.224	
163. Sáenz, Domingo, Mónica	16.572.588	
164. Sáenz, Esteban, Juan Carlos	16.565.081	
165. Sáenz, Conde, José Luis	16.583.140	
166. Sáenz-Torre, Hernández, María Ángeles	16.566.412	
167. Sagredo, Garrido, Oscar	16.572.760	
168. Sáinz, Arana, Valentín Rubén	16.571.858	
169. Sáinz, Vela, José Antonio	16.568.508	
170. Sampedro, Fernández, Miguel Ángel	16.022.688	
171. San Martín, Matute, María Rosana	16.552.538	
172. Sánchez, Cerdá, César	16.567.579	
173. Sánchez, Romero, José Ramón	11.931.661	
174. Sancho, Pérez, Ignacio	25.163.196	
175. Santamaría, García, Jesús	16.558.729	
176. Santolaya, Lázaro, Luis Ignacio	16.562.619	
177. Sanz, Martín, Alfredo	13.146.351	
178. Sanz, Oñate, Javier	16.569.412	
179. Serrano, Craf, Rufino	30.603.850	
180. Sierra, Melús, Ana Cristina	25.161.222	
181. Soto, Muñíos, José Ramón	18.422.435	
182. Suárez, Lumberras, Arturo	16.551.401	
183. Tomás, Acedo, Pedro	16.570.372	
184. Torres, Martínez, Celia	16.589.774	
185. Tudanca, Martínez, Juan Diego	16.570.890	
186. Uyarra, Fernández, Agustín	13.128.277	
187. Velasco, Alonso, Roberto	16.557.985	
188. Venturini, Jiménez, José	16.561.971	
189. Vicente, Jiménez, María Sonia	16.567.762	
190. Villota, Fernández, Félix	16.556.215	
191. Vitoros, Aliende, Francisco José	16.550.234	
192. Yangüela, Ibáñez, Francisco	16.574.692	

(\*) NOTA: La admisión queda condicionada a que los aspirantes señalados presenten el ANEXO II - "AUTORIZACION PARA SOMETERSE A TODA PRUEBA MÉDICA QUE DETERMINE EL TRIBUNAL" debidamente cumplimentado antes de iniciarse las pruebas selectivas.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

PRESIDENTE: Titular: D. Francisco Domínguez Matito. Suplente: D<sup>a</sup>. Luz Hernáez Hierro

VOCALES:  
Titular: D. Julian Prudencio Almida. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia

Titular: D. Antonio Basurto López. Suplente: D. Fernando Ciancas Martínez

Titular: D. José M<sup>a</sup> Mainar Ene. Suplente D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri

Titular: D. Francisco Arasa Julvé. Suplente: D. Alfredo Arana Navarro

Titular: D. Gonzalo García Landaluce. Suplente: D. José Ignacio Pascual Montenegro

SECRETARIO: Titular: D. Fernando González-Sarasa Leoz. Suplente: D. Eusebio Romero Sáenz

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 24 de Marzo de 1.995, a las 17,00 horas en el Instituto Nacional de Bachillerato Tomás Mingot, sito en la C/ Siete Infantes de Lara, 3.

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

Resolución del Ayuntamiento de Logroño

II.B.36

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de OFICIAL DE AGUAS (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Amuchastegui, García, Carlos	16.518.319
Castillo, Mesanza, Miguel Ángel	16.534.235
Díaz de Cerio, Fernández, José Vicente	16.526.187
Royo, Del Campo, Basilio	16.506.828

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

PRESIDENTE: Titular: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro. Suplente: D. Juan Carlos López de Castro Soto.

VOCALES: Titular: D. José Antonio Velasco Ochoa. Suplente: D. Ernesto Sierra Palacios

Titular: D. Juan José Gil Barco. Suplente: D. José Manuel Romera Tutor

Titular: D. José M<sup>a</sup> Velasco Pascual. Suplente D. Luis Cabezón Zaracaín

Titular: D. Joaquín Sánchez González. Suplente: D. José Antonio Morga Maestre

SECRETARIO: Titular: D. Juan José Sáenz Trapero. Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Herce Mateo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 13 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la planta sótano de la Casa Consistorial.

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

Resolución del Ayuntamiento de Logroño

II.B.37

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de TÉCNICO ESPECIALISTA DE INCENDIOS (BOR 29-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1. Carballo, Yáñez, Santiago	14.956.799	Edad
2. Dulce, Rubio, José Antonio	16.562.837	Fuera de Plaza
3. Gotxi, Bilbao, Javier	24.400.211	Edad
4. Pedroche, Pérez, Marino	15.894.322	Edad
5. Romero, Hernández, Antonio	16.530.389	Edad
6. Simonena, Ramírez, José Ignacio	16.538.670	Edad

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Idioma
Cajo, Oriol, Angel	17.203.609	Francés
Compañón, Pinillos, Teófilo	16.522.895	Inglés
González, Najarro, Juan Luis	16.536.921	Francés
Peñalver, Godoy, Pablo	2.094.148	Francés

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
Rodríguez, Del Río, Joaquín	16.546.316	No presenta memoria

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

PRESIDENTE: Titular: D. José Antonio Ulecia Rodríguez. Suplente: D. Agustín García Fernández.

VOCALES:

Titular: D. Enrique Soto García. Suplente: D. Miguel Angel Moreno Gracia

Titular: D. Javier Breton Rodríguez. Suplente: D. José Javier Eguizabal Ascacibar

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo. Suplente D. Fernando Gómez Gómez

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D. Rafael Alcoceba Moreno

Titular: D. Vicente Iburo Alonso. Suplente: D. Alberto García del Moral Segura.

SECRETARIO: Titular: D. Eusebio Romero Sáenz. Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Bengoa Munduate.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 20 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la planta sótano de la Casa Consistorial (C/ Avda de la Paz, 11). Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

Resolución del Ayuntamiento de Logroño II.B.38

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante contratado laboral fijo de diez plazas de EDUCADOR SOCIAL (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 Abad, García, M <sup>a</sup> Pilar	17.733.806
2 Abad, Vicioso, Yolanda	16.570.440
3 Abalos, Pavia, María Isabel	16.557.076
4 Abraides, Giménez, Alicia Cristina	50.736.346
5 Abreu, Hernández, Blanca	5.417.508
6 Aquiniga, Larrea, Pilar	16.527.972
7 Aguirre, Ibáñez, Miguel Angel	72.783.829
8 Alesanco, Del Pozo, Reyes	16.553.021
9 Alfaro, García, Francisco	5.196.101
10 Alfayate, García, María Aránzazu	13.134.552
11 Alfayate, García, Nuria	13.147.130
12 Almazán, Oteo, Nieves	16.802.993
13 Alonso, Augusto, Marta	30.557.105
14 Alonso de Santocildes, García, J. Manuel	16.538.621
15 Alonso, Esteban, Elisa	18.027.291
16 Alonso, Portillo, Francisco José	16.536.745
17 Alonso, Sáez, Israel	45.620.791
18 Alvarez, Del Rivero, M <sup>a</sup> del Rocio	29.735.835
19 Alvarez, Martínez, Loreto	14.604.543
20 Álvés, Gallego, Francisco Javier	30.650.366
21 Andonegui, Mañarikua, Jesús María	15.359.867
22 Andrés, Arenillas, Alberto	29.035.006
23 Andrés, Pérez-Rasilla, Santos	11.927.134
24 Anguiano, Fuentes, Aurora	72.779.154
25 Apaolaza, Sáez de Viteri, María Teresa	16.298.695
26 Aragónés, Martínez, Ana Isabel	33.420.283
27 Arceo, Acero, Ana	30.621.977
28 Arguedas, Gil, Laura	29.103.997
29 Arias, Perlínes, Jesús María	4.558.265
30 Armañanzas, Pagola, María del Puig	33.431.724
31 Armas, González, Caridad	16.534.047
32 Arrieta, Del Río, María Teresa	30.599.516
33 Arroyo, García-Aranda, Elvira	3.862.074

34 Arroyo, Maroto, María Belén	12.323.260
35 Aso, Marco, María del Carmen	18.162.669
36 Ausejo, Ortiz, Milagros	16.557.334
37 Baltasar, González, Sara	16.303.244
38 Barahona, Rodríguez, María del Pilar	7.875.762
39 Bárcena, Alegre, María Belén	13.130.232
40 Barranco, Pérez, Miguel Ángel	17.712.504
41 Barreras, Sánchez, Susana	16.544.204
42 Bartolomé, Cámara, Pilar	13.150.964
43 Basterra, Urrutia, Andoni	30.556.047
44 Bayo, Martínez, María Isabel	72.783.934
45 Beltrán de Heredia, Fdez. de Viana, Elvira	16.292.758
46 Benl, Postigo, M <sup>a</sup> Angeles	16.551.429
47 Benl, Zornoza, Concepción Henar	16.567.530
48 Bernárdez, Mogeda, Antonio	28.599.048
49 Berzal, Troncoso, M <sup>a</sup> Gemma	16.543.067
50 Bestué, Puyal, Eva	73.196.392
51 Blanco, Campo, Rodolfo	16.530.948
52 Blanco, Laborda, Marta	10.074.734
53 Blázquez, García, María del Mar	16.568.907
54 Blázquez, Izquierdo, María de los Reyes	7.954.323
55 Bolumburu, Otero, Mirari	29.033.263
56 Bravo, Pérez, Sonia	16.560.878
57 Breton, González, María del Carmen	16.293.505
58 Burgui, Murúa, Diana	16.557.385
59 Busto, Solas, M <sup>a</sup> Pilar	16.495.723
60 Cabrerizo, Cristóbal, Elisa	16.564.883
61 Cadarso, García, Ana I.	16.561.313
62 Cadarso, García, María Teresa	16.547.387
63 Calleja, Ochoa, María del Mar	14.254.972
64 Callen, Ramón, Pilar	18.023.580
65 Cámara, Güemes, María Itziar	14.258.816
66 Cámara, Hernández, María Esther	16.564.162
67 Campo, Morales, Inmaculada (del)	26.739.422
68 Campo, Noguero, Elena (del)	16.555.394
69 Campos, Campos, María Vicenta	16.580.953
70 Campos, García, Gregorio	16.516.805
71 Cantabrana, Ramos, M <sup>a</sup> Jesús	16.532.902
72 Carave, Blanco, Dominica	28.485.682
73 Cárcamo, Montes, María Isabel	16.554.338
74 Carrasco, Sarasola, María Lourdes	34.097.473
75 Carro, García, Inmaculada	16.556.356
76 Castañeda, Bracho, María Angeles	24.403.524
77 Castresana, Ruiz, Roberto	16.546.619
78 Catalina, García, Esther	13.138.094
79 Cenicerros, Martínez, José Ignacio	16.574.064
80 Cerrañera, Santamaría, Jesús María	16.563.615
81 Cervantes, Ruiz de la Torre, Carmen	16.554.292
82 Correa, Rodrigo, Ana María	16.541.184
83 Chasco, Meabe, Jon	30.623.158
84 Chico, De Gracia, María Pilar	16.805.532
85 Corcuera, Urraca, María Pilar	16.556.040
86 Corral, Ausucúa, Resurrección	13.103.398
87 Correia, Ferreira, Michel Oscar	11.947.427
88 Correa, Fernández, Ana Carmen	72.674.000
89 Diana, Fernández, José Ignacio	13.299.630
90 Díaz de Lezana, Merino, María José	13.302.935
91 Díaz, Fernández, Rafael	17.131.102
92 Diego, Martos, María Fe	16.551.984
93 Diez, Cuesta, Ana Rosa	13.153.602
94 Diez, Martínez, M <sup>a</sup> Victoria	16.543.089
95 Diez, Samaniego, Julia	16.570.033
96 Domingo, Santamaría, Berta María	13.150.375
97 Domínguez, Crespo, Florentina	11.779.509
98 Domínguez, Crespo, María Eiena	16.567.100
99 Doz, Balaquero, Sofia	43.715.349
100 Elvira, Valerio, Mercedes	72.672.269
101 Escartín, Escartín, Blanca	18.013.390
102 Escudero, De la Horra, Ana Isabel	34.095.476
103 Estenaga, Glera, Cristina	16.574.278
104 Etayo, Antón, Mar	16.535.524
105 Expósito, Gómez, Rafael	72.776.761
106 Extremiana, Acedera, Aránzazu	16.560.324
107 Fachal, Mata, María Loreto	32.812.911
108 Fdez. de Landa, Espinosa de los Monteros	15.938.245
109 Fernández, Campo, Oscar	29.034.880
110 Fernández, Díez, Olga	16.556.959
111 Fernández, Eguia, Esther	18.595.114
112 Fernández, Faló, Consuelo	25.458.972
113 Fernández, Fernández, Domingo	52.239.018
114 Fernández, García, Raquel	16.559.201
115 Fernández, Gómez, María del Carmen	30.616.935
116 Fernández, Huarte, M <sup>a</sup> Paz	16.561.499
117 Fernández, Martín, M <sup>a</sup> Rocio	50.065.017
118 Fernández, Navarro, Teresa	16.542.583
119 Fernández, Quintana, Marta	16.553.453
120 Fernández, Romero, Margarita	16.535.357
121 Ferreira, Martínez, María Luz	7.965.343
122 Ferreira, Tejón, María Milagros	9.783.018
123 Ferrer, Bernad, María Pilar	43.707.801
124 Flaño, Fornieles, María	14.955.788
125 Fraile, Jiménez, María Luisa	16.560.862
126 Fraile, Muñoz, Alicia	16.557.942
127 Fraile, Soriano, Laura	16.556.190
128 Frontaura, Tejedor, Santiago Ramón	11.943.427
129 Fuentes, Ortúño, Cristina	45.423.938
130 Fuertes, Urzañqui, Coral	16.550.378
131 Garamendi, Ormaeche, Neskutz (de)	16.041.494
132 Garay, Taybo, Margarita	14.600.106
133 García, Barragan, Teodoro	16.509.652
134 García, Davalillo, José María	16.566.345
135 García, Garrido, María Yolanda	16.537.979
136 García, Gómez, Ana María	4.150.778
137 García, Lañheras, María Teresa	72.673.999

Titulación (\*)

149	Garijo, Teijeiro, José Manuel	16.584.029	424	Martínez, García, Mercedes	72.783.484
150	Garrido, Jiménez, Isidro	12.366.669	253	Martínez, Gómez, María Cruz	13.146.291
151	Garrido, Pastor, Blanca	16.562.886	254	Martínez, Ibañez, Noemí	72.784.130
152	Gay, Giménez, Pilar	34.747.644	255	Martínez, Jausoro, Laura	44.672.886
153	Gay, Giménez, Sara	33.906.126	256	Martínez, Laredo, Ana Isabel	13.139.255
154	Gil, Bouso, Ana Isabel	16.543.197	257	Martínez, Ochoa, María Luz	16.553.010
155	Gil de Gómez, Díez, Azucena	52.440.734	258	Martínez, Osorio, Bárbara, Mª Pilar	16.287.831
156	Gil, Hernández, María Auxiliadora	22.729.740	259	Martínez, Pérez, Carlos	11.919.788
157	Gil, Moreno, Ana Isabel	16.550.740	260	Martínez, Piñón, Margarita	16.569.173
158	Giménez, Ruiz, Encarnación	16.539.227	261	Martínez, Piñón, María Elena	16.556.126
159	Goitia, Mazo, Marta	30.573.102	262	Martínez, Prados, Amaya	29.151.822
160	Gómez, Alfaro, Santos	16.536.344	263	Martínez, Salazar, María Ana	11.808.137
161	Gómez de Segura, Ibañez, Sonia María	16.568.682	264	Martínez, San Juan, Raul	16.577.168
162	Gómez, Duénas, Mónica	72.784.078	265	Martínez, Tabillega, Elena	13.099.105
163	Gómez, Galdón, África	6.232.700	266	Martínez, Tobía, Ignacio	6.555.729
164	Gómez, Rubio, Natalia	13.137.287	267	Martínez, Ugarte, María Rosana	16.570.832
165	Gómez, Sánchez, María José	7.858.654	268	Martínez, Zulueta, Luis	6.282.056
166	Gómez, Zúñiga, Ana María	16.568.244	269	Mateos, Barquero, María Teresa	7.869.052
167	González, Castro, Valvanera	16.536.920	270	Mayor, Crego, Alicia	13.126.054
168	González, Fraile, Gabriel	16.283.955	271	Medina, Doncel, Estrella	8.854.933
169	González, Fraile, Melquiades	16.263.394	272	Medina, Sevillano, María Belén	30.605.724
170	González, González, María Victoria	16.519.056	273	Medrano, Artola, Mª Lourdes	31.427.110
171	González, Huerga, Ana Belén	50.433.539	274	Melchor, Manzanos, Ana Isabel	16.297.754
172	González, Martínez, María Ángeles	16.521.836	275	Melendo, García, María Cristina	16.804.184
173	González, Mena, María Rosa	16.523.289	276	Mendi, Lebron, Francisco Migue	6.546.444
174	González, Ortega, Francisco José	12.752.397	277	Mendi, Vallejo, Ana Pilar	6.546.444
175	González, Peña, Mª Noelia	16.569.316	278	Mendizábal, Galindez, Arrate	30.602.055
176	Goni, Carro, María Josefa	15.979.884	279	Mendizábal, Rodríguez, María del Carmen	6.560.050
177	Gordillo, Polo, María Ángeles	16.568.279	280	Miguel, Martínez de Tejada, Cristina (de)	9.404.556
178	Gorricho, Miguel, Domingo	16.543.477	281	Miguel, Mateos, Concepcion	7.952.212
179	Gorricho, Ugalea, Eduardo	30.595.775	282	Miguel, Sánchez, Mª Eugenia	16.564.312
180	Graña, Fernández, Clara	30.636.111	283	Miranda, Ostiz, Patricia	16.024.034
181	Graña, Fernández, Jorge	30.608.163	284	Moliner, López, María Esther	13.135.063
182	Gutiérrez, Barkin, López, Aitor	11.932.376	285	Montero, López, Blanca Rosa	16.283.058
183	Gutiérrez, Gutiérrez, Rosa	7.522.426	286	Montero, Enriquez, Yolanda	16.263.57
184	Gutiérrez, Herrera, Fernando	16.022.205	287	Montes, Armenteros, Avelino	16.531.190
185	Heras, Bernabé, María del Carmen	16.269.852	288	Morón, Luzziaga, Mª Gloria	16.271.669
186	Hernández, Moreno, Rita	72.783.650	289	Mosteiro, Armas, Mª Jesús	20.179.173
187	Hornero, García, Mª Cristina	16.547.457	290	Muga, Pérez, Virginia	18.597.016
188	Hoyo, Pérez, César Carlos (del)	11.123.243	291	Muñoz, Sancho, Teresita	12.739.641
189	Huebra, Martoyo, María Luisa	18.593.460	292	Muñoz, Soto, Isabel	16.564.096
190	Hurtado, Sáez, Ana Belén	16.576.731	293	Muro, García, Javier	16.499.403
191	Ibañez, Álvarez de Castañeda, Yolanda	18.593.960	294	Nadal, Gabaída, Gemma	11.809.600
192	Iglesia, Gutiérrez, Inmaculada (de la)	16.565.507	295	Nafra, Villoslada, Ana Isabel	16.568.363
193	Iguizquiza, Insausti, Mª Teresa	72.672.593	296	Navaridas, Rubio, Iciar	16.566.967
194	Iriarte, Varó, María Josefa	50.299.789	297	Navarro, Guillén, Ana Isabel	16.536.471
195	Isla, Gómez, Mª Yolanda	15.375.072	298	Navas, López, María de los Ángeles	16.545.278
196	Iza, Artabe, Jasone	22.729.395	299	Navas, López, María Sonia	16.583.291
197	Izar de la Fuente, Montoya, Mercedes	16.293.606	300	Norte, Sainz, Eva	16.559.110
198	Izaco, Preciado, María Luisa	16.538.727	301	Ochoa, Peña, Soledad	16.504.365
199	Jacobo, Martín, Luis	51.401.412	302	Olaneta, Mendaza, Mª Concepción	16.557.391
200	Jadraque, Ruiz, María Iciar	30.558.300	303	Olaneta, Loza, Blanca Rosa	16.562.892
201	Jiménez, Barragán, Susana	16.559.617	304	Olave, Andrade, Gema	52.950.869
202	Jiménez, Ibañez, María Yolanda	16.275.937	305	Olmo, Pareja, Antonia	16.803.634
203	Jiménez, Sáenz, Amaya	22.735.921	306	Orta, Aguado, Cecilia	16.017.845
204	Juárez, Nogales, Eva	15.379.381	307	Osés, Ruiz de Azua, María Luisa	16.287.680
205	Lacalle, Montenegro, Purificación	16.537.789	308	Oteiza, Fornieles, Pilar	15.958.603
206	Lacueva, Tomás, Mª Dolores	72.783.065	309	Otero, Gázquez, María del Carmen	8.838.780
207	Landáuzuri, Guinea, José Ramón	15.949.910	310	Ozalla, Ortiz, María Manuela	16.537.131
208	Larena, López, Carmen	25.439.976	311	Pablo, Cillero, Mª Victoria (de)	16.562.965
209	Larrea, Aguirre, Eudene	30.582.538	312	Palomar, García, María Belén	16.806.963
210	Larrión, Navajas, María Belén	16.571.919	313	Parga, Orrantia, Euzkinitze	30.625.772
211	Las Heras, Balaategui, Aitor Alberto	16.284.630	314	Parra, Marina, María del Carmen	16.561.344
212	Las Heras, Caro, María Puy	72.664.727	315	Pascual, Medrano, María Cruz	16.557.639
213	Latorre, Martínez, José Manuel	17.442.868	316	Pascual, Santos, Ana María	16.566.390
214	Lázaro, Andrés, María Jesús	16.554.380	317	Pat, Fernández, Belén	30.654.170
215	Leal, Requere, Paula	11.436.582	318	Pedro, Ibañez, Glenda (de)	16.041.173
216	Ledesma, González, Pilar	7.855.588	319	Peña, Hernández, María del Mar	16.540.763
217	Lesta, Viana, Ana Pilar	16.557.766	320	Peña, Somovilla, Mª Pilar	16.555.329
218	Lliria, Bezasas, Juan Carlos	16.563.822	321	Per, Arenas, Oscar Javier	16.571.664
219	Loma-Osorio, Cantero, Teresa	16.547.645	322	Pérez, Abendaño, Jesús Manuel	13.114.311
220	López de Larrazar, Sáez Asteasu, Sofia	16.596.990	323	Pérez, Basoco, Blanca	72.714.519
221	López-Maroto, Mesas, Carmen	5.361.013	324	Pérez, García, Judith	16.116.468
222	López, Martín, María Esther	4.179.242	325	Pérez, Rodríguez, María del Pilar	16.544.874
223	López, Mendi, Felipe	16.550.074	326	Pérez, Sanz, Mª del Mar	16.794.773
224	Lorente, Gensor, Sara	17.866.783	327	Pérez, Vega, Nieves	16.557.569
225	Loza, Hermosilla, José Emilio	16.560.958	328	Perucho, Prados, María del Carmen	17.734.876
226	Lozano, Corchón, Mª Concepción	16.804.106	329	Picado, Valverde, Manuela	16.294.421
227	Macias, Cotrina, Juana María	16.286.534	330	Pinedo, Gallego, María Aránzazu	18.599.168
228	Madrigal, Gallana, Delfina	13.141.407	331	Pintos, Aguayo, Rosa María	16.600.343
229	Maeztro, Beitia, Mónica	16.302.633	332	Porres, Castillo, Luis Alberto	13.292.497
230	Maeztro, Lázaro, María Elena	16.292.987	333	Pozo, Rodríguez, Teresa (del)	7.225.490
231	Maeztro, Lázaro, Raquel	16.292.988	334	Raimi, Lozano, Mabel	16.544.420
232	Magaña, Clemente, Rosario	16.019.529	335	Ramirez, Díez, Blanca	52.441.157
233	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792	336	Ramos, Chico, Inmaculada	16.299.241
234	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792	337	Ramos-Paul, Saito, Rocio	50.849.876
235	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
236	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
237	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
238	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
239	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
240	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
241	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
242	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
243	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
244	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
245	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
246	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
247	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
248	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
249	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
250	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
251	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
252	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
253	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
254	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
255	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
256	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
257	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
258	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
259	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
260	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
261	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
262	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
263	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
264	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
265	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
266	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
267	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
268	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
269	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
270	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
271	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
272	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
273	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
274	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
275	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
276	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
277	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
278	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
279	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
280	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
281	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
282	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
283	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
284	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
285	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
286	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
287	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
288	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
289	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
290	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
291	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
292	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
293	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
294	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
295	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
296	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
297	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
298	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
299	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
300	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
301	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
302	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
303	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
304	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
305	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
306	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
307	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
308	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
309	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
310	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
311	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
312	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
313	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
314	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
315	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
316	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
317	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
318	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
319	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
320	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
321	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
322	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
323	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
324	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
325	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
326	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
327	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
328	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
329	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
330	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
331	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
332	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
333	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
334	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
335	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
336	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
337	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
338	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
339	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.605.792			
340	Maguregui, De Miguel, Zutife	30.			

346	Río, Vázquez, José Manuel	16.546.311
347	Rioja, Llerena, Carmen	72.777.538
348	Rivas, Martínez, Jesús María	16.557.160
349	Rivero, Cabezas, María Mercedes	76.250.355
350	Rodrigo, Planells, José Vicente	25.397.849
351	Rodríguez, Borrajo, Manuel	16.271.543
352	Rodríguez, Daroca, Cristina	16.573.617
353	Rodríguez, Miguel, Felipe	13.099.431
354	Rodríguez, Revilla, Yolanda	30.619.582
355	Rodríguez, Sañudo, Alfonso Carlos	16.535.383
356	Rojo, Blanco, Estibaliz	16.299.722
357	Rojo, Ojeda, María Estrella	16.522.843
358	Roldán, Pérez, Rosa María	16.572.561
359	Román, Fernández, Juan José	15.236.651
360	Rosaenz, Ezquerro, Susana	72.784.336
361	Rosales, Martínez, María Natividad	13.297.468
362	Royo, Sancho, María Victoria	16.528.102
363	Royo, Sanz, Julia	17.219.820
364	Rubio, Gutiérrez, Raul	45.620.265
365	Rubio, Hernández, M <sup>a</sup> Teresa	16.543.552
366	Rubio, Moreno, M <sup>a</sup> Sonia	16.555.539
367	Rubio, Soriano, Lidia Meleida	25.154.963
368	Ruiz, Argáiz, Luis Javier	16.558.103
369	Ruiz, Benito, José Ignacio	30.582.793
370	Ruiz de la Torre, Ruiz Carrillo, Pilar	16.570.749
371	Ruiz, Domingo, Elisa	16.558.912
372	Ruiz, Pastor, Ramón	16.544.437
373	Ruiz, Urzanqui, M <sup>a</sup> Soledad	16.544.946
374	Ruiz, Villarejo, M <sup>a</sup> Mercedes	16.564.010
375	Sáenz de Ugarte, Maestu, María José	18.594.278
376	Sáenz, Herreras, Alejandrina	16.576.545
377	Sáenz, Jubera, María del Mar	16.552.374
378	Sáenz, Montalvo, Milagros	16.567.700
379	Sáenz, Ruiz, Juan Manuel	16.517.467
380	Sáiz, Badillos, Elsa	11.909.824
381	Salazar, Fernández de Erenchun, L. Eugenio	16.263.273
382	Salceda, Artola, María Victoria	16.556.586
383	Salinas, Ibáñez, Delia	33.444.230
384	Salvatierra, Sánchez, Montserrat	16.555.448
385	Sampeiro, Fernández, Clemente José	16.022.689
386	San Juan, Villarroya, María Elena	16.805.665
387	Sánchez, Fernández, María Teresa	34.103.142
388	Sánchez, Morcillo, Javier	52.757.621
389	Sánchez, Sevilla, María Teresa	16.275.406
390	Santamaría, Bedayo, Esther	16.271.805
391	Santos, Díez, María del Rosario	13.134.401
392	Santos, Fernández, Javier	16.561.363
393	Sanz, Ortiz, Carlos	3.431.730
394	Sanz, Victoria, Marta	17.730.780
395	Sanz, Villar, María Lourdes	16.559.016
396	Sarralde, García de Jalón, M <sup>a</sup> Virginia	16.552.133
397	Sastre, Corral, Belén	18.600.370
398	Sebastián, García, Marta	13.138.617
399	Serralta, Saez, M <sup>a</sup> Elena	11.929.469
400	Serrano, Martín, María del Mar	13.152.873
401	Serrano, Sánchez, Jesús	22.136.006
402	Sierra, Berdejo, María José	25.133.434
403	Silva, Rodríguez, María Angeles	16.290.833
404	Sinde, Carricajo, Becona	30.609.000
405	Solano, Martínez, Silvia	16.556.032
406	Solano, Reinares, César	16.569.676
407	Solano, Reinares, Juan Carlos	16.543.997
408	Somaio, Del Castillo, María Angeles	16.546.512
409	Suárez, Ontillera, María Alicia	45.671.843
410	Sufrategui, Fernández, María Jesús	16.525.556
411	Taboada, Bermejo, María Luisa	16.501.525
412	Tato, Budiño, M <sup>a</sup> Carmen	30.611.081
413	Teijeiro, Fernández, Manuel	36.061.491
414	Tejada, Herce, José Luis	16.532.251
415	Tejón, Ausin, Esther	13.135.831
416	Tenreiro, Casteleiro, Anxo	32.671.404
417	Tesan, Tesan, Ana Cristina	29.088.746
418	Tomás, Domínguez, María Josefa	16.546.640
419	Torre, Quincoces, María Susana	13.301.878
420	Torre, Sebastián, Eva	18.595.296
421	Torres, Caballero, María Sandra	16.568.935
422	Torres, Hidalgo, M <sup>a</sup> Belen	20.017.549
423	Torres, Martínez, María Belén	25.154.341
424	Tostón, Santiago, M <sup>a</sup> del Mar	15.391.328
425	Trincado, Ortega, M <sup>a</sup> Emma	16.559.427
426	Troya, Corcuera, Ana María	16.564.352
427	Trufero, Garrote, María Imelda	52.087.981
428	Tuesta, Palacios, Raquel	16.559.933
429	Ucar, Esteban, M <sup>a</sup> Inmaculada	29.152.267
430	Uyarra, Román, Mónica	16.566.899
431	Valcárcel, Marín, María Soledad	11.917.182
432	Valencia, Fernández, Pedro María	11.920.419
433	Valencia, González, Idolia	18.596.481
434	Vallejo, Medrano, Rosa María	16.016.846
435	Valmaseda, Carranza, María Nieves	22.728.425
436	Varona, Tramón, Enrique	72.782.943
437	Vázquez, García, María Paz	16.539.959
438	Velasco, Barrio, José Oscar	7.227.379
439	Velasco, Rubio, Esther	43.061.472
440	Vera, Pérez, Concepción Lucía	25.439.893
441	Vergara, Olarte, Juan José	16.551.329
442	Verquizas, Lozano, Miguel Ángel	16.518.442
443	Viana, Sáenz, Lourdes	16.531.888
444	Vicente, Bellido, Juana	30.575.714
445	Vicente, Piñana, M <sup>a</sup> Inmaculada (de)	25.152.376
446	Vicente, Vicente, Raquel	25.164.555
447	Vilaluenga, Arroyo, María Cruz	13.125.894
448	Villacampa, Barles, M <sup>a</sup> Lourdes	18.034.409
449	Villalta, Moreno, Yolanda	16.546.261

450	Villalvilla, Elosua, Desiree	13.104.412
451	Villamayor, Alfaro, Celia	16.538.947
452	Villanueva, Armas, Cristina	16.564.898
453	Villaverde, Arribas, Nuria	16.563.343
454	Yanes, Verde, Consuelo	5.406.860
455	Yzquierdo, Castrillo, Marta María	13.125.192
456	Zabala, Alonso, Susana	16.568.531
457	Zabala, Martínez, Rosario	52.662.225
458	Zafra, Lizcano, M <sup>a</sup> Rosa	6.230.158
459	Zamorano, Núñez, Julio	13.139.934

**Turno de Reserva**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
1	González, Chasco, Félix	15.832.351
2	Martínez-Corbalán, Fernández, Gloria	16.545.122
3	Puertas, Díez, Josefina	16.568.332

**EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
1	García, Medrano, Raul	25.454.738 Fuera de Plazo
2	González, Gil, Sonia	16.802.557 Fuera de plazo
3	Ingiada, Alonso, María Estrella	17.734.280 Fuera de Plazo
4	Martínez, Pestaña, Miguel	10.045.227 Fuera de Plazo
5	Pérez, Hernández, Natalia	15.260.812 Fuera de plazo
6	Punsac, Ibáñez, María José	25.162.283 Fuera de plazo

(\*) NOTA: Los aspirantes que han invocado un título equivalente al exigido, quedan incluidos a condición de que acompañen, en el momento de la presentación de documentos -Base IX de las que rigen la presente convocatoria- un certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación (M.E.C.), que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la finalización del plazo de presentación de instancias (19-Enero-95) se deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D<sup>a</sup>. Luz Hernández Hierro. Suplente: D. Francisco Domínguez Matito.

**VOCALES:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ruiz de Galarreta Herrero. Suplente: D<sup>a</sup>. Valvanera Pina Leria

Titular: D. Javier Escorza Sobero. Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Pascual Sufrate

Titular: D<sup>a</sup>. Carmen Tamayo Lacalle. Suplente D<sup>a</sup>. Ana Rosa Martínez Velilla

Titular: D. Pedro Jiménez Burgueño. Suplente: D. Pablo Ruiz de Gordo Urbina.

**SECRETARIO:** Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leóz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 18 de Abril de 1.995, a las 10,00 horas en el Instituto Nacional de Bachillerato Tomás Mingot, sito en la C/ Siete Infantes de Lara, 3.

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño*

**II.B.39**

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante contrato laboral fijo de una plaza de TÉCNICO DE PROTECCION CIVIL (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Idioma
1. Esteban, Sáenz, Nicolasa	16.561.605	Francés
2. Mateos de la Higuera, Prieto, Fco. José	7.469.969	Inglés
3. Matute, Mendizábal, Manuel Cruz	16.465.336	Inglés
4. Revilla, Miguel, Guillermo	16.538.968	Inglés
5. Rodríguez, Del Río, Joaquín	16.546.316	Francés
6. Val, Melús, Joaquín (del)	1.912.491	Francés

Titulación : :

EXCLUIDOS/AS		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
1. Martínez,Gallo,José María	22.703.169	No presenta memoria

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asímismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D<sup>a</sup>. Margarita López Molviedro. Suplente: D. Agustín García Fernandez.

**VOCALES:**

Titular: D. José Ignacio Rodríguez Maimón. Suplente: D. José Fermín Galilea Pascual

Titular: D. José Javier Eguizábal Ascacibar. Suplente: D. Javier Bretón Rodríguez

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente D. Enrique Lorenzo Teijo

Titular: D. Pablo Bazo Bustillo. Suplente: D. Alberto García del Moral Segura.

**SECRETARIO:** Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lucía Mendoza Jiménez. Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Bengoa Munduate.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 14 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en el sótano de la Casa Consistorial (C/Avda de la Paz, 11).

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño* II.B.40

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de cuatro plazas de CABOS DE POLICIA LOCAL (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Adán,Pascual,Carlos	16.472.252
Arana,Martínez,Mario	16.543.398
Bermejo,Fernández,Miguel Angel	16.531.005
Calvo,González,José Angel	16.515.136
Caro,Hernández,Daniel Jesús	16.538.403
Díez,Eguizábal,José Luis	16.541.890
Eguífluz,Calleja,Francisco Jesús	16.524.702
Elías,Ariño,José María	16.515.302
Falcón,Mendiluce,Juan Carlos	16.544.038
Galilea,Santolaya,Roberto	16.526.733
García,Landaluce,Gonzalo	16.522.849
García,Rodríguez,Ana Isabel	16.560.865
González,Tofé,Vicente Javier	16.537.766
Iñiguez,Extremiana,Angel Antonio	16.513.911
Jiménez,Burgueño,Pedro Miguel	16.546.252
Marín,Jiménez,Luis Javier	16.535.973
Martínez,Pérez,José María	16.521.204
Martínez,Zorzano,Angel	16.523.657
Merino,Zaldívar,Pedro María	16.559.392
Narro,Serrano,José Ignacio	16.545.533
Ostiategui,Bañares,Román	16.535.305
Puras,Macua,Juan José	16.540.477
Román,Camacho,Antonio	16.252.497
Sánchez,Esteban,José Antonio	16.547.109
Terroba,Torreçilla,José Luis	16.519.231

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA D.N.I.	EXCLUSION
Frías,Andrés,José	16.491.975	Titulación
Lapeña,Corres,Arturo	16.547.367	Titulación
Rubio,Tabernero,Santos	16.481.686	Titulación

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los

defectos advertidos como causa de exclusión.

Asímismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D. Agustín García Fernandez. Suplente: D. José Antonio Ulecia Rodríguez.

**VOCALES:**

Titular: D. Julián Prudencia Almira. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia

Titular: D. Francisco Torrubia David. Suplente: D. Roberto Martínez Ochoa

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente D. Juan Ignacio de Madariaga y Apellaniz

Titular: D. Francisco Arasa Julvé. Suplente: D. Pedro Galarreta Torres

Titular: D. Juan Carlos Francia Martínez. Suplente: D. Vicente Cámara Paraiso.

**SECRETARIO:** Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leóz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 20 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la Planta Sótano de la Casa Consistorial (C/ Avda de la Paz, 11).

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño* II.B.41

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de cuatro plazas de CABOS DE EXTINCION DE INCENDIOS (BOR 26-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Cantabrana,Cuevas,Julián	16.485.564
Castro,Soto,Luis Pedro	16.530.593
Davalillo,Ruiz-Alejo,Angel	16.450.974
Fernández,Ruiz,José Miguel	16.530.498
García,Salgado,Jesús Manuel	16.537.635
Martínez,San Román,José	16.518.291
Parra,Mediavilla,José Antonio	16.513.796
Peiró,Asensio,Eduardo	16.524.146
Rodríguez,Collado,Pedro	16.432.910
Vidaurre,Baztán,Pedro María	72.664.255

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA D.N.I.	EXCLUSION
Vicente,Blanco,Antonio	16.507.517	Titulación

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asímismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro. Suplente: D. Agustín García Fernandez.

**VOCALES:** Titular: D. Enrique Soto García. Suplente: D. Miguel Angel Moreno García

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo. Suplente: D. Angel Bayo Iñiguez

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente D. Fernando Vergara Pérez

Titular: D. Miguel Angel Resa Mateo. Suplente: D. Santiago Neila Olarte.

**SECRETARIO:** Titular: D<sup>a</sup>. Carmen Herce Mateo. Suplente: D. Eusebio Romero Sáenz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 4 de Abril de 1.995, a las 10,00 horas en las Aulas de Formación, sitas en la planta sótano de la Casa Consistorial (C/Avda de la Paz, 11).

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

Resolución del Ayuntamiento de Logroño

II.B.42

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases para la provisión mediante funcionarios de carrera de seis plazas de BOMBERO- CONDUCTOR (BOR 29-11-94), incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.994, se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Especialidad
1. Acarregui, Beistegui, José Antonio	11.932.412	Mecánico
2. Acero, Correa, Santiago	30.583.397	Carpintero
3. Achalandabaso, Iturralde, Alejandro	30.610.591	Esp. y Anexo II (*)
4. Agudo, Román, Enrique Miguel	7.468.748	Mecánico
5. Aguirre, Del Val, Luis	16.538.416	Electricista
6. Alava, Zuazo, Enrique	16.525.154	Mecánico
7. Albelda, González, Alejandro	16.522.168	Carpintero
8. Alemán, Torres, Benjamín	51.346.035	Mecánico
9. Alonso, Alonso, Arturo	16.545.784	Albañil
10. Alvarez, Osés, Gabriel	16.576.871	Albañil
11. Alvarez, Osés, Luis Ángel	16.569.270	Electricista
12. Antonio, Lobo, Miguel Ángel (de)	51.922.380	Albañil
13. Aranaga, Rebolledo, Aitor	30.583.539	Albañil
14. Aranzuren, Alvarez, Santiago	11.928.598	Mecánico
15. Arce, Gubia, Ramón	13.296.385	Fecha especialidad (*)
16. Arconada, Guerra, Pedro Luis	72.776.971	Electricista
17. Avilés, Llistó, Santiago	50.828.675	Mecánico
18. Ayuso, Blas, Juan Luis	3.089.131	Albañil
19. Azcona, Azanza, Ramón	33.417.542	Albañil
20. Barragán, Jimeno, Julio	11.912.027	Mecánico
21. Barrasa, Castillo, Juan Antonio	72.783.218	Mecánico
22. Barrio, Domínguez, José Benito	16.548.573	Soldador
23. Bastida, Salo, Francisco	16.546.341	Albañil
24. Beltrán, Fernández, Indalecio	16.531.102	Albañil
25. Bengoa, Munduate, Juan Manuel	72.245.892	Electricista
26. Berreteaga, Quintero, Javier	16.055.362	Electricista
27. Beunza, Santolaria, Pablo	30.601.376	Mecánico
28. Blanco, Blanco, Alejandro	16.518.961	Mecánico
29. Calvo, Calvera, Carlos	16.554.890	Mecánico
30. Calvo, Calvera, Pedro David	16.562.024	Albañil
31. Camiño, Bolaño, Juan Antonio	30.599.372	Electricista Anexo II (*)
32. Carbajo, Gómez, Juan Carlos	30.636.862	Electricista
33. Carballo, Yañez, Santiago	14.956.799	Encofrador
34. Carlos, González, Marcial Carmelo	7.016.562	Mecánico
35. Carrillo, Pérez, Mariano	9.183.906	Albañil
36. Castilla, Amiano, Roberto	16.564.342	Mecánico
37. Cejudo, Fernández, Juan Carlos	16.559.493	Carpintero Aluminio
38. Cereceda, Llamazares, Eduardo	72.783.837	Electricista
39. Chavarria, Gomez de Segura, Ricardo	16.528.835	Soldador
40. Cinos, Perez, Enrique	50.262.098	Electricista
41. Cordero, Morales, Jose Miguel	30.587.470	Encofrador
42. Delgado, Moro, Jesus Maria	30.586.720	Fontanero
43. Diaz, Arana, Jose Carlos	16.515.183	Mecánico
44. Diaz, Arana, Juan Maria	16.536.132	Mecánico
45. Diaz, Arribabita, Javier	33.426.987	Fontanero
46. Diaz, De Diego, Fernando	15.377.505	Fontanero
47. Diaz, Diaz, Juan José	16.287.374	Mecánico
48. Diaz, Irigoyen, Joseba Iñaki	16.288.113	Mecánico
49. Diaz, Nieto, Jose Gabriel	2.528.639	Electricista
50. Diego, Estebanez, José Gregorio	52.928.698	Fontanero
51. Diez de Ure, Ercal, Juan Antonio	33.418.989	Mecánico
52. Diez, Muñoz, Miguel	25.095.533	Mecánico
53. Domínguez, Rico, Esteban	2.211.479	Cerrajerero
54. Dóniga, Rodríguez, Angel Felix	16.543.386	Encofrador
55. Escobar, Soca, José Manuel	30.609.975	Esp. y Anexo II (*)
56. Espinosa, Muñoz, Miguel Angel	29.156.087	Albañil
57. Esteban, Pinto, Miguel Angel	13.130.816	Soldador
58. Extremana, Sáenz, Francisco Javier	16.544.642	Albañil
59. Fernández, Chavarri, Juan Manuel	22.744.627	Mecánico
60. Fernandez, De Benito, Moisés	8.939.236	Fontanero
61. Fernández de Eribe, Azazeta, Julio	16.280.833	Mecánico
62. Fernández, De Rivas, Ernesto	7.474.975	Albañil
63. Fernández, De Rivas, Jesus	7.471.794	Albañil
64. Fernández, Ortega, Juan Carlos	16.550.100	Encofrador
65. Fernández, Pérez, Ernesto	16.554.551	Carpintero
66. Porcada, Nogue, Luis Miguel	73.068.588	Herrero
67. Gala, Sánchez, Francisco Javier	3.445.073	Soldador
68. Galilea, León, Neftali	16.569.465	Albañil
69. Gallego, Hernández, Juan Antonio	15.974.705	Mecánico
70. Garay, Alonso, José Miguel	14.937.675	Albañil
71. García, Barahona, Ángel	16.535.801	Soldador
72. García, Corrales, José Antonio	6.243.485	Esp. y Anexo II (*)
73. García-Fresca, Grocin, Ana	33.430.255	Soldador
74. García, García, Daniel	11.926.966	Albañil
75. García, García, Gonzalo	51.397.063	Mecánico
76. García, Gómez, Felipe Andrés	50.426.474	Mecánico
77. García, Gonzalo, Juan Carlos	50.089.112	Mecánico
78. García, Justo, José Ignacio	16.535.531	Mecánico
79. García, Lasheras, José Ignacio	33.417.716	Albañil
80. García, Marín, José Luis	16.545.883	Mecánico
81. García, Monasterio, Angel	16.561.003	Albañil
82. García, Navarrete, José Adolfo	16.521.918	Electricista
83. García, Ocerin, Pedro Maria	16.046.590	Electricista
84. García, Osés, José Carmelo	16.564.865	Carpintero
85. García, Osés, Juan Carlos	16.539.650	Electricista
86. García, Rica, Jesus	16.523.154	Carpintero
87. García, Sapinto, Eduardo	8.939.102	Albañil
88. Garrido, Ramirez, Rubén	16.569.801	Herrero
89. Gaubea, García, Juan Angel	30.611.697	Electricista
90. Goicoechea, González, Joaquín Joseba	18.200.133	Mecánico
91. Gomez, Lozano, Nicolas	16.537.262	Herrero
92. González, Hermejo, José Ramón	9.785.150	Mecánico
93. González, Chamorro, Gonzalo	16.531.535	Mecánico
94. González, Escalona, Eduardo	16.539.665	Electricista
95. González, García, Celestino	10.854.152	Soldador
96. González, González, Faustino	10.875.192	Albañil Anexo II (*)
97. González, Sanchez, Daniel	52.089.788	Fontanero

98. Goñi, Asurmendi, Francisco Javier	15.802.681	Mecánico
99. Gordillo, Polo, José Francisco	16.560.510	Soldador
100. Gotxal, Bilbao, Javier	24.400.211	Mecánico
101. Graquis, Rodriguez, José Manuel	7.468.264	Mecánico
102. Guardo, Martínez, Teodulio	20.189.118	Soldador
103. Guerra, Garcia, José Maria	16.502.012	Carpintero
104. Gurrea, Martínez, Juan Jesús	72.662.625	Soldador
105. Gurrea, Ruiz, Javier	16.561.686	Encofrador
106. Gutiérrez, Boya, Raul	30.658.071	Soldador
107. Gutiérrez, Herrera, Fernando	16.022.205	Soldador
108. Herce, Arnedo, Francisco Javier	16.550.853	Mecánico
109. Hernández, Blanco, Rubén	16.566.341	Soldador
110. Hernández, Castilla, Eladio	7.872.172	Albañil
111. Huesca, Navajas, Carlos	20.251.659	Albañil
112. Ibañez, Fernandez, José Antonio	16.522.531	Mecánico
113. Ibañez, Moro, Rafael	16.536.056	Albañil
114. Ibañez, Ruiz de Arcaute, Alberto	16.293.222	Fontanero
115. Ibañez, Sebastián, José Luis	25.447.066	Albañil
116. Ibero, Albo, Eduardo Javier	29.146.457	Carpintero
117. Iglesias, Castillo, Francisco Javier	16.538.331	Soldador
118. Iglesias, Chumeno, Antonio	41.076.398	Mecánico
119. Iglesias, Mayor, Carlos Antonio	16.553.554	Albañil
120. Infante, Sanchez, Alvaro	16.281.275	Mecánico
121. Iruzdietta, De la Concepción, Xabier	16.269.243	Fontanero Anexo II (*)
122. Jiménez, Aguado, Francisco José	16.571.391	Soldador
123. Jorge, Yanguela, José Ignacio	16.538.001	Herrero
124. Labarta, Fernández, José Antonio	16.559.556	Mecánico
125. Larracochea, Goya, José Ignacio	30.613.627	Soldador Anexo II (*)
126. Laso, De La Fuente, Tomás	30.590.607	Soldador
127. Lazcano, Martínez, Rafael	30.364.089	Carpintero
128. Lecha, Fernández, Alejandro	9.389.991	Encofrador
129. Lereña, Ruiz, Francisco Felipe	16.525.144	Carpintero
130. Lereña, Villaseca, Juan José	22.730.205	Mecánico
131. Lezaun, Zubiria, Francisco Javier	29.137.372	Soldador
132. López de Calle, Aharbe, Aitor Iñaki	16.269.529	Albañil
133. López, Espada, Francisco	70.346.715	Esp. y Anexo II (*)
134. López, Jiménez, Sergio	13.303.108	Soldador
135. López, Rodríguez, Victor Manuel	8.927.681	Albañil
136. López, Solanas, Roberto	16.547.546	Albañil
137. Loroño, Elorriaga, Jon	30.589.484	Albañil
138. Lumbreras, Lizasoain, Félix	13.299.595	Electricista
139. Luque, Ortiz, Francisco Javier	11.909.364	Encofrador
140. Machin, Osés, Fermín	16.558.142	Herrero
141. Maestu, Torres, Angel Sixto	18.600.086	Mecánico
142. Mailén, Benavides, José Javier	29.097.399	Albañil
143. Marauri, Ardanaz, Jose M <sup>a</sup>	14.959.062	Electricista
144. Marti, Sanz, Carlos	33.418.213	Mecánico
145. Martínez, Antónanzas, Fernando	16.548.158	Albañil
146. Martínez, Arresti, José Antonio	16.544.636	Electricista
147. Martínez, Castresana, Gregorio Luis	13.128.087	Electricista
148. Martínez, Chácharo, Emilio	16.541.514	Carpintero
149. Martínez, Correa, Angel José	16.294.757	Electricista
150. Martínez, Cuesta, Julián	13.108.061	Electricista
151. Martínez, Cuesta, Vicente	71.339.632	Soldador
152. Martínez, De Pablo, Ricardo	13.295.832	Soldador
153. Martínez, Irujo, Alberto	33.343.995	Albañil
154. Martínez-Losa, Oronoz, Jacinto	16.508.946	Albañil
155. Martínez, Martínez, Javier	16.545.931	Soldador
156. Martínez, Osés, Felipe	16.552.266	Soldador
157. Martínez, Viñas, Federico	72.124.089	Albañil
158. Marzo, Ibañez, José Ignacio	16.549.367	Albañil
159. Matute, Benito, José Maria	16.594.294	Electricista
160. Mediavilla, Sanz, Pedro Angel	16.542.169	Albañil
161. Medina, Pérez, Francisco Javier	52.120.666	Albañil
162. Mendoza, López, Juan Antonio	5.393.100	Mecánico
163. Merchan, Castro, Luis Angel	16.523.084	Albañil
164. Molina, Mijangos, José	52.086.647	Fontanero
165. Molina, Saavedra, Alejandro	44.272.005	Albañil
166. Montero, Camino, Miguel Angel	7.471.610	Electricista
167. Montes, Urriza, Jesús Angel	16.546.507	Soldador
168. Montoya, Repes, Antonio	72.779.421	Mecánico
169. Morales, Gómez, Alejandro	16.528.380	Mecánico
170. Moreno, Fdez De la Bastida, David	13.304.901	Electricista
171. Moreno, Sierra, Francisco Jesus	8.941.554	Fontanero
172. Muñoz, Marti, Miguel	18.944.084	Soldador
173. Muñoz, Ruedas, Juan Carlos	8.311.018	Fontanero
174. Muñoz, Ventura, Guillermo	826.403	Mecánico
175. Muñoz, Villanueva, Joaquín	13.304.716	Albañil
176. Murillo, Urbina, José Manuel	16.487.447	Mecánico
177. Naves, Ramos, Benjamin	9.418.563	Electricista
178. Núñez, Simón, Valentín	33.419.879	Soldador
179. Ochoa, Martínez, Antonio	16.557.452	Mecánico
180. Ocón, Garcia, Cristóbal	16.568.956	Soldador
181. Ojinaga, Filibí, Jorge Humberto	72.258.511	Electricista
182. Olza, Andueza, Carlos	29.155.847	Carpintero
183. Orbe, Lotina, Goio	30.648.151	Electricista
184. Orte, Jiménez, Carlos Javier	16.024.627	Soldador
185. Ortega, Gómez, José Maria	691.296	Mecánico
186. Ortega, Martínez, Juan Manuel	16.534.056	Encofrador
187. Ortega, Solana, Victor	16.539.012	Fontanero
188. Orti, Simo, Gustavo	18.980.474	Soldador
189. Ortiz, Hernández, Ramón	27.522.434	Electricista
190. Pacheco, Llorente, Francisco	16.552.585	Albañil
191. Pardo, Ortiz, Eduardo	13.747.115	Mecánico
192. Pascual, Fernández, Jesús	16.518.826	Albañil
193. Pazos, Lopez, David	13.304.035	Electricista
194. Peciña, Sáenz, Benito	16.279.916	Encofrador
195. Pérez, Blasco, José Manuel	16.558.306	Mecánico
196. Perez, Martínez, Rafael	16.553.880	Albañil
197. Perez, Perez, José Dámaso	7.877.614	Electricista
198. Posada, Alonso, Carlos Enrique	13.931.980	Albañil
199. Pozo, Garcia, Francisco (del)	7.470.928	Carpintero
200. Ramos, Moya, Alberto	8.938.455	Carpintero
201. Redondo, Lázaro, Francisco	16.779.696	Mecánico
202. Rio, Galdeano, Jesus Angel	16.520.110	Albañil
203. Robles, Garcia, David	8.037.985	Fontanero
204. Robredo, Roldán, Santiago	4.252.022	Albañil
205. Rodríguez, Basagoiti, José Luis	30.559.960	Mecánico
206. Rodríguez, Cámara, Raul	16.562.706	Herrero
207. Rodríguez, Honorato, Manuel Jaime	7.864.505	Soldador
208. Rodríguez, Labarquilla, Jesús	16.565.054	Mecánico
209. Rodríguez, Leiva, Sergio	50.088.942	Soldador

210. Rodríguez, Riveiro, José Antonio	7.473.918	Mecánico
211. Romero, Hernández, Antonio	16.530.389	Albañil
212. Romero, López, Francisco Javier	9.166.825	Mecánico
213. Rubio, Del Cerro, Julián	51.615.926	Albañil
214. Rubio, Puelles, Anselmo	16.558.356	Albañil
215. Ruasánchez, Alonso, Iñaki	2.272.576	Mecánico
216. Ruiz, Alfaro, Miguel Angel	16.567.822	Soldador
217. Ruiz, Bengoa, Luis Manuel	16.550.716	Soldador
218. Ruiz, Calzada, Juan Carlos	13.144.602	Electricista
219. Ruiz, Gómez, Fernando	50.830.818	Albañil
220. Ruiz, Oña, Francisco Gabriel	51.917.310	Mecánico
221. Ruiz, Ruiz, Juan Luis	16.561.476	Mecánico
222. Sáenz, Blasco, Luis Manuel	16.578.601	Mecánico
223. Sáenz de Tejada, Calvo, José Antonio	16.525.714	Electricista
224. Sáenz, Esteban, Juan Carlos	16.565.081	Encofrador
225. Sáenz, Garrido, Fernando	16.510.177	Electricista
226. Sáenz, Millán, Angel	16.540.534	Soldador
227. Sáenz, Ruiz, Juan Manuel	16.517.467	Soldador
228. Saiz, Ortega, Vidal	13.123.538	Mecánico
229. Saldaña, Juárez, Jaime Andrés	50.158.430	Mecánico
230. Salinas, Bañares, José Antonio	13.294.407	Mecánico
231. Salvador, Castiella, Joaquín	33.417.653	Mecánico
232. San Vicente, Mejuto, Félix Miguel	392.762	Mecánico
233. Sánchez, Gómez de Avila, Jorge	699.494	Mecánico
234. Sánchez, Romero, José Ramón	11.931.661	Mecánico
235. Santamaría, Makazaga, Jon Andoni	30.617.583	Electricista
236. Santiago, López, Roberto	11.919.063	Soldador
237. Santolaya, Pérez de Heredia, Agustín	16.563.183	Cerrajero
238. Santos, Díez, José Miguel	16.530.884	Soldador
239. Serdio, Fernández, Guillermo	30.667.370	Electricista Anexo II
240. Serrano, Sáenz, Javier	16.564.879	Mecánico
241. Tadeo, Florencio, Domingo Antonio	14.582.257	Fontanero
242. Unzueta, Iturriaga, José Alberto	16.269.273	Mecánico
243. Urizar, Fernández, José María	13.296.439	Albañil
244. Valiente, Tofé, Lorenzo	16.513.191	Soldador
245. Vallejo, Angulo, Cecilio Santiago	16.528.091	Soldador
246. Vela, García, Julián	7.475.231	Mecánico
247. Vicente, López, Enrique	16.573.168	Mecánico
248. Visa, García, Roberto	16.280.945	Carpintero
249. Yaniz, Zurzano, José Luis	16.538.742	Albañil
250. Zaragoza, López, Jesus Manuel	3.811.768	Esp. y Anexo II
251. Zorita, Padrino, José María	1.825.823	Carpintero

<b>Promoción Interna</b>		
1. Calvo, Fernández, Juan Carlos	16.536.218	Albañil

**EXCLUIDOS/AS**

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
1. Gómez, Izquierdo, Jesus	72.783.628	Titulación
2. Rojas, Ortigosa, Miguel Angel	16.525.308	Titulación

(\*) **NOTA:** La admisión queda condicionada a que los aspirantes señalados presenten el ANEXO II - "AUTORIZACION PARA SOMETERSE A TODA PRUEBA MÉDICA QUE DETERMINE EL TRIBUNAL"- debidamente cumplimentado antes de iniciarse las pruebas selectivas; y, en su caso, indiquen la especialidad elegida para someterse al quinto ejercicio.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiere reclamaciones, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Rioja, plazo durante el cual los aspirantes EXCLUIDOS/AS podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

Asimismo se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta Plaza:

**PRESIDENTE:** Titular: D. Juan Carlos López de Castro Soto. Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro.

**VOCALES:**

Titular: D. Angel Sanz García. Suplente: D. Rodolfo Valdecantos Gracia

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo. Suplente: D. Angel Bayo Iñiguez

Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente D. José M<sup>a</sup> Santos Martínez

Titular: D. Francisco Jesus Eguíluz Calleja. Suplente: D. Angel Antonio Iñiguez Extremiana.

**SECRETARIO:** Titular: D. Isabel Bozalongo Jalón-Mendirí. Suplente: D. Juan José Sáenz Trapero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984 y Bases aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de Noviembre de 1.994.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 25 de Marzo de 1.995, a las 10,00 horas en el Instituto Nacional de Bachillerato Tomás Mingot, sito en la C/ Siete Infantes de Lara, 3.

Logroño 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*Resolución de 18 de enero de 1995, de la Universidad de La Rioja por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (952) II.B.28*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/86 de 13 de junio (BOE de 11 de julio) una vez celebrado el sorteo mediante el cual han sido designados los Vocales correspondientes por el Consejo de Universidades y propuestos los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos públicos convocados

por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de agosto de 1994 (BOE de 3 de septiembre) para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en las áreas de conocimiento que se citan en el anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 18 de enero de 1995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

**Número de plazas: Una. Número 2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: "Filología Latina".**

Comisión titular:

Presidente: Don José Javier los Echeгойen, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don José Luis Vidal Pérez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: Don Millán Bravo Lozano, Catedrático de la Universidad de Valladolid; Don Antoni Seva Llinares, Profesor Titular de la Universidad Pompeu Fabra y Don José González Luis, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Fontán Pérez, Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Vicente Cristóbal López, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Enrique Otón Sobrino, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; Don Joaquín Mellado Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba y Don Joan Gómez Pallares, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Número de plazas: Una. Número 3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: "Filología Francesa".**

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Hernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Roberto Ignacio Ruiz Capellán, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Doña Aurora Aragón Fernández María, Catedrática de la Universidad de Oviedo; Doña María Roser Gauchola Gamaarra, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona y Don Julio Leal Duart, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Altarriba Ordoñez, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña Ana Concepción Soler Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Eugenio de Vicente Aguado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; Doña Mercedes Vallejo Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid y Doña Ana Isabel Alonso García, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Número de plazas: Una. Número 7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: "Química Inorgánica".**

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Octavio Forniés Gracia, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretaria: Doña Elena Lalinde Peña, Profesora Titular de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don Guillermo Munuera Contreras, Catedrático de la Universidad de Sevilla; Don Adolfo Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago y Don Ramón Vicente Castillo, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pablo Espinet Rubio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Eduardo J Fernández Garbayo, Profesor Titular de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don José María González Calbet, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; Doña María Teresa Flor Pujadas, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona y Don José Vicente Folgado Mateu, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

**Número de plazas: Una. Número 9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento: "Ingeniería Agroforestal".**

Comisión titular:

Presidente: Don Eladio de Miquel Peres, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Juan Masip Vilalta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Vocales: Don Andrés Remacha Gete, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; Don Valentín Gómez Sanz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid y Don José Joaquín Lozar Berrocosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Pérez Rueda, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Carlos Cuchi Oterino, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Vocales: Doña Cristina Molleda Clara, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; Don José Juan Bernard Godina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia y Don Fernando Angel González Herrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

*Corrección de errores de la Resolución de 5 de Enero de 1995 de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios (953)*  
II.B.29

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 5 de enero de 1995 de la Universidad de La Rioja, ( Boletín Oficial de La Rioja número 9, de 21 de Enero) por la que se hacen públicas las comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios, se procede a su corrección:

Pág. 269, número de plazas: una. Número 1. Cuerpo a que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: "Historia Moderna".

Donde dice: " Comisión titular: Vocal Secretario: Don Jaime Contreras Contreras, Catedrático de la Universidad Autónoma de Alcalá de Henares", Debe decir: "Comisión titular: Vocal Secretario: Don Jaime Contreras Contreras, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares".

Pág. 270, número de plazas: una. Número 15. Cuerpo a que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento: "Tecnología Electrónica".

Donde dice: "Comisión suplente: Presidente: Don José Miguel Ruiz González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid",

Debe decir: " "Comisión suplente: Presidente: Don Alberto Martín Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid".

Logroño, 23 de enero de 1995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### VICEPRESIDENCIA

*Autorización apertura Agencia de Viajes Scala-Vip S.A.L. en Logroño*  
III.A.73

El expediente instruido a instancia de D. Hugo Osvaldo Morales Olivero, en nombre y representación de la Agencia de Viajes Minorista SCALA-V.I.P., S.A.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, calle Gran Vía 33, bajo.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las :

Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

##### RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de la Agencia de Viajes Minorista SCALA-VIP, S.A.L., con el nº C.A.L.R. 010, en Logroño, calle Gran Vía 33, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Vicepresidencia (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 16 de enero de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de liquidaciones* III.A.66

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la

documentación tributaria los contribuyentes que seguidamente se relacionan por el concepto de Impuestos Cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre el Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Caja de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Vara de Rey nº 3 de Logroño.

Plazos de Ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de Enero de 1.995.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

##### RELACION QUE SE ACOMPAÑA

APELLIDOS Y NOMBRE DIRECCION-POBLACION-PROVINCIA	LIQUIDACION	IMPORTE
— DOS SANTOS JULIAO ANTONIO CL PROFESOR REGADERA ALCANADRE (LA RIOJA).	94/T/04686	2.889
— SAN JOSE GONZALEZ M CARMEN CL POSITO 22 BADARAN (LA RIOJA).	94/T/04590	4.949
— BERZAL TRONCOSO JUAN M CL S VICENTE BAÑOS DE EBRO (ALAVA).	94/T/04301	2.832
— LAMONJA VALLE NILO FCO CL CAMPRECIOS 19 BARCELONA (BARCELONA).	94/T/04048	111.245
— HERNANDEZ DE FRANCISCO SANTIAGO CL QUINTILIANO 13 7C CALAHORRA (LA RIOJA).	94/T/04146	5.521
— SAINZ MEDRANO JOSE L PO MERCADAL 25 CALAHORRA (LA RIOJA).	94/S/03689	57.614
— TRASUP SL CL PEREZ GALDOS BJ EIBAR (GUIPUZCOA).	94/T/04186	64.415

— MAZURI SA CL BERNARDO LAVIN 1 EL ASTILLERO (CANTABRIA).	94/T/03796	82.382
— MEDRANO SAENZ JOSE M A CL GV 15 6 HUELVA (HUELVA).	94/T/03509	154.505
— CASIS BLANCO FRANCISCO J PS SUR 10 LARDERO (LA RIOJA).	94/T/03561	7.390
— AGUIRRE QUEREJAZU JAVIER E CL MILICIAS 9 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03045	63.117
— ALONSO LOPEZ PILAR CL MQ S NICOLAS 6 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03068	5.184
— ANGUIANO IÑIGUEZ BENITO CL MILICIAS 9 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03044	63.117
— ANJAMAN SL CL TERESA GIL GARATE 60 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04073	530
— ARNEDE RUBIO JUAN A CL OVIEDO 18 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03185	123.605
— ARRONIZ GONZALEZ FERNANDO CL MQ ENSENADA 14 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04879	8.165
— BELLOSO JIMENEZ PEDRO CL SOMOSIERRA 97 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04137	1.962
— BENITO SOLAS M ISABEL CL GV 32 6 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/S/03453	191.860
— BLAZQUEZ SAENZ ALFONSO M CL VALDEOSERA 51 4B LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04685	70.841
— CONSTRUCCIONES OYORA SL CL CIGUEÑA 42 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03839	2.505
— CUEZZA MARTINEZ JOSE E CL GV 33 6C LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03400	42.029
— DELGADO ORTEGA M DEL PINO CL RODRIGUEZ PATERNA 11 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/02786	123.362
— ECHEZARRAGA FERNANDEZ GABINO CL MANRESA 12 BO YAGUE LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03013	9.764
— ELHESSAB MUSTAPHA CL CABALLERIA 11 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04821	2.271
— GUERRA ALONSO AGUSTIN CL PIQUERAS 89 2A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04599	1.873
— JIMENEZ JIMENEZ ALFONSO CL HERRERIAS 18 4 D LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/0484	53.713
— LOREZ SAENZ JOSE M CL DR MUGICA 36 2 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04688	10.355
— MATA FERRER MERCEDES CL FUEROS 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04647	77.255
— MATA MARTINEZ DANIEL AV BURGOS 100 1 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04125	21.228
— MORENO CASTILLO FCO J CL PIQUERAS 103 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03799	71.725
— MORENO GARCIA IGNACION AV CONSTITUCION 16 6A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04838	1.035
— MORENO GARCIA M ANTONIA AV PAZ 58-60 8A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04844	54.981
— NIETO ALONSO M JESUS CL MURO MATA 10 4 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03408	115.398
— ROSALES ESCOBOSA JOSE A CL DQ VICTORIA 73 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04051	18.545
— SAENZ GIL BRUNO M AV PAZ 44 5 DCHA LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03559	123.605
— SAN ROMAN MARTINEZ PEDRO J CL VARA DE REY 22 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04441	953
— SEGURA ZAPATA M JESUS CL GONZALO BERCEO 36 2 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04122	34.937
— VIGUERA GOMEZ LUIS PQ SAN ADRIAN 8 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04617	76.019
— ZANGRONIZ GIOVANNUCCI CRISTIAN ING LA CIERVA 2 1 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/03230	9.419
— FAURO MURILLO LUIS CL MUNICIPIO QUEL (LA RIOJA).	94/T/04877	7.009
— MARTINEZ RUIZ PABLO CL GRL MOLA 67 QUEL (LA RIOJA).	94/T/04804	11.335
— GLIM SA CL FUENTERRABIA 25 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03371	169.506
— GLIM SA CL FUENTERRABIA 25 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03372	169.506
— MARTINEZ LOPEZ ANGEL PO MIRACONCHA VILLA BI SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA).	94/T/03557	515.005
— RECREATIVOS SANTANDERINOS SA CL BURGOS 30 BJ SANTANDER (CANTABRIA).	94/T/02693	214.655

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 20 de Enero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 249/1.992, promovido por D. JULIO OLARTE RIOS III.A.49*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 13 de Junio de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo n° 249/1.992, en que son partes, como demandante D. JULIO OLARTE RIOS, y como demandada la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS, TERRENOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 5 de mayo de 1.992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Residencial San Francisco de Nájera, realizada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de junio de 1.991.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. JULIO OLARTE RIOS contra la resolución del Consejero de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 5 de mayo de 1.992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle Residencial San Francisco de Nájera, realizada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de junio de 1.991, declaramos no ser conformes a Derecho tales actos, y en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto. Sin Costas".

En su virtud, esta Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 7 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Enero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

*Orden de 23 de Enero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 217/1.990, promovido por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA III.A.50*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 29 de septiembre de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo n° 217/1.990, en que son partes, como demandante EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, y como demandada la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y como coadyuvante EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE LA RIOJA.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 30 de diciembre de 1.988, por la que se acordaba adjudicar al Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares, la contratación del trabajo denominado "Proyecto de adaptación de la antigua estación de ferrocarril de Herce para Casa de Juventud" y otra Resolución de 23 de mayo de 1.990 que declaraba inadmisibles a trámite la reposición entablada frente a la anteriormente reseñada.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda respecto a la Resolución de 30 de diciembre de 1.988 en que el Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo del Gobierno Autónomo de La Rioja acordaba "adjudicar la contratación del trabajo... denominado Proyecto de adaptación de la antigua Estación de ferrocarril de Herce para casa de juventud, al Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares.— Ello, sin imposición expresa de las costas procesales devengadas."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Enero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

*Notificación*

III.A.51

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a VECO S.A., con último domicilio conocido en LAS ARENAS (VIZCAYA), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 18/91, Resolución de fecha 24 de Enero de 1.995, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Diciembre de 1.991, por lo que VECO S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (26.534 pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 24 de enero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ojastro en manzana delimitada por c/ Fray M. Sarmiento, Capitán C. Mediana, Colón y Calleja del Río*

III.A.45

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE OJACASTRO EN MANZANA DELIMITADA POR C/FRAY M. SARMIENTO, CAPITAN C. MEDINA, COLON Y CALLEJA DEL RIO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 19 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

*Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en solar nº 16 carretera de Logroño de Briones*

III.A.46

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN SOLAR Nº 16 CARRETERA DE LOGROÑO DE BRIONES.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1995 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos* III.A.72

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La Orden de 14.01.94 (B.O.R. 20.01.94) aprueba las tarifas a percibir en el año 1994 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía.

**D I S P O N G O:**

**Artículo 1º.**— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen, de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPOS DE VEHICULOS	PESETAS POR UNIDAD		
	BASE	I.V.A. 16%	TOTAL
— De hasta 3.500 Kgs. (Turismos)	2.620	419	3.039
— De hasta 3.500 Kgs. (Camiones)	3.048	488	3.536
— De más de 3.500 Kgs.	3.792	607	4.399
— De hasta 3 ruedas	1.540	246	1.786
— Pesada de vehículos	444	71	515

**Artículo 2º.**— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

**Artículo 3º.**— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

**DISPOSICION ADICIONAL.**— Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe viene establecido en la Legislación del Estado para 1.995. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 14 de Enero de 1994, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 1 de Febrero, de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Diputación Foral de Vizcaya para la organización del Europartenariat Cornisa Atlántica 1994* III.A.47

Con fecha 14 de noviembre de 1994 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja y el Excmo. Sr. Diputado General de Vizcaya en representación de la Diputación Foral de Bizkaia, firmaron un convenio de cooperación para la organización de los trabajos de organización del Europartenariat Comisa Atlántica 1994 a celebrar los días 21 y 22 de noviembre, cuyo principal objetivo consiste en estimular el desarrollo de las Comunidades de Euskadi, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón y Navarra.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja para la financiación de las actuaciones asciende a 8.512.065,- pts., correspondiente a 1/54 del presupuesto global aprobado por la Comisión Europea.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento real de los objetivos previstos en su clausulado.

Logroño, a 25 de Enero de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-9.441 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV "Logroño-Alberite", consistente en transformar en subterráneo el tramo entre los apoyos nºs. 147 y 151. Tendrá una longitud de 355 metros y se utilizará cable DHV 12/20 KV 1x240 mm2 Al. En Logroño, urbanización Montesoría.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

**AUTORIZAR** la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las

condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.53

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.379 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "San Felices" sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA, en Haro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.54

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-16.070 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de transformación "Molino", consistente en sustituir el actual transformador de 50 KVA por otro de 250 KVA, en Castañares de Rioja.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.55

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-16.195 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C. T. "Agustinas", consistente en sustituir los transformadores actuales de 50 y 315 KVA por otro de 630 KVA, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.56

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.812 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de transformación "Calvo Sotelo", consistente en sustituir el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA, en Haro calle Calvo Sotelo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.57

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.872 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C. T. "Cerámica", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA, en Fuenmayor.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

##### III.A.58

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.980 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "Manjares" con transformador de 400 KVA. En Manjarres.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

##### III.A.59

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.949 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C. T. "Agoncillo", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA, en Agoncillo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

##### III.A.29

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.097 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de transformación "Avda. de la Vía", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA, en Arnedo, Avda. de la Vía.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

##### III.A.61

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.314 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de transformación "San Agustín", consistente en sustituir el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

##### III.A.62

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.956 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono

San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C. T. "Valvanera", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En Logroño, calle Valvanera.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.63

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.859 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV 1x240 mm2 (43 metros) y al-ac de 74,6 (78 metros). Tendrá una longitud total de 121 metros, con origen en la STR "Nájera" y final en el apoyo nº 2, desde donde continua la línea "Circunvalación Oeste" y línea al C.T. "Arenales". Nájera, camino de Uruñuela.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 18 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.64

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.815 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de UNIVERSIDAD DE LA RIOJA con domicilio en LOGROÑO, calle Obispo Fidel García s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, con transformador de 630 KVA. En Logroño en el Centro de Enseñanzas Jurídicas y Humanidades.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 18 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.65

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.667 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Rincón-Milagro", habiendo sido suprimido el apoyo nº 2, y habiendo colocado dos nuevos apoyos metálicos nºs. 2 y 51 sin variar la traza actual. En Rincón de Soto, polígono Industrial "Torrabales".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Resolución de 20 de diciembre de 1994, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas* III.A.48

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de La Rioja, se otorga, a las empresas que se indican a continuación, el distintivo oficial.

Nº INSCRIPCION	EMPRESA
1	BARPIMO, S.A.
2	MERMELADAS EVA, S.L.
3	BODEGAS RAMON BILBAO, S.A.
4	RIOJANA DE AUTOMOCION, S.A.
5	DOMINGO SANTOLAYA, S.A
6	RINAUTO, S.A.
7	AUTOMOVILES LORINI, S.A.
8	JESANTY, S.L.
9	TALLERES BAQUERIN
10	CONSERVAS COLLADO HERMANOS, S.A
11	CONSERVAS ALDEANA, S.L.
12	CENTRAL MODAS
13	E. MORENO S.C.
14	VIAJES TEP
15	PEÑALVA CAMPO M.C.
16	DISTRIBUCION, S.L.
17	CORRE CORRE
18	FRANCISCO LATORRE GARCIA

19 ELECTRICIDAD GUERRA, S.A.  
 20 OSABA ELECTRICIDAD, S.A.  
 21 AITEC INFORMATICA  
 22 ELECTRODOMESTICOS SAEZ DE GUINOA  
 23 ECAM, S.A.  
 24 ULTRAMARINOS GLORIA VELASCO  
 25 NEUMATICOS ALBERTO  
 26 CARO CANOVAS OPTICO  
 27 JOYERIA JOSE ANGEL  
 28 ESTACION DE SERVICIO LINARES  
 29 OPTICA JOYERIA CARRILLO  
 30 CAMPING BAÑARES  
 31 TALLERES ZABALA, S.L.

32 CICLOS EL PEDAL, S.L.  
 33 IMSON IMAGEN Y SONIDO  
 34 ORUE, S.A.  
 35 TALLERES MAR DEL PLATA, S.A.  
 36 JUAN ANTONIO PEREZ VEGA  
 37 EMILIO NOGUES, S.L.  
 38 FCO. JESUS ROYO GURRIA  
 39 FOTOMAS  
 40 TALLERES J.J.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Logroño, a 20 de diciembre de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Notificación de iniciación de expediente sancionador (947)

III.B.154

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. MUSTAPHA LAKEHAL con domicilio desconocido, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dicta do Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 34/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 1,7 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 10 de Enero de 1.995, en el Bar “Royalty”, sito en c/ Amós Salvador, de Logroño.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

#### Notificación de iniciación de expediente sancionador (946)

III.B.155

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FORTUNATO MIGUEL LEON con ultimo domicilio conocido en CALAHORRA, C/ Tenerías, nº 7 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 14/95 que literalmente dice:

“Por consumir sustancias estupefacientes en los servicios públicos de la C/ Miguel Villanueva, nº 8, de Logroño, según resulta de la intervención practicada el pasado día 15 de diciembre de 1994, habiéndole sido incautado por los agentes de la autoridad diversos útiles para su consumo (cuatro jeringas hipodérmicas, limón, etc.).

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas., art. 28. 1.a) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

#### Expediente administrativo de apremio (956) III.B.156

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubiertos contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días y desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girara con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

#### RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIF.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
95/19A	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/89 IVA	259.241	LOGROÑO
95/20B	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/90 IVA	261.019	LOGROÑO
95/21P	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/91 IVA	2.022.953	LOGROÑO
95/22Z	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/92 IVA	1.597.895	LOGROÑO
95/23D	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/90 SOC	753.306	LOGROÑO
95/24C	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/91 SOC	5.661.953	LOGROÑO
95/25P	EXMAPLO, S.I.	ACTAS INSPECCION/92 SOC	3.154.825	LOGROÑO
95/1050S	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	ACTAS INSPECCION/92 IRPF	90.488.004	LOGROÑO

Logroño, 24 de Enero de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

#### Comunicación de acuerdos y plazos de ingresos de Actas A05 incoadas a Indalecia Martín Fernández, D.N.I.: 11.686.353 (955)

III.B.157

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Indalecia Martín Fernández, D.N.I.: 11.686.353, sito en C. Labradores, 16, 2º dcha, de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en acuerdos de fecha 4 de Noviembre de 1994, se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 22-7-94, por el concepto de IVA, 1er tr. de 1994.

#### DATOS FUNDAMENTALES

1. Sujeto Pasivo: Indalecio Martín Fernández  
 Domicilio: C. Labradores, 16, 2º dcha, Logroño  
 Concepto: IVA, 1er tr. de 1994  
 Deuda Tributaria: 103.574 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

- Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas en los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 20 de enero de 1995.— La Inspector Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín Fernández.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Notificación de embargo de vehículos*

III.B.151

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ANTONIO BOZALONGO JALON-MENDIRI se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANTONIO BOZALONGO JALON-MENDIRI  
DOMICILIO: MURRIETA, 31-1<sup>a</sup>A.  
DEBITOS: 415.684,-PTS.  
BIEN EMBARGADO: LO-0324-I; RENAULT 21

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANTONIO BOZALONGO JALON-MENDIRI, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 23 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Notificación de embargo de vehículos*

III.B.152

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra LUIS VERANO LEON se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: LUIS VERANO LEON  
DOMICILIO: LABRADORES, 21-3<sup>o</sup>B.  
DEBITOS: 207.040,-PTS.  
BIEN EMBARGADO: LO-9047-I; VOLKSWAGEN PASSAT

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del

Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado LUIS VERANO LEON, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

*Providencia de embargo*

III.B.153

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N<sup>o</sup> 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/287, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JAVIER ASENSIO PASTOR, se ha dictado con fecha 25 DE ENERO DE 1.995, la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JAVIER ASENSIO PASTOR  
N.I.F.: 16.537.221 Z  
DOMICILIO: PIO XII NUM. 11-7 -- 26.003-LOGROÑO.  
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL- AUTONOMOS. de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 347.340,00 PTS.

BIEN: LO-1840-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JAVIER ASENSIO PASTOR, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 31 de enero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n<sup>o</sup> 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Edicto*

III.B.144

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

RICARDO FERNANDEZ RIVAS Y OTRO  
N<sup>o</sup> Cuenta de cotización: 26/32.895/35  
Periodo y débito: 3/92 a 3/93 ... 10.885.—ptas.

MARIA NATIVIDAD LASANTA VERDE  
N<sup>o</sup> Identificación R.E. Autónomos: 26/719599/76  
Periodo y débito: 3/92 a 9/92 ... 179.928.—ptas.  
D.N.I.: 14.539.189S

MIGUEL ANGEL GOMEZ UNZUETA  
Nº Identificación R.E. Agrario: 48/01047336/86  
Periodo y débito: 12/92 ... 9.243.—ptas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño a, 16 de enero de 1995.

Edicto

III.B.145

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON

Nº Afiliación: 26/236.966/31

Nº Identificación R.E.T.Autónomos: 26/723.389/83

D.N.I.: 16.559.019

Periodo y débito: 6/92 a 12/92 ... 179.928.—pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.—  
El Director Provincial.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto ACEPTAR la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que con fecha 16-10-94 ha sido presentada por D. JESUS MIGUEL LAPEDRIZA SUBERO, con número de afiliación 26/214246-09 y último domicilio conocido en Avda. Aldeanueva, 11 de Rincón de Soto, habiéndole sido asignado el número de identificación de autónomo 26/705565-70”.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90)”.

Calahorra a 24 de enero de 1995.— El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortes.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.147

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto ACEPTAR la solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, como trabajador por cuenta ajena, de D. JOSEPH OWUSU BOAETENG, último domicilio conocido Avda. de La Rioja, 69 de Rincón de Soto, con efectos de OCTUBRE/94, procediéndose en el mismo acto a su afiliación al Sistema de la Seguridad Social, habiéndole sido asignado el número de afiliación 26/10011182-75.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90)”.

Calahorra a 24 de enero de 1995.— El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortes.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.148

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto ACEPTAR la solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, como trabajador por cuenta ajena, de D. JOSE LUIS CARRASCO HERMOSO, con número de afiliación 11/598231-92 y último domicilio conocido en Pradejón en la C/ La fuente, 15, con efectos de NOVIEMBRE/94.”

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90)”.

Calahorra a 24 de enero de 1995.— El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortes.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.149

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (BOE de 15-9-70), en la redacción dada a los mismos por Real Decreto 497/1986, de 10 de febrero (BOE de 12-3-86), ha resuelto situar a D. DIONISIO SOTA OCHOA, con número de afiliación 31/208852-39 y último domicilio conocido en c/ Avda. Valvanera, 50-2º de Calahorra, de baja en el citado Régimen desde el día 1-1-92 (día primero del mes siguiente al cese en la actividad). Pero, subsistiendo la obligación del interesado a cotizar hasta el 31-10-94 (último día del mes natural en que se ha comunicado la baja), por cuanto, el referido trabajador ha comunicado la baja fuera del plazo reglamentario, al haber acaecido el cese en la actividad el 31-12-91 y la presentación del parte de baja se llevó a cabo el día 11-10-94”.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 2-5-90)”.

Calahorra a 24 de enero de 1995.— El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortes.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.150

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los interesados desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación o el medio para efectuarla, o bien porque intentada la misma, no se pudo practicar, se notifica por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

VIERTICA, S.L.  
BRETON DE LOS HERREROS, 17-19  
26002 LOGROÑO

“De conformidad con lo establecido en el Art. 13, 4º del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad, y Art. 18 de la Orden Ministerial de 28-12-66, (B.O.E del 30), se le notifica que esta Dirección Provincial ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Dar de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a D. Gaizka Larra López, con número de afiliación 20/76142237 y a D. José

Juan Paz Alvarez, 48/98828006, en su empresa, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10 de noviembre pasado, por el que se aprecia la inexistencia de actividad de la empresa VIERTICA, S.L., siendo los efectos 13-5-94 y 6-5-94 respectivamente.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad

con lo establecido en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, (B.O.E. 2-5-90)."

Logroño, 26 de enero de 1995.— El Director Provincial. P.D. La Subdirectora Provincial de Inscripción-Afiliación, Nora Boillos Romera.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.220

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Aguilar del Río Alhama a 27 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Jesús Jiménez Sáinz.

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995*

III.C.209

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1995 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso reclamaciones contra la misma por loa interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Alesanco a 10 de enero de 1995.— El Alcalde, Jose Antonio Reinares Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes al 1 de Enero de 1995*

III.C.241

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1.995, se expone al publico durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, a fin de que, durante el mismo, los interesados puedan formular reclamaciones.

Anguiano a 30 de Enero de 1995.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

*Delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.242

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1994, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma el ejercicio de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, que atribuye a los Ayuntamientos el art. 92.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de conformidad con lo previsto en la DT 11ª del mismo texto legal.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo prevenido por el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Anguiano, a 26 de enero de 1995.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

### AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

*Aprobación provisional del Presupuesto General de 1995*

III.C.237

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1994, el Presupuesto General para 1995, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que cuantos se sientas interesados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen por convenientes ante este Ayuntamiento.

En caso de que no se presentara reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Arrúbal, 20 de enero de 1995.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1995*

III.C.211

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

#### I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	13.700.000
2	Impuestos indirectos .....	2.060.000
3	Tasas y otros ingresos .....	7.740.000
4	Transferencias corrientes .....	9.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.500.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.000.000
Total ingresos .....		38.000.000

##### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	12.443.574
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	14.511.906
3	Gastos financieros .....	3.093.033
4	Transferencias corrientes .....	20.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.800.000
9	Pasivos financieros .....	5.131.487
Total gastos .....		38.000.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**  
 1. Con Habilitación Nacional  
 1.1. Secretaría-Intervención: 1 plaza  
 2. Escala de Administración General  
 2.1. Auxiliar de Admón General: 1 plaza  
 2.2. Subalterno-Alguacil Voz Pública: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ausejo, a 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

*Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-1995*

III.C.212

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 24 de Enero de 1995, la Rectificación del Padrón de Habitantes a fecha de referencia 1 de Enero de 1995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Ausejo a 25 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en carretera de Calahorra Km. 1, término de Planiel*

III.C.221

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol en una zona del Paraje de Planiel, propiedad de S.A.T. CHAMPIBENY nº 8120, redactado por el Arquitecto D. Roberto Monreal Navas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Autol, 27 de Enero de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

*Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en calle Manzanera, nº 9*

III.C.222

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol en la C/ Manzanera nº 9, propiedad de D. Jesús Herce Moreno, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Merino Alvarez, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Autol, 27 de Enero de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

*Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. en Autol, en calle Tejera y Travesía de La Tejera*

III.C.223

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol en la C/ Tejera y Travesía de la Tejera, de diversos propietarios, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Merino Alvarez, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Autol, 27 de Enero de 1995.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Exposición pública acuerdo aprobación rectificación padrón habitantes al 1 de enero de 1995*

III.C.224

**DON CIRIACO TOBIAS AZOFRA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**  
 HAGO SABER: Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 19 de enero de 1.995 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con

referencia al UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se expone al público el expediente, y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a efectos de reclamaciones, conforme ordena el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86 de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente, Ciriaco Tobías.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

Anuncio

III.C.164

En ejecución de lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1.995, y a los efectos previstos en art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa; se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la ejecución de las obras del Proyecto del Parque Natural del Cidacos IV FASE, de esta Ciudad de Calahorra.

El expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación antes citada, que se adjunta como anexo único a este anuncio.

Calahorra 11 de Enero de 1.995.— La Alcaldesa.

DESCRIPCION DE LA FINCA	PROPIETARIO	M2 A EXPROPIAR
Parcela 157 y parte de las parcelas 5 y 6 del Pº 52 Linda: Norte: Resto de finca matriz (parcela 5 y 6) Sur : Río Cidacos Este : Parcelas 158 y 4 del pº 52 Oeste: Parcelas 154 y 156 del Pº 52	Dª Mª Teresa Martínez Villodas y D. José Barco Saenz C/ Grande nº 11 Calahorra	2.209,90
Parcela 158 y parte de la 4 del Pº 52 Linda: Norte: Resto de finca matriz (parcela 4) Sur : Río Cidacos Este : Parcela 3 del Pº 52 Oeste: Parcela 5 del Pº 52	Rosinda Zapata Morales y Manuel Noya Gosende C/ Bebricio nº 9 Calahorra	1.029,33
Parte de la parcela 3 del Pº 52 Linda: Norte: Resto de finca matriz Sur : Parcela 159 del Pº 52 Este : Parcela 2 del Pº 52 Oeste: Parcela 6 del Pº 52	Juan Manuel Noya Zapata C/ Mediavilla nº 80 Calahorra	69,58
Parcela 159 del Pº 52 Linda: Norte: Parcela 3 del Pº 52 Sur : Río Cidacos Este : Parcela 160 del Pº 52 Oeste: Parcela 158 del Pº 52	Juan Manuel Noya Zapata C/ Mediavilla nº 80 Calahorra	924,46
Parcela 2 y 160 del Pº 52 Linda: Norte: Calle Mediavilla Sur : Río Cidacos Este : Parcela 151 del Pº 52 Oeste: Parcelas 3 y 159 del pº 52	Antonio de Miranda Mateo (Sucesores de)	5.726,51
Parcela 151 del Pº 52 Linda: Norte: Calle Mediavilla Sur : Río Cidacos Este : Parcela 2 y 160 del Pº 52 Oeste: Parcela 1 del Pº 52	María de Miranda y Mateo	1.795,00

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Rectificación del Padrón de Habitantes al 1-1-95*

III.C.243

Aprobado por la Corporación Municipal, en Sesión de 5 de Enero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1995, queda expuesta al público por razón de 15 días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de población y demarcación territorial.

Casalarreina, 27 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Examen y aprobación del proyecto de obras denominado "Ampliación del abastecimiento de aguas a Rincón de Olivedo"*

III.C.244

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, el proyecto de obras denominado **AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A RINCON DE OLIVEDO**, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Ramón Peinado Navarro, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 27 de Enero de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FONCEA**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995*

III.C.213

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 1995 la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, la misma permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarla y, en su caso, formular reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Foncea, 25 de enero de 1995.— La Alcaldesa, Montserrat Sáenz de Navarrete.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Aprobación de rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995*

III.C.225

Aprobada que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de Enero de 1.995, la rectificación del padrón de Habitantes de este municipio con referencia a 1 de Enero de 1.995, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Huércanos, a 26 de enero de 1.995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

*Aprobación provisional del proyecto denominado "Obras de pavimentación, revoco de paredes y limpieza y ordenación general del cementerio de Huércanos"*

III.C.226

**DON LUIS ANGEL IZQUIERDO MARCA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS (LA RIOJA)**

**HAGO SABER:** Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado "Obras de Pavimentación, Revoco de Paredes y Limpieza y Ordenación General del Cementerio de Huércanos", redactado por el Arquitecto Técnico D. Gonzalo Peña Voz.

Se anuncia que dicho proyecto técnico se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido proyecto.

Huércanos a Veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente, Luis Angel Izquierdo Marca.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación acuerdo sobre Hospital Viejo nº 4 III.C.227*

Ignorándose el actual titular de las buhardillas del inmueble nº 4 de la calle Hospital Viejo, resultando ser según Registro de la Propiedad D<sup>a</sup> BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que falleció el día 20 de Septiembre de 1976, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el

acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1994 y que se transcribe a continuación:

**35. OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 4 DE LA CALLE HOSPITAL VIEJO. ADJUDICACION. A.S.10-27/94.**

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de Agosto de 1994, se confirió encargo a la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para que elaborase el presupuesto correspondiente, para realizar por el sistema de Ejecución Subsidiaria, las obras ordenadas a la propiedad en el inmueble nº 4 de la calle Hospital Viejo.

2. Que elaborado el presupuesto por los Técnicos de la Oficina Municipal referenciada con fecha 2 de Noviembre de 1994, el mismo asciende a la cantidad global de contrata de 188.978,- ptas.

3. Que solicitadas ofertas a diversas empresas, sólo se ha obtenido una que corresponde a: Construcciones Julio Briega por la cantidad de 175.750,- ptas.

4. El Informe emitido por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 16 de Diciembre de 1994, proponiendo la adjudicación a dicha Empresa.

5. El informe, sin reparos, emitido por la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización) de fecha 22 de Diciembre de 1.994.

6. Los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

7. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 26 de diciembre de 1994. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto a que ascienden las obras a realizar, por Ejecución Subsidiaria, de acondicionamiento y limpieza de dos viviendas, así como el tabicado de buhardillas en el inmueble nº 4 de la calle Hospital Viejo, de 175.750,- ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 432.20 212.99.

Segundo: Adjudicar directamente dichas obras a D. JULIO BRIEGA CRUZ (CIF: 16.506.284 N), en el precio ofertado de 175.750 ptas., que representa una baja del 7%.

Tercero: En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la presenta notificación, se constituirá por el adjudicatario una fianza de 7.030,- ptas.

Cuarto: Hacer uso de la previsión contenida en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo cautelarmente a la propiedad de los pisos de referencia en dicho inmueble, el importe de dichas obras, a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante la Excma. Comisión de Gobierno, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Ud. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 30 de Enero de 1995.— El Alcalde.

*Notificación liquidación C/ Hospital Viejo nº 4 III.C.228*

Ignorándose el actual titular de las buhardillas del inmueble nº 4 de la calle Hospital Viejo, resultando ser según Registro de la Propiedad D<sup>a</sup> BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que falleció el día 20 de Septiembre de 1976, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la liquidación que a continuación se detalla:

— SUJETO PASIVO: BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, (E16318200)

DOMICILIO: Hospital Viejo, 4-3º

HECHO IMPONIBLE: REINTEGRO DE GASTOS

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: HOSPITAL VIEJO, nº 4

DEUDA TRIBUTARIA: 175.750,- pts. Liq. 95/2581

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de

**ABONARE BANCARIO.** Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

#### RECURSOS

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 30 de Enero de 1995.— El Alcalde.

#### *Impuesto sobre Actividades Económicas. Notificación resoluciones de Alcaldía* III.C.238

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las Resoluciones de Alcaldía sobre bonificaciones en la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidas en los artículos 8 apartado 4 y 5 apartado 4, de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, por inicio de actividad en el ejercicio 1.994; cuyos números se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27/11/92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se efectúan dichas notificaciones por este medio, significándoles a los interesados que contra estas resoluciones pueden interponer recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de Dos Meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de Un Año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, a 20 de enero de 1995.— El Alcalde.

TITULAR: RUC-ROCAS ORNAMENTALES S.L.

D.N.I.: B26.209.460

DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA II-2L

Nº RESOLUCION: 805/94

CONTENIDO: CONCESION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TITULAR: D.JOSE DANIEL LEDESMA GALAR

D.N.I.: 16.550.813J

DOMICILIO: C/ VILLAMEDIANA, 25-4º I

Nº RESOLUCION: 1042/94

CONTENIDO: DENEGACION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TITULAR: CENTRO PROMOCION CALIDAD DE LA RIOJA

D.N.I.: G26.198.093

DOMICILIO: C/ MARQUES ENSENADA, 32-1º

Nº RESOLUCION: 1052/94

CONTENIDO: DENEGACION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TITULAR: DESARROLLO ORGANIZACIONAL CONSULTORES RR.HH.

D.N.I.: G26.203.760

DOMICILIO: C/ AVDA. DE LA PAZ, 89

Nº RESOLUCION: 1038/94

CONTENIDO: DENEGACION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TITULAR: JUGUETERIAS TECNICAS AGRUPADAS A.I.E.

D.N.I.: G26.206.714

DOMICILIO: C/ AVDA. DE PORTUGAL, 6-1º-4ª

Nº RESOLUCION: 1074/94

CONTENIDO: CONCESION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TITULAR: D. JUAN A. JUNCUA GARIBAY Y OTRO

D.N.I.: G26.076.281

DOMICILIO: C/ BEATOS MENA Y NAVARRETE, 26-BJ

Nº RESOLUCION: 860/94

CONTENIDO: DENEGACION BENEFICIOS FISCALES-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

#### *Notificación expediente contradictorio ruina inmueble nº 32 c/ Marqués de San Nicolás* III.C.214

Ignorándose el actual titular del bajo y piso 2º Drcha. del inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás, resultando, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, ser la titular Da ANTONIA ESNARRIAGA OTAOLAURRUCHI, se pone en su conocimiento, y en el de cuantos pudieran ostentar derechos sobre el citado inmueble, para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 enero de 1995, que a continuación se transcribe.

4. EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA EN EL INMUEBLE Nº 32 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS. 09.3-401/94

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. La Resolución de Alcaldía de 17 de Noviembre de 1994, por la que incoaba de oficio expediente contradictorio de ruina en el inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás y se ordenaba, dado el mal estado del edificio, el desalojo inmediato del mismo.

2. Que en dicha Resolución se habilitaba un preceptivo plazo de audiencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, no habiéndose presentado alegación alguna al respecto.

3. Que actualmente el Ayuntamiento es propietario del 64% del edificio, correspondiendo el resto de la propiedad (planta baja y 2º Izda. con un 36%) a Dª Antonia Esnarriaga Otaolauruchi.

4. El informe emitido por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de 12 de Enero de 1995, por el que se propone elevar a definitiva la ruina propuesta, ya que el edificio presenta un agotamiento generalizado de los elementos estructurales y fundamentales del mismo.

5. El contenido del artículos 247.2 b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el art. 2.6.11 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 23 de Enero de 1995. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar en ruina el inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 247.2 b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ordenando a la propiedad el derribo del mismo.

Segundo: Dado el carácter de copropietario del Ayuntamiento, se confiere encargo a la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, la redacción de proyecto derribo, con el fin de facilitar el cumplimiento del presente acuerdo y posteriormente proceder a su contratación, con exacción de los costes, en función de la cuota de participación a la copropietaria Dª Antonia Esnarriaga Otaolauruchi, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo notificado es definitivo en vía administrativa, contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Logroño, 26 de Enero de 1995.— El Alcalde.

#### *Notificación acuerdo comisión de gobierno referente C/ Cristo nº 14* III.C.215

Ignorándose el actual titular del piso 1º Dr del inmueble nº 14 de la calle El Cristo y siendo el último titular conocido D. JORGE IÑIGUEZ SALVO, que falleció el día 6 de Octubre de 1993, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, y de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de Enero de 1995:

11. OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 14 DE LA C/ EL CRISTO. APROBACION Y EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 20 de Septiembre de 1994, por el que se confiere encargo a la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para realizar, por el sistema de Ejecución Subsidiaria, las obras ordenadas a los propietarios del inmueble nº 14 de la calle El Cristo.

2. Que elaborado el correspondiente presupuesto, el importe total ascienda a la cantidad de 3.424.833. pts.

3. El Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado por el TAG-Jefe de la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda de 28 de Noviembre de 1994, con el informe favorable del Secretario General y el Interventor, emitidos con fechas 28 de Noviembre de 1994 y 20 de Enero de 1995, de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4. Los informes favorables emitidos por la Jefe de Sección de Gastos,

y el Jefe de la Sección de Fiscalización de la Intervención Municipal de fechas 12 y 20 de Enero de 1995.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 23 de Enero de 1995.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el presupuesto elaborado por el Arquitecto Jefe de la OMRE, descrito en el expositivo 2 del presente acuerdo, por un presupuesto global de contrata de 3.424.863 pts.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, el gasto a que asciende las obras de 3.424.863.—pts., con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432.20 212.99 (1.952.862.—pts) y 611.20 212.99 (1.471.971.—pts) del Presupuesto General, y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante contratación directa y tramitación ordinaria.

Tercero: Dar traslado a los propietarios, que a continuación se relacionan, de la Memoria y Presupuesto de las obras para que por plazo de 10 días examinen el expediente y aleguen y presenten, en relación a estos, cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSEFA GARCIA GARCIA (planta baja)	28%
D. JORGE IÑIGUEZ SALVO (piso 1º drcha.)	17%
D <sup>a</sup> JULIO SANTAOLAYA ORIO (piso 3º)	17%
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (pisos 1º izda. y 2º)	38%

Logroño, 27 de Enero de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MUNILLA**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1-1-1995* III.C.245

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de Enero de 1.995, la Rectificación del Padrón de Habitantes a fecha de referencia 1 de enero de 1.995, se expone al publico por espacio de 15 días hábiles a partir del siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Munilla a 28 de enero de 1.995.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1995* III.C.239

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	24.500.000
2	Impuestos indirectos .....	4.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	27.500.000
4	Transferencias corrientes .....	30.450.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.450.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.100.000
7	Transferencias de capital .....	16.100.000
	Total ingresos .....	106.100.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	28.600.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	39.300.000
3	Gastos financieros .....	600.000
4	Transferencias corrientes .....	1.400.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	33.000.000
9	Pasivos financieros .....	3.200.000
	Total gastos .....	106.100.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
- 2. Escala de Administración General
- Sub-escala Auxiliar: 1 plaza
- Sub-escala Subalterna: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

- Asistente Social: 1 plaza
- Operario de servicios múltiples: 2 plazas
- Auxiliar Administrativo: 1 plaza
- Cuidadoras de Infancia: 2 plazas

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, a 26 de enero de 1995.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la urbanización de la Plaza de la Tela* III.C.217

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22-6-94 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la urbanización de la Plaza de la Tela. El referido acuerdo ha permanecido expuesto al público mediante anuncio aparecido en el BOR nº 137 de 8-11-94. En ausencia de alegaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley a continuación se inserta el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R. en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:

Se acuerda:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA TELA.

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en doce millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos pesetas incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en siete millones cincuenta y seis mil seiscientos, como consecuencia de la subvención de la Comunidad Autónoma.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en el cincuenta por ciento del coste soportado, es decir, tres millones quinientos veintiocho mil trescientas pesetas, si bien se trata de mera previsión puesto que puede haber variación en el coste como consecuencia de la baja en subasta y proporcionalmente en la subvención.

C) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada y los metros cuadrados de superficie de los bienes inmuebles a que afecta al cincuenta por ciento.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados por la ejecución de las obras, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el BOR.

Durante el plazo de treinta días hábiles, durante el plazo de exposición pública los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Nalda, 17 de enero de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.229

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Navajún a 27 de Enero de 1.995.— El Alcalde, M<sup>a</sup> Jesús Lauroba.

### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

#### *Exposición pública rectificación padrón habitantes*

III.C.218

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Enero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de Enero de 1.995 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Nestares, a 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

#### *Aprobación inicial del Presupuesto de 1995*

III.C.246

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 112 Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ochánduri para el ejercicio de 1.995 que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la citada Corporación, en Sesión de 12 de enero de 1.995.

Los interesados que estén legitimados según dispone el Art. 151.1 de la ya citada Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Ochánduri.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del citado Ayuntamiento. Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos, en Ochánduri, a 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

#### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995*

III.C.247

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Enero de 1.995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de Enero de 1.995.

De acuerdo con lo dispuesto en el 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1.986, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que las personas interesadas puedan examinarla y formular reclamaciones, en su caso.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Ollauri, a 31 de enero de 1995.— La Alcaldesa, Maria Luisa Ruiz Nanclares.

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

#### *Aprobación inicial expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales al Gobierno de La Rioja-Consejería de Medio Ambiente para instalación de planta piloto de reciclaje de compost*

III.C.255

La Corporación Municipal Plenaria de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1.995, en el punto sexto del orden del día, acordó en forma unánime prestar su aprobación inicial al expediente de CESION GRATUITA DE BIENES PATRIMONIALES, cuyas características físico-jurídicas más importantes son las siguientes:

\* Entidad propietaria cedente: AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

\* Entidad beneficiaria cesionaria: GOBIERNO DE LA RIOJA-CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE.

\* Organismo promotor: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.

\* Naturaleza jurídica de los bienes: PATRIMONIALES

\* Objeto de la cesión: 55.400 M2.

\* Ubicación: PARCELA 52/9 "EL ALMENAR" ERIAL 33.180 M2.

\* PARCELA 280/10 "MAJILLONDA" ERIAL 22.220 M2.

\* Fines Públicos: INSTALACION PLANTA REICLADJE DE COMPOST

\* Registro de la Propiedad de Calahorra: TOMO 414, LIBRO 18, FINCA 2.607, FOLIO 55 E INSCRIPCION PRIMERA.

\* Legislación Aplicable: ARTICULOS 110 y 111 REGLAMENTO DE

### BIENES DE 13-JUNIO-1.986.

El acuerdo y expediente referenciado, permanecerán sometidos al trámite de información pública, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para el examen y presentación en su caso de reclamaciones por los posibles interesados, tal como preceptúa el Artº.110.1 f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y efectos.

Pradejón, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

#### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995*

III.C.230

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1.995, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Rodezno, a 30 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Francisco Manzanos Córdoba.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

#### *Notificación segunda entrega a cuenta Contribuciones especiales calle Mayor (Fase I Tramo Oeste)*

III.C.231

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede mediante el presente Edicto, por no haber sido posible realizarlas por otro medio, a practicar la notificación de las Liquidaciones Tributarias detalladas a continuación, a los sujetos pasivos que, asimismo, se relacionan.

EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1992, APROBO LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA "EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN LA CALLE MAYOR (FASE 1, TRAMO OESTE).

En el expediente de dichas Contribuciones Especiales, figuran Uds. como sujetos pasivos especialmente beneficiados por la realización de dichas obras, por lo tanto, se les comunica la presente Liquidación Tributaria correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA A CUENTA del total provisional, que les corresponde satisfacer como contribuyentes de dichas Contribuciones Especiales.

#### PLAZOS DE INGRESO.

—Las Liquidaciones Tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las Liquidaciones Tributarias notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso, determinado en cada caso por la fecha de notificación, se iniciará, contra los sujetos pasivos que no hayan satisfecho la deuda tributaria, el período de recaudación ejecutiva, incrementándose el importe de la deuda con el veinte por ciento de recargo de apremio y procediendo a su cobro en vía administrativa, asimismo, se iniciará el computo del devengo de los intereses de demora.

#### LUGARES DE INGRESO

En la Recaudación Municipal sita en los bajos del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante transferencia o ingreso directo en CAJARIOJA, oficina de Santo Domingo de la Calzada, cuenta de Recaudación Municipal Ayuntamiento, número 01.032568.30; haciendo constar en el justificante de ingreso el nombre del sujeto pasivo de la Liquidación Tributaria.

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra la presente Liquidación Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 29 de diciembre, pueden Uds interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación; previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de dicha Jurisdicción. Entendiéndose que pueden Uds. interponer cualquier otro Recurso o Reclamación que consideren conveniente.

Se advierte a Uds. que la interposición de cualquier Recurso, por si misma, no suspende la obligación de efectuar el pago de la Deuda Tributaria, ni interrumpe los plazos de ingreso de la misma; a no ser en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Asimismo se advierte que el ingreso de la presente Liquidación Tributaria, correspondiente a la Segunda Entrega, no presupone la realización

del ingreso de la primera entrega a cuenta, de conformidad con la presunción de autonomía de las deudas, artículo 62 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, y de los efectos e imputación de los pagos de éstas, artículos 44 y 45 del R.D. 1084/1590 de 20 de diciembre.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.

#### CRITERIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES

IMPORTE TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 28.704.375  
 IMPORTE A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES (90% s/CC.EE.): 25.833.937  
 MÓDULO DE REPARTO: "Los metros lineales de fachada"  
 NÚMERO TOTAL DE METROS LINEALES: 423,72 ml.  
 PRECIO POR METRO LINEAL: 60.969,36

#### LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CRITERIOS APLICABLES A LAS MISMAS

SUJETO PASIVO: VICENTE JIMENEZ GARCIA  
 DOMICILIO: c/ Huesca, nº 59-2º 26005-LOGROÑO  
 SITUACION INMUEBLE AFECTADO: c/ Mayor, nº 77-1º Dc  
 NÚMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN INMUEBLE O FINCA: 5,98  
 CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE O FINCA: 50%  
 LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE O FINCA AFECTADO: 182.298  
 IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA SEGUNDA ENTREGA A CUENTA: 27.458

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de noviembre de 1994.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

*Informe sobre la declaración de interés social solicitada por la mercantil Ultracongelados del Oja, S.A.* III.C.232

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de enero actual, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Informar favorablemente la solicitud formulada por Ultracongelados del Oja, S.A. sobre declaración de utilidad pública o interés social.

SEGUNDO: Tramitar el expediente incoado remitiendo posteriormente las actuaciones practicadas y la documentación aportada por Ultracongelados del Oja, S.A. a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos previstos en los artículos 16 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

*Enajenación del solar sito en Zaldo*

III.C.233

Tramitándose en esta Corporación la enajenación del Solar, sito en Prados, conocido por Dehesa Royal, hoy Zaldo, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.  
 En Santurde de Rioja a 30 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA

*Exposición pública de la Cuenta General 1994*

III.C.219

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros a 30 de enero de 1995.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado*

III.C.234

Adoptado por éste Ayuntamiento el acuerdo Provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 62 de fecha 22 de Noviembre de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada de conformidad con lo establecido en el art. 17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.  
 Treviana a 31 de Diciembre de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA.

C E R T I F I C O: Que en Sesión celebrada por el Pleno de éste Ayuntamiento el día 27 de Octubre de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO:**

Interviene el Sr. Alcalde, quien informa a los miembros corporativos, que es necesario, actualizar algunas ordenanzas, en concreto la Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado.

El Pleno, efectúa una pequeña deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes presentes en esta Sesión y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida por el art. 47-3-4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16, 17-1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Nº 3 Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO: La Modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO: Exponer el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Treviana a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**TEXTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

ART. 3: Queda redactado como sigue:  
 Disponer del Servicio de Alcantarillado mediante enganche a la Red General.

ART. 4: TARIFAS, Queda redactado como sigue:  
 Por cada acometida.

a).— VIVIENDAS: 62.500.—ptas  
 b).— NAVES Y LOCALES donde se ejercen actividades industriales y comerciales: 62.500.—ptas.

c).— Cuota Anual por Conservación de la Red de Alcantarillado (Viviendas, naves y locales): 2.000.—ptas.

ART. 6: Las cuotas correspondientes a ésta exacción serán objeto de dos recibos, de 1.000.—ptas por semestre.

ART. 7: Semestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.— Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento

resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Treviana a 31 de Diciembre de 1.994.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA**

*Rectificación del padrón municipal de habitantes*

III.C.235

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valdemadera a 27 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Ildefonso Fernández Muñoz.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Aprobación de padrones*

III.C.236

Efectuada por la Comisión de Gobierno de 26 de enero de 1995, la aprobación de los siguientes padrones:

— 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 1994 POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

— IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.995.

Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 28 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio*

III.C.240

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Municipal.

No habiéndose producido reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijada en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 153 de fecha 15 de diciembre de 1.994 queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villamediana de Iregua, a 25 de enero de 1.995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

**DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)**

CERTIFICA.— Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1.994, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

PUNTO 5.— IMPOSICION, ORDENACION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1995.

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la norma de la referida ordenanza durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza.

Anexo que se cita:

Artículo 5.— La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la cuota al servicio y mantenimiento, derechos de contratación y de acometida que se fija en la tarifa.

2.— Se entenderá por derechos de acometida, la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento.

La cuota única a satisfacer por tal concepto vendrá determinada en función del diámetro de la acometida ejecutada.

Los derechos de acometida serán abonados en una sola cuota y, una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el usuario de las mismas.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un Abonado, devengará una cantidad equivalente a la diferencia entre ambas acometidas.

3.— Los Derechos de contratación son las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.

4.— La Cuota de servicio y mantenimiento es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como el mantenimiento realizado por la Entidad Suministradora de los aparatos de medida, caso de realizarse.

5.— Tendrán la consideración de Servicios específicos aquellas actuaciones que la Entidad Suministradora realice al Abonado de una forma ocasional, tales como reparaciones de averías con cargo al Abonado, reformas, ampliaciones, fugas en instalaciones de propiedad del Abonado, acometidas, etc.

La cuota vendrá determinada por el importe real de los trabajos realizados.

**TARIFAS**

CONCEPTO	CUOTAS
Derechos de acometida	
Hasta 20 m/m diámetro	15.000
De 25 m/m	17.000
De 30 m/m	18.000
De 40 m/m	20.000
Derechos de contratación	
Tarifa única por punto de contador	5.000

En el supuesto de que el bien inmueble cambie de titular, el nuevo usuario deberá abonar la tarifa de 500 pesetas.

Consumos

USOS DOMESTICOS

— Cuota de Servicio y Mantenimiento, trimestre 265 Ptas.— 1er Bloque (0-60 m3) al semestre 27 Ptas/m3 2º Bloque (60 m3 adelante) al semestre 35 Ptas/m3

CONSTRUCCIONES

— Cuota de Servicio y mantenimiento, trimestre 360 Ptas.— 1er Bloque (0-200 m3) al semestre 35 Ptas/m3 — 2º Bloque (200 m3 en adelante) al semestre 40 Ptas/m3

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamediana de Iregua a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Carlos Chavarrí Sáinz.— VºBº El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

*Notificación*

III.C.216

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana-implantación, correspondientes al ejercicio de 1.994.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (art. 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese

festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
577/94	SAN EMETERIO RODRIGUEZ JESUS	13.963

Laredo, 13 de enero de 1995.— El Alcalde, Angel Agüero Hoyo.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.223

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA MOREO CAMPAÑA, contra el/a DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION en relación con la Desestimación presunta de la solicitud, formulada el 6 de septiembre de 1993, de reconocimiento del derecho a ser indemnizado por los gastos de alquiler de vivienda que viene soportando, y que el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos sufrague dichos gastos en lo sucesivo.

Este recurso lleva el número 01/0000721/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.224

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA LOURDES MARTINEZ CISNEROS, contra el/a MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con la Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 17 de Agosto de 1994, desestimatoria de la petición formulada de que le fuera adjudicado de forma definitiva un nivel 12 de Complemento de Destino como operadora de información, y se le abonare la diferencia económica entre ambos niveles desde el 1 de Enero de 1992.

Este recurso lleva el número 01/0000821/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.225

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON OSCAR SOBREVILLA GARCIA, contra el/a DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL en relación con la Resolución de fecha 20 de Octubre de 1994, dictada en expediente N° 5-C/120-94, desestimatoria de la solicitud formulada para que le sea abonado el Complemento Especifico singular como Monitor del Servicio de Informática.

Este recurso lleva el número 01/0000979/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.226

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JESUS DOMINGUEZ LAHOZ, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Excmo. Sr. General-Jefe de la 5ª, Región Militar, en expediente N° MF/GS-013600 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Teniente Coronel Jefe del Grupo de Artillería de Campana LI, de fecha 12 de Agosto de 1994 desestimatoria de la solicitud de exención del cometido de instructor de reclutas.

Este recurso lleva el número 01/0000887/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.227

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-FELIX HERNANDEZ EGUILUZ, contra el/a MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 14 de Marzo de 1994, desestimatoria de la solicitud de

reconocimiento y pago del complemento de turnicidad, correspondiente a los meses en que disfrutó algún tipo de permiso, tanto vacaciones anuales, como permiso psicológico y permisos de Navidad y Semana Santa, durante los años 1989, 1990, 1991 y 1992; y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/0000895/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.177

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por, contra el en relación con Acuerdo de fecha 27 de Octubre de 1994, dictado en expediente N<sup>o</sup> 9/94, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 23 de Junio de 1994, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación de 5.120 m2 del Polígono Industrial Fuente Ciega de Haro (polígono 7, finca 116).

Este recurso lleva el número 01/0000885/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.178

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-ANTONIO AREVALO AGUILAR Y OTROS, contra el/a MINISTERIO AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION en relación con Desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra sendas Resoluciones, de fechas 20 y 21 de Enero de 1.994, dictadas, por el Presidente del IRYDA, por Delegación del Subsecretario del Departamento, que desestimaba las peticiones de reconocimiento del derecho al abono de trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, con efectos de 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 648/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.179

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANDRES-LUIS GARCIA MARTINEZ, contra el/a DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA en relación con desestimación presunta de la solicitud, formulada el 15 de febrero de 1.994, de que se le adscribiese en Comisión de Servicios a alguna de las plantillas que, por orden de preferencia, se detallaban.

Este recurso lleva el número 722/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.180

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SANTIAGO GUTIERREZ BARON, contra el/a DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LOGROÑO en relación con

Resolución de 30 de Agosto de 1994, que desestima el recurso interpuesto contra la denegación de la petición de que se reconociera que el permiso disfrutado entre los días 28 de febrero de 1994 y 4 de marzo de 1994, para asistir a un curso de Gestión Económica y Presupuestaria, lo fue conforme a lo previsto en el vigente acuerdo Sindicatos-Administración, capítulo 4.b.

Este recurso lleva el número 748/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.181

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN HERCE GALILEA, contra el AYUNTAMIENTO DE OCON en relación con Acuerdo de fecha 29 de Septiembre de 1994, sobre declaración de ruina del inmueble sito en C/ Iglesia número 14, Oteruelo.

Este recurso lleva el número 862/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.183

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FERNANDO GOMEZ-CRUZADO MARTINEZ, contra el/a AYUNTAMIENTO DE EZCARAY en relación con el Acuerdo del Pleno de 30 de Agosto de 1994, que desestima la solicitud de modificación del complemento específico asignado al puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Presupuesto General Municipal para el año 1994, y que se fije en la cantidad presupuestada para el ejercicio 1993.

Este recurso lleva el número 01/0000795/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 24 de enero de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Notificación de sentencia*

III.E.228

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 706/1994 a instancia de: JOSE LUIS TERROBA MUÑOZ contra: FOTOMONTAJE V & S. S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— Que estimando las demandas formulada por D. JOSE LUIS TERROBA MUÑOZ contra la empresa FOTOMONTAJE V&S S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 412.420 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n<sup>o</sup> 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa FOTOMONTAJE V & S. S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

*Notificación de sentencia*

III.E.229

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 707/94 a instancia de: MICHEL CHINESTRA TEJEDOR contra: LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L.

y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que estimando la demandas formulada por D. MICHEL CHINISTRA TEJEDOR contra la empresa LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 267.804 pts más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa LA CONCHA DEL PEREGRINO S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 17 de enero de 1995.

*Notificación de sentencia*

III.E.230

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 717/1994 a instancia de: CESAR NIETO RODRIGUEZ contra: CAVA S.A. y otros en reclamación por: INDEMNIZACION, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que estimando la demanda formulada por D. CESAR PRIETO RODRIGUEZ contra la empresa CAVA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 1.391.627 pts en concepto de indemnización por extinción de contrato.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de CINCO DIAS hábiles contados, al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a CAVA S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 17 de enero de 1995.

*Notificación de sentencia*

III.E.231

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 718/94 a instancia de: CESAR NIETO RODRIGUEZ contra: CAVA S.A. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que estimando la demanda formulada por D. CESAR PRIETO RODRIGUEZ contra la empresa CAVA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar en concepto de débitos salariales devengados y no abonados la suma de 236.007 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa CAVA S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño 17 de enero de 1995.

*Edicto de subasta*

III.E.184

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, SECRETARÍA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/93 Ejecución 264/93 a instancia de CARLOS ALCALDE RUIZ contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO en reclamación de 224.769,- ptas. de principal más 50.000,- para costas, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 6 de marzo de 1.995

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 3 de abril de 1.995

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 8 de mayo de 1.995

Señalándose, para su celebración, las DIEZ HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la

cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

— Vehículo LO-1132-I., Marca AUDI. Modelo 90-2.22. Tipo valoración: 2.142.000,- ptas.

— Vehículo NA-4439-L, Marca Citroen. Modelo VISA II special. Tipo valoración: 75.000,- ptas.

Dado en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

*Notificación resolución de embargos*

III.E.185

Dña. FLORENTINA GUEDAN VELASCO, Secretaria en funciones del Juzgado de Lo Social de la Rioja

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1224/94, Ejecución 389/94, a instancia de FELIX JALLE LUNA contra ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., con domicilio en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria nº 55 bajo y Albia de Castro nº 3, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 385.973,- ptas de principal más 100.000,- ptas, para intereses y costas en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA EN FUNCIONES SRTA. GUEDAN VELASCO. Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta. Por recibidos los anteriores documentos y oficios, únense a los autos de su razón. Se decreta el embargo sobre los vehículos matrícula LO-5361-L y LO-3844-M propiedad de la demandada, y librese oficio a la Jefatura de Trafico en la Rioja para que se tome nota del embargo y de su precinto, debiendo remitir nota a este Juzgado.

Notifíquese el auto de ejecución por edictos que se publicará en el B.O. R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo propongo a SSª y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

*Notificación auto de ejecución*

III.E.186

Dña. FLORENTINA GUEDAN VELASCO, Secretaria en funciones del Juzgado de Lo Social de la Rioja

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº C 1224/94 Ejecución nº 389/94 Ejecución acumulada 389/94, a instancia de FELIX JALLE LUNA ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. con domicilio en Logroño, C/ Duquesa de la Victoria 55, bajo y Albia de Castro 3 y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 385.973,- ptas. de principal, más 100.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en el ACTO DE CONCILIACION, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la ejecutada ARTES

GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. para cubrir la cantidad de 385.973 pts de principal, más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artº 273 de la misma ley dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere de conformidad con el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiriéndose a la demandada en la persona de su representante legal para que en término de DIEZ DIAS designe los bienes propiedad de la empresa susceptible de embargo y el lugar donde se hallan depositados, con las advertencias legales.

Así acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS I. MARIN IBÁÑEZ Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada artes gráficas logroñesas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

#### Citación a juicio

III.E.187

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 8/95 seguidos a instancia de D. JOSE RAMON MARTINEZ MARTINEZ, contra la demandada ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. y otros, en reclamación por DESPIDO he acordado citar al demandado, "ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L." encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1.995, A LAS DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a Veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

#### Edicto citación de remate

III.E.219

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 20/95 seguido a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. contra Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN en ignorado paradero, en reclamación de 1.005.882 pts. de principal y 500.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes de las demandadas:

Bienes propiedad de Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN:

1) Parte proporcional de la pensión de invalidez y viudedad que percibe a cargo del I.N.S.S.

2) Vivienda o piso 1º izquierda, de la casa nº 5 sita en el Barrio de La Estrella de Logroño, término de Puente Madre, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 347, folio 248, finca nº 25.532.

3) Imposición a plazo fijo, de 500.000 pts de la que es titular la demandada en la Agencia nº 1 del Banco Exterior de España de Logroño.

BIENES PROPIEDAD DE Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ:

1) Vehículo marca SEAT, modelo 124, matrícula NA-0812-H.

2) URBANA.— Vivienda o piso cuarto derecha, de la casa sita en la Carretera de Villamediana s/n, Barrio de La Estrella de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 970, libro 970, folio 138, finca nº 29.283N.

Por el presente se notifica la existencia del procedimiento al esposo de la demandada Dª Josefa Fernández Marin, D. FELIPE JIMENEZ MARIN, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate en forma a las demandadas en ignorado paradero Dª BEGOÑA JIMENEZ FERNANDEZ Y Dª JOSEFA FERNANDEZ MARIN, así como de notificación al esposo D. FELIPE JIMENEZ MARIN, también en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### Edicto de subasta

III.E.235

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO DE FALTAS señalado con el nº 425/90 contra JORGE PERTINEZ CASADO con D.N.I. numero 36.964.579, por ESTAFA, en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de OCHO DIAS habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 21 DE ABRIL DE 1.995 A LAS 11 HORAS.

Segunda Subasta: 12 DE MAYO DE 1995 A LAS 11 HORAS.

Tercera Subasta: 16 DE JUNIO DE 1995 A LAS 11 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresadas sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Y para que sirva de notificación al condenado Jorge Pertinez Casado, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Logroño, a 26 de enero de 1995.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Ford Fiesta 1300, matrícula B-2585-EP, valorado en 50.000 ptas. propiedad de Jorge Pertinez Casado.

#### Edicto notificando sentencia

III.E.248

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 479/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO en nombre y representación de BANCO DE EUROPA S.A. y defendido por el Letrado Dª ELVIRA GONZALEZ contra D. ELOY ESTEVEZ GAMERO Y Dª MARIA TERESA CARNERO OLIVAN declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. ELOY ESTEVEZ GAMERO Y Dª MARIA TERESA CARNERO OLIVAN y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO DE EUROPA S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (1.193.582 pts) mas sus intereses pactados desde la fecha de vencimiento de la póliza y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero Mª ELOY ESTEVEZ CARNERO Y Dª MARIA TERESA CARNERO OLIVAN, se expide el presente en Logroño a treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto de emplazamiento

III.E.236

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE LOGROÑO

HACE SABER: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 339/92, a instancia de Dª Begonia Ceniceros Ceniceros, representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. Jesús María Jiménez Pérez, se emplaza a D. Jesús María Jiménez Pérez, por medio de la presente y copias de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término de 20 días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste a la demanda formulando, en su caso, reconvencción,

bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

En Logroño, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

III.E.237

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D. Miguel Angel Nájera Garnica y D. Felipe Nájera Garnica, se tramita al nº 438/94, expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad de Nájera el tracto sucesivo interrumpido de la cuarta parte indivisa de la finca siguiente:

“Urbana en la ciudad de Nájera, casa habitación en la calle San Fernando, descrita registralmente de la siguiente manera: señalada con el 15 y antes 13, que de altura la fachada principal tiene trece varas; diez y siete varas de longitud y por los cercados catorce y medio. Tiene la casa un sereno de nueve varas de largo por cuatro de ancho y una porción de huerta de treinta y ocho metros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda derecha entrando, Carlos Arrieta, antes viuda de David del Pozo; Izquierda, los promoventes, antes Leonor Urbina; Fondo, solar de Antonio Bartolomé Azofra; y frente, calle de su situación. Inscrita dicha cuarta parte indivisa, sobre la que se pretende la reanudación del tracto, en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 544 del Archivo, libro 50 de Nájera, folio 228 y 230 vto., finca nº 151, anotación letra A e inscripción 7ª de fecha 22 de mayo de 1.909 Siendo esta la realidad registral de la finca sobre la que versa el presente expediente, hoy ha sido derruida por los promoventes de este expediente y sobre el terreno se ha edificado la que es en la actualidad: casa en la calle San Fernando nº 9-11.”

Dicha finca los pertenece por herencia de su padre D. Feliciano Nájera Sáenz, bajo testamento de 6 de febrero de 1.959, otorgado ante e Notario de Logroño, D. José González del Castillo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a D. Fermín o D. Felipe Garnica Herrasti, titular registral de la cuarta parte indivisa de la finca sobre la que se pretende la reanudación del tracto, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Edicto de citación de remate*

III.E.250

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00341/1994, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador D/ña. CARINA GONZALEZ MOLINA, contra JOSE MARIA GARCIA ALIENDE, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 130.805 pts. de principal, más 90.000 pts. para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si les convinieren, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

— El saldo acreedor que presenten las cuentas corrientes, libretas de ahorro y depósitos a plazo abiertos a nombre del demandado en Banco Bilbao Vizcaya, Caja de Ahorros de La Rioja e Ibercaja.

Y para que sirva de citación al demandado D. José María García Aliende, expido el presente en Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

III.E.247

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía 324/94, seguido a instancia de Félix J. Pérez Orive y otros, representados por el Procurador Sr. Salazar, contra Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en ignorado paradero, se cita a ésta para que comparezca en este Juzgado el próximo día 21 de febrero, a las diez treinta horas, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez, para el día 22 de febrero a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de enero de 1995.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.251

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño,

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha 30 de enero de 1.995, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Mercantil AQUEO S.A., dedicada a la compraventa tanto al por mayor como al detalle de muebles, maquinas de escribir manuales y eléctricas, electrónicas o de cualquier tipo, calculadoras, ordenadores y en general todo tipo de equipamientos para oficinas, así como a la compraventa al por mayor y menor de toda clase de objetos de papelería, librería y juguetería; con domicilio social en esta ciudad, C/ Calvo Sotelo 10, quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a D.FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, D.SANTIAGO HUARTE JIMENO y a la acreedora CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño a 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.252

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO en el Expediente promovido por la Procuradora Sra. Doña Carini González Molina, en nombre y representación de la mercantil LOGROÑESA DE PAPELERIA S.A., con domicilio en Logroño, Avenida de Burgos nº 150, dedicada a la compraventa, tanto al por mayor como al detall, de muebles, máquinas de escribir manuales electrónicas o de cualquier tipo existente en el mercado; calculadoras, ordenadores, y en general toda clase de bienes de equipamientos de oficinas, y compraventa al por mayor y menor de toda clase de objetos de papelería, librería y juguetería, y por medio del presente edicto, se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, y con nº de autos 16/95, y se ha acordado la intervención de todas sus operaciones.

Logroño, a 26 de enero de 1995.— La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO**

*Notificación y emplazamiento*

III.E.220

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor cuantía núm. 282/94, a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra las mercantiles Limpiox S.A., y Leclerq S.A. en los que con fecha 18 de enero actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice “Que debo absolver y absuelvo de la demanda a la mercantil Leclerq S.A.,— que debo condenar y condeno a Limpiox S.A., a que pague a la actora la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, mas los intereses del anticipo desde la fecha en que se produjo el anticipo.— La mitad de las costas causadas a la parte actora serán de su cargo, la otra mitad serán satisfechas por la demandada condenada a quien expresamente se le condene a su pago.— Contra ésta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar al siguiente de su notificación”.

Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, por la parte actora, se ha acordado emplazar a las mercantiles Limpiox S.A., y Leclerq S.A. para que comparezcan ante dicho tribunal en el plazo de diez días a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A LIMPIOX S.A., y LECLERQ S.A. expido el presente en Logroño a 26 de enero de 1995.

*Emplazamiento*

III.E.238

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía núm. 12/94, a instancias del Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Avda. de la Paz 52, contra D. Emilio Oca Mollevi y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Dª Emilia Rosa-Francisca Mollevi Bastus, en los que por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Dª Emilia Rosa Francisca

Mollevi Bastus, para que en el plazo de diez días se personen en forma en autos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Emilia Rosa Francisca Mollevi Bastus, expido la presente en Logroño a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto de subasta*

III.E.239

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n<sup>o</sup> 131 a instancia de Bansander de Leasing, S.A. contra Artes Gráficas, S.L. y otros. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: TRES DE ABRIL DE 1995, a las diez horas.

SEGUNDA SUBASTA: DOS DE MAYO DE 1995, a las diez horas.

TERCERA SUBASTA: VEINTISEIS DE MAYO DE 1995, a las diez horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

— MAQUINA MARCA ROLAND, MODELO PRAKTICA 00.

VALOR DE LA TASACION: 2.786.868 ptas.

Dado en Logroño a 26 de enero de 1995.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 8 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.221

D. MAXIMO POZA MARTIN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Giménez Giménez, representada por la procuradora Sra. Lourdes Urdiain Laucirica y el letrado D. Jose A. García Guzman, se sigue ante este Juzgado, Demanda de Separación núm. 138/94, en el que ha recaído resolución del siguiente tenor literal.

SENTENCIA.— En Logroño a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Máximo Poza Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. ocho de los de Logroño, los presentes autos de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el núm. 138/94 a instancia de Mercedes Gimeno Gimeno representada por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica y defendida por el Letrado D. Jose A. García Guzman contra D. Raimundo Jiménez Amador, quien fue declarado en rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en representación de D<sup>a</sup> Mercedes Giménez Giménez, contra D. Raimundo Jiménez Amador, declarado rebelde en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los citados cónyuges, con los efectos legales inherentes a la misma y ratificándose las medidas acordadas en Auto de fecha 29 de JUNIO de 1994, testimoniado en autos y que aquí se dan por reproducidos, estableciéndose como contribución en concepto de alimentos a cargo del demandado y para el futuro, la cantidad equivalente al 30% de los ingresos totales, que pudiera percibir, y entendiéndose deferido el régimen de visitas y comunicaciones con los hijos establecido a la fecha en que se produzca la excarcelación o, en su caso la de libertad condicional, sin perjuicio de que tales visitas y comunicaciones tengan lugar, en horas adecuadas y convenientes, durante los permisos o salidas que al demandado pudieran concedérsele.

Todo ello sin declaración alguna sobre costas procesales.

Firme que sea la presente, dedúzcase testimonio para la correspondiente inscripción marginal en la de matrimonio, obrante en el Registro Civil de Torres del Río -Navarra-, al Tomo 4, página 88.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer en un plazo de cinco días; y por lo que al demandado rebelde se refiere, esté a lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E.C., si en término de cinco días no se solicitare su notificación personal.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de Notificación a D. RAIMUNDO JIMENEZ AMADOR la sentencia preinserta expido y autorizo la presente en Logroño a veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

*Citación*

III.E.253

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de desahucio n<sup>o</sup> 400/94, seguido a instancia de la Procuradora Doña Maria Pilar Dufol Pallares en nombre y representación de Don Francisco Javier Rincón del Castillo, contra Don Fernando Poblador Sainz, cuyo domicilio se ignora y Doña Maria del Mar García Fernández, sobre desahucio falta de pago de rentas de local de negocio, por medio de la presente se CITA AL DEMANDADO DON FERNANDO POBLADOR SAINZ, cuyo domicilio se ignora, para que el próximo día DIEZ DE FEBRERO A LAS ONCE HORAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 8 de los de Logroño a prestar confesión judicial en el juicio arriba indicado, y de no comparecer se le CITA POR SEGUNDA VEZ para el siguiente TRECE DE FEBRERO A LAS ONCE HORAS bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Y para que sirva de CITACION AL DEMANDADO DON FERNANDO POBLADOR SAINZ, cuyo domicilio se ignora, expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño a treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA***Edicto*

III.E.249

D<sup>a</sup> ANA CASAJUS PALACIO, por sustitución reglamentaria, Secretaria del Juzgado de la Instancia n<sup>o</sup> 1 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido, HACE SABER:

Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 215 del año 1.993, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. Santiago de Echevarrieta Herrera contra D. ESTEBAN MIRANDA GONZALEZ y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CALONGE SAN SALVADOR, con ultimo domicilio conocido en Logroño y actualmente en paradero ignorado, habiendo recaído con fecha 12 de diciembre de 1.994 providencia en la cual se ordena que:

“no habiendo postor en la tercera subasta celebrada en los presentes autos que haya ofrecido las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, conforme dispone el art. 1.506 de la L.E. Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a los deudores los cuales dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor liberando el bien, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 del mismo texto legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, apercibiéndole que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor, dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Todo ello en relación con la finca rústica en Alfaro, 1/3 parte indivisa de otra en La Muela o Cabezarroyo, de 206 áreas, inscrita al tomo 391, folio 13, finca 24.472 del Registro de la Propiedad de Alfaro, por la que se ha ofrecido como mejor postura la suma de 35.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados arriba resaltados en paradero ignorado, se expide el presente en la Ciudad de Calahorra, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO***Edicto*

III.E.222

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Desahucio vivienda n<sup>o</sup> 430/94, a instancia de D<sup>a</sup> INMACULADA MENDI VALER representado por el Procurador contra D. MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“En Haro a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Sra. D<sup>a</sup> SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Stta. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Desahucio al n<sup>o</sup> 430/94, seguido a instancia de D<sup>a</sup> INMACULADA MENDI VALER contra D. MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, declarado en rebeldía, sobre desahucio falta de pago renta en vivienda.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Inmaculada Mendi Valer contra Miguel López Rodríguez declarando haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y que desaloje y deje el piso litigioso libre y expedito y a disposición de la actora en el plazo de OCHO DIAS bajo advertencia de proceder a su lanzamiento judicial si no lo verificare, además de imponerle las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a D. MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ en Haro a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.240

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 503/93 a instancia de CITIBANK ESPAÑA S.A. contra D. MIGUEL ANGEL RIOJA VALGAÑON Y CRESCENCIA VALGAÑON GOMEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.061.275 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 3 DE MARZO de 1.995 próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 DE ABRIL 1.995 próximo y hora de las DIEZ.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TRES DE MAYO 1.995 próximo de las DIEZ sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Urbana. Piso primero de la casa sita en Santo Domingo de la Calzada en la calle General Mola, (hoy el Pinar 135) piso primero.

Dado en Haro, a 24 de enero de 1995.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.241

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 44/94 a instancia de, digo como implicados JESUS OLORIZ LASALA; KIZILAND; la Cia. Seguros: AURORA POLAR; RAFAEL LOSADA DE LA PUENTE y la Cia. de Seguros ABEILLE PREVISORA. sobre IMPRUDENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 10,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 26 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.242

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 128/94 a instancia de, digo como implicados EDUARDO ALCAUZAR AGUIRREZABAL; la Cia. Seguros AURORA POLAR; GORKA KARLA ALVARADO FERNANDEZ; MIKEL ALVARADO FERNANDEZ; GONZALO SALAZAR DEGURENDES; SERGIO LOMO OSSORIO y la Cia. Seguros.

MULTINACIONAL ASEGURADORA, sobre IMPRUDENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 10,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 26 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.243

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 145/94 a instancia de, digo como implicados: JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ; MIGUEL ESTANGA LEIZA y las Cias. de Seguros: ALLIANZ RAS y MAPFRE, sobre IMPRUDENCIA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 9,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 26 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.244

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 10/95 a instancia de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL números 8 y 19 de la Policía Local de Haro y D. ANGEL GARCIA ALGUEA contra al denunciado JOSE IGNACIO SANZ ARRESTI sobre HURTO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 11,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 26 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.245

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 17/95 a instancia de VEGA MOSQUERA VALDIVIELSO contra al denunciado RAMON FERNANDEZ LOPEZ sobre MALOS TRATOS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 17/95, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 26 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.246

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 93/94 a instancia de AGUEDA BARRASA SANTAMARIA contra el denunciado FERNANDO MANERO SANTAMARIA sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE MARZO A LAS 11,30 Horas, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 27 de enero de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "SERVICIO DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA". Expediente nº 08-5-2.1-013/95*

IV.A.167

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente

concurso abierto, en tramitación urgente:

Objeto: "Servicio de alimentación cocina-comedor en la Residencia Universitaria".

Presupuesto de contrata: Veintitres millones trescientas setenta mil pesetas (23.370.000,-Ptas.)

Plazo total: Del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 1995, prorrogable en atención a las necesidades del servicio por acuerdo de ambas partes.

Fianza provisional: Cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas

(467.400,-Ptas.)

Clasificación de la Empresa: Grupo: III, Subgrupo: 8, Categoría: B. Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 20 de Febrero de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de Febrero de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Febrero de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, M<sup>a</sup> José Crespo Carazo.

-----  
*Adjudicación de la contratación de la asistencia de: "JORNADAS SOBRE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA". Expediente n° 06-5-3.3-080/94* IV.A.138

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 30 de noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa: COMITE ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL (CEBS), por el importe de su proposición de: dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000,-Ptas.) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 25 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

-----  
*Adjudicación de la contratación de "SISTEMA REDUMED PARA LAS ZONAS ESPECIALES DE SALUD". Expediente n° 06-4-2.1-083/94* IV.A.139

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 26 de diciembre de 1994, ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

-----  
*Adjudicación de la contratación de "REALIZACION DEL PROGRAMA: ENCUENTROS CON LA RIOJA-1995". Expediente n° 03-5-2.1-003/95* IV.A.140

La Vicepresidenta del Gobierno con fecha 24 de Enero de 1995, ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Logroño, 25 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

-----  
*Adjudicación de la contratación del suministro de "PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONSUMO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES PARA EL 2º SEMESTRE DE 1994" Expediente n° 06-3-3.3-056/94* IV.A.141

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha resuelto la adjudicación de los productos relativos al mencionado suministro relaciona dos en el anexo I de las Prescripciones Técnicas, a las Empresas y en los importes por unidad que a continuación se indican:

- 1.— LACTARIA ESPAÑOLA, S.A.,
  - 5.1/ sesenta y nueve pesetas (69,00.—Ptas)
  - 5.2/ sesenta y siete con noventa y ocho pesetas (67,98.—Ptas)
  - 5.8/ sesenta y siete con noventa y ocho pesetas (67,98.—Ptas)
  - 5.13/ sesenta y cuatro con dieciséis pesetas (74,16.—Ptas)
- 2.— CLESA
  - 5.3/ doscientas ochenta y cuatro pesetas (284,00.—Ptas)
  - 5.9/ veintisiete pesetas (27,00.—Ptas)
- 3.— A.DOMINGUEZ
  - 7.3/ noventa y seis pesetas (96,00.—Ptas)
  - 7.4/ noventa y seis pesetas (96,00.—Ptas)
  - 7.5/ noventa y seis pesetas (96,00.—Ptas)
  - 7.7/ noventa y seis pesetas (96,00.—Ptas)
  - 7.11/ veintisiete pesetas (27,00.—Ptas)
  - 7.16/ dos mil novecientas pesetas (2.900,00.—Ptas)

- 5.14/ tres con setenta pesetas (3,70.—Ptas)
- 8.7/ ciento cuarenta pesetas (140,00.—Ptas)
- 4.— DANONE
  - 5.5/ dieciocho con cero dos pesetas (18,02.—Ptas)
  - 5.6/ dieciocho con cero dos pesetas (18,02.—Ptas)
  - 5.7/ dieciocho con cero dos pesetas (18,02.—Ptas)

- 5.— A.B.C. PAN, S.L.
  - 8.10/ cincuenta y una pesetas (51,00.—Ptas)
  - 8.15/ treinta y nueve pesetas (39,00.—Ptas)
  - 8.17/ once con cincuenta pesetas (11,50.—Ptas)
  - 8.18/ once pesetas (11,00.—Ptas)

- 6.— PAIR, S.L.
  - 8.20/ setenta y cuatro con veinte pesetas (74,20.—Ptas)

- 7.— JOSE M<sup>a</sup> GARCIA
  - 8.4/ veinte con catorce pesetas (20,14.—Ptas)
  - 8.5/ veinticinco con noventa y siete pesetas (25,97.—Ptas)

por ser las ofertas más ventajosas para la Administración.

Así mismo resuelve declarar DESIERTOS los siguientes productos que a continuación se relacionan del ya citado anexo I de Prescripciones Técnicas:

- n°s 1.1 al 1.25.—
- n°s 2.9, 2.28 al 2.30.—
- C.A. Reina Sofía n°s 3.6, 3.9, 3.11, 3.14 al 3.17, 3.20, 3.21, 3.23 al 3.25 3.27 al 3.35.—
- Restantes Centros n°s 3.1 al 3.35.—
- C.A. Reina Sofía n°s 4.1, 4.4, 4.6 al 4.11.—
- Restantes Centros n°s 4.1 al 4.11.—
- n°s 5.4 y 5.10 al 5.12.—
- n°s 6.1 al 6.32.—
- n°s 7.1 7.2, 7.6, 7.8 al 7.10, 7.12, 7.13, 7.15 y 7.17 al 7.22.—
- n°s 8.1 al 8.3, 8.6, 8.8, 8.9, 8.11 al 8.14, 8.16, 8.19 y 8.21 al 8.32.—

Logroño a 27 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

-----  
*Adjudicación de la contratación del suministro de "PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO Y COSMETICA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES". Expediente n° 06-3-3.3-057/94* IV.A.142

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 1 de septiembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de los productos relativos al mencionado suministro relacionados en el anexo I de las Prescripciones Técnicas, a las Empresas y en los importes por unidad que a continuación se indican:

- 1.— QUISER, S.A.
  - 48/ sesenta con ochenta y cinco pesetas (60,85.—Ptas)
  - 49/ sesenta con ochenta y cinco pesetas (60,85.—Ptas)
- 2.— HENKELL Higiene, S.A.
  - 23/ doscientas ochenta y nueve con ochenta pesetas (289,80.—Ptas)
  - 25/ trescientas setenta y tres con setenta y cinco pesetas (373,75.—Ptas)
  - 53/ doscientas cuarenta y cuatro con noventa y cinco pesetas (244,95.—Ptas)
  - 55/ doscientas cuarenta y cuatro con noventa y cinco pesetas (244,95.—Ptas)
  - 62/ cuatrocientas ochenta y tres pesetas (483,00.—Ptas)
  - 82/ ciento noventa y cinco con cincuenta pesetas (195,50.—Ptas)
  - 95/ trescientas sesenta y cuatro con cincuenta y cinco pesetas (364,55.—Ptas)
  - 97/ ciento quince pesetas (115,00.—Ptas)
- 3.— D.O.R.
  - 22/ treinta y tres con treinta y cinco pesetas (33,35.—Ptas)
- 4.— JOSE MANUEL UBIERNA
  - 27/ dos con veintitres pesetas (2,23.—Ptas)
- 5.— RIPALTA
  - 28/ dos con dieciocho pesetas (2,18.—Ptas)
  - 29/ dos pesetas (2,00.—Ptas)
  - 54/ diez con veinte pesetas (10,20.—Ptas)
  - 76/ doscientas dos pesetas (202,00.—Ptas)
  - 96/ mil ciento setenta y una pesetas (1.171,00.—Ptas)
  - 98/ trescientas cuarenta y dos pesetas (342,00.—Ptas)
  - 104/ cero con setenta y ocho pesetas (0,78.—Ptas)

por ser las ofertas más ventajosas para la Administración.

Así mismo resuelve declarar DESIERTOS los siguientes productos que a continuación se relacionan del citado anexo I de Prescripciones Técnicas: nºs 1.1, 1.2, 1.7 al 1.20, 1.24, 1.26, 1.30 al 1.47, 1.50 al 1.52, 1.56 al 1.75, 1.77 al 1.81, 1.83 al 1.94, 1.99 al 1.102, 1.105 y 1.106.

Logroño a 27 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.* IV.A.146

Solicitada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos domiciliarios, por un importe de 94.104,- Pesetas, se hace publico para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo a 25 de enero de 1995.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Corrección de error en la contratación por concurso promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño referido al proyecto de saneamiento del núcleo del Cortijo* IV.A.147

Detectado error en el anuncio de la contratación por Concurso de las obras comprendidas en el Proyecto de Saneamiento del Núcleo del Cortijo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 10 de 24 de enero de 1995, al aparecer en su punto 6. "CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, categoría e. Grupo E, Subgrupo 1, categoría e." debiendo decir: "CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, categoría c. Grupo E, Subgrupo 1, categoría c."

Logroño, 27 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Adjudicación de obra* IV.A.148

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó adjudicar la ejecución de las obras de urbanización de la calle Hermosilla en el tramo calle Arnedo -Paseo Verde, a la empresa Eduardo Andrés S.A. (EDANSA), por el precio de 76.846.120 pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de enero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

*Devolución de fianza* IV.A.149

Por D. Julián Alonso Merino, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe 98.865 pesetas, que constituyó como garantía en la adjudicación de las obras de montaje, desmontaje y mantenimiento de la Base de Acampada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de enero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Subasta de bienes inmuebles (905)* IV.A.143

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad de DON VICTORINO PEREZ CERECEDA (Respons. Solidario de PEDRO GALAR SANZ deudor en expediente de apremio que le tramita la Unidad de Haro).

La subasta se celebrará el día treinta de marzo de 1.995 y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES:**

1.— RUSTICA: Heredad viña secano en Briones en LA DEHESA. Extensión: quince áreas, ochenta centiáreas. Catastro: Polígono 9, parcela 24. Inscrita en el folio 115, libro 156, tomo 1.639, finca numero 15.373.

2.— RUSTICA: Heredad cereal secano en Briones en ARRELUZ. Extensión: siete áreas, veinte centiáreas. Catastro: Polígono 36, parcela 206. Inscrita en el folio 112, libro 156, tomo 1.639, finca numero 13.864.

3.— RUSTICA: Heredad cereal secano en Briones, en VALLEJONDO

o VALDELOGROÑO. Extensión: quince áreas. Catastro: Polígono 7, parcela 343. Inscrita en el folio 111, libro 156, tomo 1.639, finca numero 13.191.

**VALORACION DE LOS BIENES:**

FINCA NUMERO 1 - 316.000 ptas.

FINCA NUMERO 2 - 72.000 ptas.

FINCA NUMERO 3 - 150.000 ptas.

**CARGAS PREFERENTES:**

No consta su existencia

**TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:**

FINCA NUMERO 1 - 316.000 ptas.

FINCA NUMERO 2 - 72.000 ptas.

FINCA NUMERO 3 - 150.000 ptas.

**TRAMOS PARA LA LICITACION:**

Para todas las fincas 10.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

**PRIMERO.**— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

**SEGUNDO.**— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**TERCERO.**— Que a los bienes a subastar no les afectan mas cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CUARTO.**— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

**QUINTO.**— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

**SEXTO.**— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

**SEPTIMO.**— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

**OCTAVO.**— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 15<sup>º</sup> del Reglamento General de Recaudación.

**NOVENO.**— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 25 de enero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

*Subasta de bien inmueble (2ª licitación) (906)* IV.A.144

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor CERAMICAS CUARTERO S.A.

La subasta se celebrará el día DOS DE MARZO DE 1995, EN SEGUNDA LICITACION y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES:**

**URBANA.**— Casa habitación con frente a la Carretera de Logroño a Zaragoza, sin numero, de ALFARO. Consta de planta baja y un piso. Mide 12 m. de frente por 8,50 m. de fondo, que equivale a 102 m2. Linda: por el frente, dicha carretera, derecha izquierda y fondo, resto de finca matriz de Cerámicas Cuartero.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 407, Libro 244 Folio 140, Finca nº 26.224.

VALORACION: 3.750.000 ptas.

CARGAS: No existen preferentes a la anotación letra "C" practicada a favor del Estado.

**TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.812.540,-pts.**

TRAMOS PARA LA LICITACION: 100.000,-pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

**PRIMERO.**— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

**SEGUNDO.**— La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**TERCERO.**— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

**CUARTO.**— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

**QUINTO.**— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

**SEXTO.**— Si realizada esta segunda licitación quedarán bienes sin adjudicar, la Dependencia de Recaudación procederá a su venta mediante gestión directa, en el plazo de un mes, y de acuerdo a lo previsto en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

**SEPTIMO.**— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

**OCTAVO.**— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación

de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

**NOVENO.**— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 25 de enero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

*Venta por gestión directa en expediente de apremio de Hostelería Riojana S.A. (912)* IV.A.145

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 26-1-1995 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

Plaza de garaje número uno, sito en local en planta baja número uno-b) de la casa en Logroño, calle Chile nº 9, parcelas interiores en C/ Chile 9 y 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al nº 53.025-1. Sin cargas.

Valoración: 1.750.000,- pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 27 de febrero de 1995, inclusive dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 1 de Marzo de 1995 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta mas ventajosa de las presentadas.

Logroño 26 de enero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.33

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: GOMAS Y CALZADOS, S.A. "GOYCASA" con N.I.F A26008102 y con domicilio en Polígono Industrial Tejerías, Parcela S4E de Calahorra.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA. Polígono Las Tejerías.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de gomas y artículos de caucho.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable aislado DHV 12/20 KV de 3(1x95) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud total de 80 metros con origen en el C.T. existente y final en el centro de transformación "Goycasa-2", interior con transformador de 800 KVA.

e) Presupuesto: 6.772.596 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.556.

Logroño, 11 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.34

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ANDRES RUIZ SOLANO, con N.I.F 16.483.318 y con domicilio en Calle Espronceda nº 2 de Calahorra (La Rioja).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: PRADEJON. En el Paraje "La Legua".

c) Finalidad de la instalación: Industria agraria.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación, sustituyendo el transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 960.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.608.

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.35

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ANGEL PEREZ AUSEJO, con N.I.F. 16.512.423 y con domicilio en Calle Norte nº 1 de Alberite.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBERITE. Término "Los Campillos".

c) Finalidad de la instalación: Para Granja bovina.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, de 285 metros de longitud y cable RZ de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 538.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.851.

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.36

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A. con N.I.F A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO. Calle Estambreda.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1x240 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 15 metros con origen en la línea "Estambreda-7", y "Servillas" y final en el centro de transformación de 630 KVA.

e) Presupuesto: 4.378.508 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.861.

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.37

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A. con N.I.F A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO. Calle Pedregales.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1x240 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 175 metros con origen en la línea que une los centros "Estambreira-7" y "Estambreira-11" y final en el centro de transformación "Lope de Vega", interior con transformador trifásico de 630 KVA.

e) Presupuesto: 5.247.728 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.862.

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.38

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A. con N.I.F A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO. Calle Estambreira.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1x240 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 30 y 110 metros con origen en la línea que une los centros "Estambreira-5" y "Servillas" y final en el centro de transformación "Estambreira-7", interior con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 4.970.507 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.863.

Logroño, 16 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica*

IV.B.39

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de fecha 31 de mayo de 1.994, fue autorizada IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de línea aérea de baja tensión en el sector "Valdegalindo", en Villamediana de Iregua, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

D. JULIAN PATIÑO HERNANDEZ. PARCELA N° 1 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente y coincidente con la parcela n° 211, Polígono 9 del catastro municipal de Villamediana de Iregua, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 70 metros de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup> y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

Dª. PERFECTA GARCIA SAENZ. Parcela n° 3 del plano de perfil longitudinal y planta que obra en el expediente, coincidente con la parcela n° 212, polígono 9 del catastro municipal de Villamediana de Iregua, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 90 metros de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup> y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m<sup>2</sup>.

D. FRANCISCO SANTAMARIA PASCUAL. Parcela N° 5 del plano de perfil longitudinal y planta que obra en el expediente, coincidente con la parcela n° 393, Polígono 9 del catastro municipal de Villamediana de Iregua, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 metros de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup>.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, POR ESCRITO TRIPLICADO, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince

días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.729.

Logroño, 17 de enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.40

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ALFREDO AGUSTIN GARRIDO, con N.I.F. 16.492.825 y con domicilio en Calle Valcuerna, 9-4ºD en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO. Polígono 10, Pla.

172.

c) Finalidad de la instalación: Merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, de 285 metros de longitud y cable RV 0,6/1 KV de 3x55 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 689.080 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.854.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.41

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ASOCIACION CABEZAS DE FAMILIA DE VALVERDE, con N.I.F.

G26158899 y con domicilio Valverde de Cervera.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VALVERDE DE CERVERA; Camino del Apacín.

c) Finalidad de la instalación: Bombas dosificadoras de cloro

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, de 130 metros y cable aislado de 3x25/54,6 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 160.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.868.

Logroño, 17 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*

IV.B.42

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por IBERDROLA, S.A., para la instalación de variante de la línea eléctrica aérea a 13/20 KV denominada "Haro Oeste" y "Este", (tramo S.C. Circunvalación), en Haro, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio con fecha 14 de noviembre de 1994, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, haciendo referencia al expediente AT-18.453.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos

para la identificación de sus bienes.

Logroño, 18 de enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:**

**NOMBRE:** FELIPE LLORENTE MADRIGAL., con domicilio en HARO, calle Castilla, 2 4º dcha.

**PARCELA N° 5** del plano de perfil longitudinal y planta obrante en el expediente, coincidente con la parcela n° 33, Polígono 29 del catastro municipal de Haro.

**TERMINO MUNICIPAL:** Haro

**PARAJE:** Torricio

**SEVIDUMBRE A IMPONER:** Vuelo sobre 38 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,10 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m<sup>2</sup>.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 38 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 2,10 metros.

**LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA:** ANTERIOR Y POSTERIOR: Isidro Palacios y Domingo Martínez.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.43

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ENVASES DE BEBIDAS, S.A., con N.I.F. A26104893 y con domicilio Polígono Industrial El Sequero en Agoncillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AGONCILLO; Polígono Industrial el Sequero.

c) Finalidad de la instalación: Fabricación de Envases metálicos.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación, instalando 2 nuevos bancos de transformación 2 transformadores de 1.250 KVA.

e) Presupuesto: 4.603.825 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.010.

Logroño, 18 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.44

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAJERA. Polígono Cascajares.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 Kv de 98 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 25 metros con origen en el apoyo n° 130 ( a sustituir los dos apoyos previstos para el centro de transformación por uno metálico) y final en el centro de transformación "Cascajares-2", interior, con transformador trifásico de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.280.543 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.744.

Logroño, 18 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.45

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: PERMOLCA, S.A., con N.I.F. A26005173 y con domicilio Logroño, Polígono La Portalada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en el Polígono Industrial de Cantabria.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica.

d) Características principales: Ampliar la potencia en la subestación 66/13,2 KV, sustituyendo el actual transformador de 2500 KVA por otro de 4000 KVA.

e) Presupuesto: 643.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.464.

Logroño, 19 de Enero de 1.995.— Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*

IV.B.46

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por IBERDROLA, S.A., para la instalación de variante de la línea eléctrica aérea a 66 KV "Renfe", en Navarrete, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio con fecha 17 de noviembre de 1994, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, haciendo referencia al expediente AT-19.359/7.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 20 de enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:**

**NOMBRE:** PEDRO JOSE ASENSIO CUÑADO Y MARIA JESUS SAENZ DE CABEZON FONCEA, con domicilio en FUENMAYOR, Avenida Ciudad de Cenicero, 18.

**PARCELA N° 1** del plano de perfil longitudinal y planta obrante en el expediente, coincidente con la parcela n° 27, Polígono 3 del catastro municipal de Navarrete.

**TERMINO MUNICIPAL:** Navarrete

**PARAJE:** La Encineda

**SEVIDUMBRE A IMPONER:** Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

La servidumbre actual que desaparece es, un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

**LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA:** ANTERIOR Y POSTERIOR: Mº del Puerto Martínez Loza y Mª Sagrario Sáenz de Cabezón.

**NOMBRE:** MARIA SAGRARIO SAENZ DE CABEZON FONCEA, con domicilio en FUENMAYOR, Avenida Ciudad de Cenicero, 11.

**PARCELA N° 1-1** del plano de perfil longitudinal y planta obrante en el expediente, coincidente con la parcela n° 26 y 27, Polígono 3 del catastro municipal de Navarrete.

**TERMINO MUNICIPAL:** Navarrete

**PARAJE:** La Encineda

**SEVIDUMBRE A IMPONER:** Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m<sup>2</sup>.

**LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA:** ANTERIOR Y POSTERIOR: Pedro José Asensio Cuñado y Carretera en proyecto.

**NOMBRE:** VICTOR IJALBA ZAMORA, con domicilio en FUENMAYOR, Carretera Navarrete, 4.

**PARCELA N° 3** del plano de perfil longitudinal y planta obrante en el expediente, coincidente con la parcela n° 18, Polígono 3 del catastro municipal de Navarrete.

**TERMINO MUNICIPAL:** Navarrete

**PARAJE:** La Encineda

**SERVIDUMBRE A IMPONER:** Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m2.

La servidumbre actual que desaparece es, un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m2.

**LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA: ANTERIOR Y POSTERIOR:** Carretera en proyecto y Rafael Hernáiz Nestares.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Establecimiento de la actividad de bodega de vinos acogidos a la D.O.C. Rioja* IV.B.31

Por D. Gonzalo Pastor Pastor en representación de la S.A.T. nº 9004 Gonzalo Pastor se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bodegas de Vinos acogidos a la D.O.C.Rioja, con emplazamiento en Avenida Gonzalo de Berceo nº 91 de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Aldeanueva de Ebro a 26 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguiñón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Solicitud de licencia para instalación de GLP en depósito aéreo* IV.B.32

Por GAS RIOJA, S.A., se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de INSTALACION DE GLP EN DEPOSITO AEREO, con emplazamiento en Carretera de Logroño nº 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 25 de enero de 1995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA**

*Convocatoria de Junta General* IV.B.27

Nos complace convocarles a la Junta General que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero a las 20:00 horas en el Salón Cultural del Ayuntamiento para tratar de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1.— Lectura y aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

2.— Cuentas ejercicio 1994.

3.— Renovación de cargos de la Junta.

Albelda de Iregua, a 26 de enero de 1995.— El Presidente, César Gómez García.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO**

*Convocatoria* IV.B.28

**JUAN CRUZ LUBRERAS VALLEJO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO.— LA RIOJA.**

Tiene a bien convocar JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Comunidad de Regantes, a celebrar el domingo día 12 de Febrero a las 11 horas en 1º y 11,30 en 2ª Convocatoria, en el domicilio social de la Comunidad, plaza Hospital 5 de Lardero, de acuerdo al siguiente Orden del día.

1º.— Lectura y Aprobación si procede del acta de la última Junta General.

2º.— Memoria de las actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno en el ejercicio 1994.

3º.— Liquidación del ejercicio económico de 1994 a Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1995.

5º.— Aprobación de las cuotas de canalización de las Levadas en su primera fase.

6º.— Renovación de los cargos de Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno de los Ríos Atayo, mercado y Tortillo.

7º.— Ruegos y preguntas.

Lardero 26 de enero de 1995.— El Presidente de la Comunidad, Juan Cruz Lumbreras Vallejo.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas**

*Nota-anuncio (834)*

IV.B.29

Por Ismael del Rincón Ruiz se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción casilla Herramientas.

Características: 80 x 6,00 m. dimensiones en planta.

Río/Cauce afectado: Yasa Baltasara. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 15 m.

Paraje: Vallarope.

Municipio: Arnedo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28 Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis 1º A, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de enero de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Obras cauce río Oja (907)*

IV.B.30

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja ha solicitado autorización para la ejecución de obras que afectan al cauce y riberas del río Oja en término municipal de Ojacastro (La Rioja).

De acuerdo con el Proyecto presentado se pretende la ejecución de un paseo de ribera por la margen izquierda que comunique el puente de sillería existente con el camino de acceso al casco urbano.

Las operaciones en líneas generales consisten en:

— Limpieza y desbroce de la zona de actuación.

— Dragado de los acarreo en dos pequeños tramos de la margen derecha.

— Reposición de la sillería del muro de defensa existente.

— Retirada del estribo de un antiguo puente en la margen derecha.

— Formación, mediante acondicionamiento de terreno y terraplenado de una terraza en la margen izquierda y protección de la misma mediante un revestimiento de escollera.

— Equipamiento de la zona habilitada con especies arbóreas esquillados de sauces y colocación de mobiliario.

— Protección de escollera en 60,00 m.l. desde el estribo derecho del puente antiguo hacia aguas arriba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28 ZARAGOZA en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus oficinas, sitas en C/ San Antón, 15-1º A.

Zaragoza, 23 de Enero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56